ANEXO 1 – Cambios consecuenciales a NIF particulares y al Glosario derivados del nuevo Marco Conceptual

Este anexo es parte complementaria del documento de Mejoras a las Normas de Información Financiera 2023.

INTRODUCCIÓN

La emisión del nuevo Marco Conceptual (MC) a través de la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera* que entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2023 genera una serie de cambios consecuenciales a lo largo de las normas particulares y del Glosario, tanto en índices, párrafos, referencias y pies de página. A continuación, se detallan dichos cambios.

NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*

Se modifican los párrafos IN8, 2, 6 y 37, como sigue:

IN8 Esta NIF se fundamenta en la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera* ~~el Marco Conceptual comprendido en la serie NIF A~~, específicamente en ~~la NIF A-4~~ el Capítulo 40*, Características cualitativas de los estados financieros*, que establece a la comparabilidad de la información financiera contenida en los estados financieros, como una característica ~~primaria~~ cualitativa de mejora. Esta norma también considera que los argumentos a favor de la comparabilidad no deben ser un freno a la evolución y mejoramiento de la calidad de la información financiera y que cualquier cambio que se haga y sea de efectos importantes para que esa información continúe siendo útil, debe ser justificado y dado a conocer.

...

ALCANCE

2 Las disposiciones de esta Norma de Información Financiera son aplicables para todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

6 La información que proporcionan los estados financieros debe tener representación fiel y ser ~~confiable,~~ relevante, comprensible y comparable. Cuando para una determinada situación se permite más de un tratamiento contable, la administración de la entidad, tomando en consideración las normas particulares, debe seleccionar aquel que mejor

PROYECTO EN CONSULTACIÓN

refleje la sustancia económica de las transacciones~~, transformaciones internas~~ y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad, para proporcionar información más útil al usuario ~~general~~.

37 Cuando se hacen cambios en estimaciones contables, debe revelarse, en las notas a los estados financieros del periodo en que se efectúa el cambio, una explicación de su naturaleza, su efecto en el~~ balance general~~ estado de situación financiera y en el resultado neto o integral del periodo o en el cambio neto en el patrimonio y los efectos que pudieran presentarse en periodos futuros, a menos que esto último sea impráctico. En estados financieros de periodos subsecuentes a aquel en que se efectuó el cambio, no es necesario repetir la información cuya revelación se requiere en este párrafo.

NIF B-2, *Estado de flujos de efectivo*

Se modifican los párrafos IN10, IN11, IN12, 2, 3, 4, 8, 35, B7, B9 y BC29; así como el pie de página 2, como sigue:

IN10 La NIF B-2 se fundamenta en la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*~~ el Marco Conceptual de la Serie NIF A~~, especialmente, en ~~la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ el Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*, ya que esta NIF establece que el estado de flujos de efectivo es un estado financiero básico, en este caso, en sustitución del estado de cambios en la situación financiera.

IN11 La NIF B-2 coadyuva al cumplimiento de la ~~NIF A-4, *Características cualitativas de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 40*, Características cualitativas de los estados financieros*, en cuanto a lo siguiente:

a) comparabilidad (característica cualitativa de mejora) – debido a que establece la estructura y contenido del estado de flujos de efectivo, requiriendo a las entidades presentar ciertos rubros; de esta forma, los usuarios pueden analizar el estado de flujos de efectivo del periodo actual en comparación con los de periodos anteriores, así como con los de otras entidades;

b) valores ~~posibilidad~~ de predicción y confirmación (atributo a la característica cualitativa fundamental de relevancia) – ya que el estado de flujos de efectivo no sólo puede utilizarse para confirmar información sobre las entradas y salidas de efectivo ocurridas en la entidad durante el periodo, sino que también puede usarse en conjunto con otros estados financieros básicos e información adicional relevante, para pronosticar la generación de flujos futuros;

c) representación fiel~~ tividad~~ (característica cualitativa fundamental) – debido a que define la forma de agrupar los flujos de efectivo de la entidad, para que puedan ser un reflejo adecuado de su origen y aplicación congruente con su sustancia

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

económica;

d) información completa ~~suficiente~~ (atributo a la característica cualitativa fundamental de representación fiel) – debido a que se considera de suma importancia informar sobre los flujos de efectivo de la entidad, dado que el efectivo es un activo necesario para que la entidad pueda llevar a cabo todas sus actividades. Asimismo, en el estado se establece una clasificación de los flujos de efectivo con base en el tipo de actividad con la que están asociados: de operación, de inversión y de financiamiento; esto permite a los usuarios evaluar el impacto de dichas actividades en la estructura financiera de la entidad.

IN12 Finalmente, esta NIF se sustenta en la ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros*, en la cual se establecen los elementos básicos que conforman el estado de flujos de efectivo, así como la tipificación de dichos elementos, misma que se toma como base para la agrupación de los flujos de efectivo en actividades de operación, de inversión y de financiamiento.

...

ALCANCE

2 Las disposiciones de esta Norma de Información Financiera son aplicables para todas las entidades que emiten estados de flujos de efectivo en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

…

ASPECTOS GENERALES

3 Con base en la ~~NIF A-3~~ NIF A-1, Capítulo 30, el estado de flujos de efectivo es un estado financiero básico que muestra las entradas ~~fuentes~~ y salidas ~~aplicaciones~~ del efectivo de la entidad en el periodo, las cuales son clasificadas actividades de operación, de inversión y de financiamiento.

4 El usuario ~~general~~ de los estados financieros está interesado en conocer cómo la entidad genera y utiliza el efectivo y los equivalentes de efectivo, independientemente de la naturaleza de sus actividades. Básicamente, las entidades necesitan efectivo para realizar sus operaciones, pagar sus obligaciones y, en caso de entidades lucrativas, pagar rendimientos a sus propietarios.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

...

8 Finalmente, es importante mencionar que con base en la ~~NIF A-2, *Postulados básicos*~~ NIF A-1, Capítulo 20, *Postulados básicos*, mientras el estado de resultado integral muestra las operaciones de la entidad que se devengaron en el periodo, el estado de flujos de efectivo presenta las operaciones que se realizaron[2] en el mismo periodo.

[2] Con base en la ~~NIF A-2, *Postulados básicos*~~ NIF A-1, Capítulo 20, *Postulados básicos*, el término realización se refiere a la materialización del cobro o del pago de una partida lo cual, normalmente, sucede al recibir o pagar efectivo o su equivalente.

35 El rubro denominado *efectivo y equivalentes de efectivo al principio del periodo* corresponde al saldo de efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el ~~balance general~~ estado de situación financiera del final del periodo anterior, …

B7 Finalmente, la presentación del estado financiero se hace como sigue:

a) …

c) el saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo se obtiene por la suma algebraica de los flujos de efectivo y el saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo de los dos incisos anteriores; este resultado debe ser igual que el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el ~~balance general~~ estado de situación financiera a la fecha del cierre del periodo actual.

B9 En segundo lugar, habrá que determinar el estado de flujos de efectivo en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha del cierre del periodo, para lo cual deberá atenderse a lo siguiente:

a) …

c) el saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo debe ser el que se presenta en el ~~balance general~~ estado de situación financiera de la fecha de cierre del periodo contable.

BC29 En los comentarios recibidos se argumentó que resulta impráctico hacer una aplicación retrospectiva de la NIF B-2 debido a que las entidades no cuentan con la información

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

~~suficiente~~ completa para hacer estados de flujos de efectivo por periodos anteriores al año 2008.

NIF B-3, *Estado de resultado integral*

Se modifican el índice, los párrafos IN2, IN12, 20.1, 20.3, 51.1, 51.2, 51.3, 52.3.1, 52.11.3 al 52.11.5, 55.1 al 55.2, 85.3 y BC13 al BC14; así como, se eliminan las secciones 81 al 84, como sigue:

81 Eliminado ~~Cambios a la NIF A-1~~ ..... ~~81.1 – 81.3~~
82 Eliminado ~~Cambios a la NIF A-3~~ ..... ~~82.1 – 82.2~~
83 Eliminado ~~Cambios a la NIF A-5~~ ..... ~~83.1 – 83.15~~
84 Eliminado ~~Cambios a la NIF A-7~~ ..... ~~84.1 – 84.2~~
85 Cambios a la NIF D-3 ..... 85.1 – 85.3

IN2 Con base en dicha NIF, el estado de resultados sólo debía incluir los ingresos, costos y gastos que conformaban la utilidad o pérdida neta. Por su parte, los otros resultados integrales (ORI), según los define la ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros*, debían reconocerse y presentarse directamente en el capital contable y, específicamente, en el estado de cambios en el capital contable de la entidad. Consecuentemente, los ORI no se presentaban como parte de los ingresos, costos y gastos del periodo.

...

IN12 Esta NIF se basa principalmente en el Marco Conceptual incluido en la NIF A-1, ~~Serie NIF A,~~ especialmente en los ~~las~~ siguientes ~~normas~~ capítulos:

a) ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros* – que define los estados financieros básicos que presentan información completa ~~suficiente~~ para el usuario ~~general~~ de la información financiera de una entidad, entre los que se encuentra el estado de resultado integral.

b) ~~NIF A-4, *Características cualitativas de los estados financieros*~~ Capítulo 40, *Características cualitativas de los estados financieros* – en la que se establece que los estados financieros de una entidad deben ser comparables tanto con los de la propia entidad, a través del tiempo, como con los de otras entidades. Esta NIF coadyuva a que los estados financieros de diferentes entidades sean comparables entre sí, dado que define la estructura básica del estado de resultado integral.

c) ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros* – que define los elementos básicos de los estados financieros; específicamente, en relación con esta NIF, define los ingresos, costos, gastos, utilidad o pérdida neta, otros resultados integrales y

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

resultado integral que son los elementos que conforman el estado de resultado integral.

d) ~~NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ Capítulo 80*, Presentación y revelación* – que establece el requerimiento para las entidades de presentar el estado de resultado integral.

20 ALCANCE

20.1 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a las entidades lucrativas que emiten estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

20.3 Esta NIF no trata normas particulares de ~~reconocimiento~~ valuación inicial y posterior ~~ni la valuación~~ de las operaciones que se reconocen como ingresos, costos y gastos, dado que dichas disposiciones corresponden a otras NIF particulares; asimismo, estas últimas son las que establecen los criterios específicos de presentación y revelación de dichas operaciones.

51.1 Con base en el párrafo ~~10~~ 82.1 de la ~~NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ NIF A-1, Capítulo 80*, Presentación y revelación*, para cumplir con las NIF, una entidad lucrativa debe presentar los estados financieros básicos establecidos en ~~la NIF A-3~~ el Capítulo 30: *estado de situación financiera*, *estado de resultado integral* (presentado en uno o en dos estados), *estado de cambios en el capital contable* y *estado de flujos de efectivo*, dado que este paquete de información responde a las necesidades comunes del usuario ~~general~~.

51.2 La información contenida en el estado de resultado integral, junto con la de los otros estados financieros básicos, es útil al usuario ~~general~~ para contar con elementos de juicio respecto, entre otras cuestiones, al nivel de eficiencia operativa, rentabilidad, riesgo financiero, grado de solvencia (estabilidad financiera) y liquidez de la entidad, conforme a lo establecido en la ~~NIF A-3~~ NIF A-1, Capítulo 30.

PROYECTO EN ASCUBLICACIÓN

51.3 Con base en la ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros*, el estado de resultado integral debe mostrar la información relativa a las operaciones de una entidad durante un periodo contable, mediante un adecuado enfrentamiento de sus ingresos con los costos y gastos relativos, para determinar la utilidad o pérdida neta, así como el resultado integral del periodo.

52.3.1 En este rubro deben incluirse los costos y gastos relativos a las actividades de operación de una entidad y que se identifican con las ventas o ingresos, netos. Como se menciona en la ~~NIF A-2, *Postulados básicos*~~ NIF A-1, Capítulo 20*, Postulados básicos*, los costos y gastos deben asociarse con las ventas o ingresos relativos.

52.11.3 Con base en la ~~NIF A-5~~ NIF A-1, Capítulo 50, párrafo 52.7.1 ~~66A~~, los ORI *"son ingresos, costos y gastos que si bien ya están devengados, están pendientes de realización, pero además:*

a) su realización se prevé a mediano o largo plazo; y

b) es probable que su importe varíe debido a cambios en el valor razonable de los activos o pasivos que les dieron origen, motivo por el cual, podrían incluso no realizarse en una parte o en su totalidad".

52.11.4 También la ~~NIF A-5~~ NIF A-1, Capítulo 50 establece, en su párrafo 52.7.2 ~~66B~~, que *"debido al riesgo que tienen de no realizarse, se considera cuestionable la distribución de los ORI por parte de los propietarios de la entidad. Por lo tanto, los ORI deben presentarse:*

a) en el estado de resultado integral, inmediatamente después de la utilidad o pérdida neta; es decir, se ~~deben~~ presentan ~~rse~~ en forma separada de esta ~~la utilidad o pérdida neta~~;

b) en el estado de situación financiera, dentro del capital contable, en forma separada de las utilidades o pérdidas netas acumuladas".

52.11.5 El párrafo 52.7.3 ~~66C~~ de la ~~NIF A-5~~ NIF A-1, Capítulo 50 requiere que: "*Al momento de realizarse, sea a lo largo del tiempo o en un momento determinado, los ORI deben reciclarse. Es decir, deben dejar de reconocerse como un elemento separado dentro del capital contable y reconocerse en la utilidad o pérdida neta del periodo en el que se realicen los activos o pasivos que les dieron origen. Por lo tanto, reciclar implica mostrar en la utilidad o pérdida neta del periodo, y después en utilidades o pérdidas*

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

netas acumuladas, conceptos que en un periodo anterior fueron reconocidos como ORI".

55.1 Con base en la ~~NIF A-7~~ NIF A-1, Capítulo 80, el estado de resultado integral debe emitirse por lo menos una vez al año, abarcando un periodo anual, a menos que se trate del primer periodo de operaciones de una entidad, en cuyo caso, dicho periodo puede ser menor a un año.

55.2 También con base en la ~~NIF A-7~~ NIF A-1, Capítulo 80, los estados financieros, incluyendo el estado de resultado integral, deben presentarse en forma comparativa por lo menos con el periodo anterior.

81 **Eliminado ~~Cambios a la NIF A-1, Estructura de las Normas de Información Financiera~~**

Eliminar todos los párrafos de esta sección

82 **Eliminado ~~Cambios a la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros~~**

Eliminar todos los párrafos de esta sección

83 **Eliminado ~~Cambios a la NIF A-5, Elementos básicos de los estados financieros~~**

Eliminar todos los párrafos de esta sección

84 **Eliminado ~~Cambios a la NIF A-7, Presentación y revelación~~**

Eliminar todos los párrafos de esta sección

85.3 Párrafo 125

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

La entidad debe presentar en el ~~balance general~~ estado de situación financiera en el largo plazo el activo o pasivo …

BC13 La NIF auscultada establecía, al igual que la ~~NIF A-7~~ NIF A-1, Capítulo 80, que cuando el ciclo de operaciones es mayor a un año, podría emitirse un estado por un periodo igual a dicho ciclo.

BC14 Sin embargo, el CINIF decidió modificar esta disposición, tanto en la NIF B-3 como en la ~~NIF A-7~~ NIF A-1, Capítulo 80, dado que no se considera adecuado que pase más de un año sin que una entidad emita estados financieros. Por lo tanto, en la NIF B-3 promulgada se establece que una entidad debe emitir estados financieros básicos y, consecuentemente, estado de resultado integral, por lo menos una vez al año, comprendiendo un periodo anual. Esta disposición está en convergencia con la NIC-1, *Presentación de estados financieros*.

NIF B-4, *Estado de cambios en el capital contable*

Se modifican los párrafos IN2, IN5, 20.1, 20.3, 51.1, 51.4, 51.5, 53.1 y 53.2, como sigue:

IN2 Con base en la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*, el estado de cambios en el capital contable es un estado financiero básico, por lo que se hace necesario establecer las bases para su determinación.

IN5 Esta NIF se basa principalmente en el Marco Conceptual incluido en la NIF A-1, , ~~Serie NIF A,~~ especialmente en los ~~las~~ siguientes ~~normas~~ capítulos:

a) ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros* – dado que define los estados financieros básicos que presentan información completa ~~suficiente~~ para el usuario de la información financiera de una entidad, entre los que se encuentra el estado de cambios en el capital contable.

b) ~~NIF A-4, *Características cualitativas de los estados financieros*~~ Capítulo 40*, Características cualitativas de los estados financieros* – en la que se establece que los estados financieros de una entidad deben ser comparables tanto con los de la propia entidad, a través del tiempo, como con los de otras entidades. Esta NIF coadyuva a que los estados financieros de diferentes entidades sean comparables

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

entre sí, dado que define la estructura básica del estado de cambios en el capital contable.

c) ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros* – la cual define los elementos básicos de los estados financieros; específicamente, en relación con esta NIF, define los movimientos de propietarios, creación de reservas y resultado integral que son los elementos que conforman el estado de cambios en el capital contable.

d) ~~NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ Capítulo 80*, Presentación y revelación* – dado que establece el requerimiento para las entidades de presentar el estado de cambios en el capital contable.

20 ALCANCE

20.1 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a las entidades lucrativas que emiten estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

20.3 Esta NIF no trata normas particulares de ~~reconocimiento~~ valuación inicial y posterior ~~ni la valuación~~ de las partidas que se reconocen dentro del capital contable, dado que dichas disposiciones corresponden a otras NIF particulares.

51.1 Con base en el párrafo ~~10~~ 82.1 de la ~~NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ NIF A-1, Capítulo 80*, Presentación y revelación*, para cumplir con las NIF, una entidad lucrativa debe presentar los estados financieros básicos establecidos en la ~~NIF A-3~~ NIF A-1, Capítulo 30: *estado de situación financiera*, *estado de resultado integral* (ya sea en uno o en dos estados), *estado de cambios en el capital contable* y *estado de flujos de efectivo*, dado que este paquete de información responde a las necesidades comunes del usuario de la información financiera.

51.4 El estado de cambios en el capital contable debe mostrar una conciliación entre los saldos iniciales y finales del periodo, de cada uno de los rubros que forman parte del

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

capital contable. En términos generales y no limitativos, los principales rubros que integran el capital contable son:

a) del *capital contribuido*, que se conforma por las aportaciones de los propietarios de la entidad y por el monto de otros instrumentos financieros emitidos por la entidad que califican como capital: capital social, ciertas aportaciones para futuros aumentos de capital, prima pagada en colocación de acciones; y

b) del *capital ganado*, que se conforma por los resultados integrales acumulados, así como por las reservas creadas por los propietarios ~~las utilidades y pérdidas generadas por la operación~~ de la entidad~~: resultados integrales acumulados y reservas~~.

51.5 Por lo anterior, los elementos básicos del estado de cambios en el capital contable son: movimientos de propietarios, movimientos de reservas y resultado integral, los cuales están definidos en la ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros*. Por lo tanto, esa NIF sirve de base conceptual para el desarrollo de esta NIF B-4.

53.1 Con base en la ~~NIF A-7~~ NIF A-1, Capítulo 80, el estado de cambios en el capital contable debe emitirse, en congruencia con el estado de resultado integral, por lo menos una vez al año, abarcando un periodo anual, a menos que se trate del primer periodo de operaciones de una entidad, en cuyo caso, dicho periodo puede ser menor a un año.

53.2 También con base en ~~la NIF A-7~~ el Capítulo 80, los estados financieros, incluyendo el estado de cambios en el capital contable, deben presentarse en forma comparativa por lo menos con el periodo anterior.

NIF B-5, *Información financiera por segmentos*

Se modifican los párrafos IN2, IN4 IN6 y 2, como sigue:

IN2 Derivado de lo anterior, en el año 2003 se emitió y entró en vigor el Boletín B-5, Información financiera por segmentos, el cual requería revelar en notas a los estados financieros de las entidades información respecto de sus segmentos operativos; es decir, de las actividades de negocio en las que participan. El Boletín B-5 también requería clasificar dicha información con base en los distintos productos o servicios que maneja una entidad, las distintas áreas geográficas en las que opera, así como los principales grupos homogéneos de clientes. De esta forma, el usuario ~~general~~ de la información financiera ha contado con mayores elementos para la evaluación y

PROYECTO EN CONSULTACIÓN

análisis de las entidades desde la perspectiva de cada uno de los negocios en los que éstas participan.

…

IN4 La Norma de Información Financiera B-5, *Información financiera por segmentos*, se emite con la intención de converger con lo establecido en la NIIF 8, respecto a los criterios para identificar segmentos sujetos a informar y la información financiera a revelar por cada uno de ellos. El enfoque gerencial de la NIIF tiene, entre otras, las siguientes ventajas:

a) permite al usuario ~~general~~ de la información financiera analizar a una entidad con la misma óptica de la gerencia o administración;

b) …

…

IN6 Esta NIF se fundamenta en la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera* ~~el Marco Conceptual contenido en la Serie NIF A~~, especialmente en el Capítulo 40 ~~la NIF A-4~~*, Características cualitativas de los estados financieros*, por lo que se refiere a las características siguientes:

a) información completa ~~suficiente~~ (atributo de la característica cualitativa fundamental de *representación fiel*) – debido a que esta NIF requiere revelar en notas a los estados financieros cierta información complementaria por cada segmento operativo que una entidad identifique en los términos de esta NIF;

b) relevancia – la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad usualmente analiza cierta información por cada segmento operativo y, con base en ella, asigna recursos al segmento y evalúa su rendimiento (*valores de predicción y de confirmación*); por lo anterior, dicha información se considera relevante y esta NIF requiere su revelación en la información de uso externo, para lograr que ésta también cumpla con la característica cualitativa fundamental de relevancia.

ALCANCE

2 Esta NIF debe ser aplicada por las entidades económicas que emitan estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de*

PROYECTO EN ASCULTACIÓN

Información Financiera, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*, y que se encuentran en alguno de los supuestos siguientes:

a) hayan emitido...

NIF B-6, *Estado de situación financiera*

Se modifican el índice y los párrafos IN1, IN5 al IN7, 20.1, 20.4, 51.1, 51.2, 51.4 y 52.2; así como se eliminan las secciones 82 y 83, como sigue:

81 General 81.1
82 Eliminado ~~Cambios a la NIF A-1~~ ..... ~~82.1~~
83 Eliminado ~~Cambios a la NIF A-7~~ ..... ~~83.1 – 83.4~~

IN1 Hasta antes de esta norma de información financiera (NIF) B-6, no existía en la normativa contable mexicana alguna NIF particular que tratara específicamente el estado de situación financiera (también denominado balance general o estado de posición financiera). Sin embargo, ese estado se trata específicamente en algunas secciones de la~~s~~ ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*, ~~A-5~~ Capítulo 50, *Elementos básicos de los estados financieros*, y ~~A-7,~~ Capítulo 80*, Presentación y revelación*.

IN5 En la~~s~~ ~~NIF A-3~~ NIF A-1, Capítulo 30 y Capítulo 50 ~~A-5~~ se establecen varias disposiciones relacionadas con el estado de situación financiera. La principal característica de esta NIF es que se precisa en una sola norma la estructura del estado de situación financiera, así como las normas de presentación y revelación relativas.

IN6 En esta NIF se incluyen varios párrafos transitorios en los que se modifican algunas disposiciones de la ~~NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera*~~ NIF A-1, Capítulo 10*, Estructura de las Normas de Información Financiera* y del ~~la NIF A-7~~ Capítulo 80.

IN7 La NIF B-6 se basa en ~~el Marco Conceptual integrado por~~ la~~s~~ ~~NIF A-1~~ NIF A-1, Capítulos 10 al 90 ~~a A-8~~ y particularmente, en ~~las NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ el Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*, ~~A-5~~ Capítulo 50, *Elementos básicos de los estados financieros*, y ~~A-7~~ Capítulo 80, *Presentación y revelación*. De acuerdo con ~~la NIF A-3~~ el Capítulo 30, una entidad lucrativa debe presentar los siguientes estados financieros básicos: estado de situación financiera, estado de resultado integral (ya sea en uno o en dos estados), estado de cambios en el capital contable y estado de flujos de efectivo, los cuales se acompañan con revelaciones en notas (~~NIF A-7~~ Capítulo 80), pues este paquete de información responde a las necesidades comunes del usuario de la información

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

financiera. ~~La NIF A-5~~ El Capítulo 50 requiere la presentación fidedigna de los efectos de las transacciones~~, transformaciones internas~~ y ~~de~~ otros eventos, que afectan económicamente a una entidad de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos.

20 ALCANCE

20.1 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades lucrativas que emiten estados financieros de propósito general en los términos establecidos en la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

20.4 Esta NIF no trata la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial ni posterior de las operaciones que se reconocen como activos, pasivos y capital contable. En otras NIF particulares se establecen los requerimientos específicos de valuación, presentación y revelación.

51.1 Con base en el párrafo ~~10~~ 82.1 de la ~~NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ NIF A-1, Capítulo 80*, Presentación y revelación*, para cumplir con las NIF, una entidad lucrativa debe presentar los siguientes estados financieros básicos establecidos en ~~la NIF A-3~~ el Capítulo 30: estado de situación financiera, estado de resultado integral (ya sea en uno o en dos estados), estado de cambios en el capital contable y estado de flujos de efectivo, los cuales se acompañan con revelaciones en notas, pues este paquete de información responde a las necesidades comunes del usuario de la información financiera.

51.2 Los estados financieros deben presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad. Lo anterior requiere la presentación fidedigna de los efectos de las transacciones~~, transformaciones internas~~ y ~~de~~ otros eventos, que afectan económicamente a una entidad de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, capital contable, ingresos y gastos establecidos en ~~el Marco Conceptual~~ la NIF A-1, Capítulo 50, *Elementos básicos de los estados financieros*. Debe considerarse que la aplicación de las NIF, acompañada de información adicional cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen un mejor entendimiento de los mismos.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

51.4 La información contenida en el estado de situación financiera, junto con la presentada en los otros estados financieros básicos, es útil al usuario de la información financiera, ya que le proporciona elementos de juicio respecto al nivel de riesgo financiero, grado de solvencia, estabilidad financiera y liquidez de la entidad, conforme a lo establecido en la ~~NIF A-3~~ NIF A-1, Capítulo 30.

52.2 Conforme a la ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros*, y al párrafo anterior, los elementos básicos del estado de situación financiera son: los activos, los pasivos y el capital contable y se definen como sigue:

a) *Un **activo** es un recurso económico presente, es decir, un derecho que tiene el potencial para producir ~~controlado por una entidad, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundadamente~~ beneficios económicos futuros, controlado por una entidad y derivado de ~~operaciones ocurridas en el~~ eventos pasados~~, que han afectado económicamente a dicha entidad~~.*

b) *Un **pasivo** es una obligación presente de una entidad de transferir~~, identificada, cuantificada en términos monetarios que representa una probable disminución de~~ recursos económicos ~~y derivada de operaciones ocurridas en el~~ como resultado de eventos pasados~~, que han afectado económicamente a dicha entidad~~.*

c) ***Capital contable** es el valor residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos*.

82 **Eliminado ~~Cambios a la NIF A-1~~**

Eliminar todos los párrafos de esta sección

83 **Eliminado ~~Cambios a la NIF A-7~~**

Eliminar todos los párrafos de esta sección

NIF B-7, *Adquisiciones de negocios*

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

Se modifican el índice y los párrafos IN8, IN14 al IN17, IN19, 1, 2, 12, 92, 101, A4, A5, A7, A8, A12, A17, A22, A23, B18, BC1, BC2 y BC4; así como, títulos de sección que correspondan, como sigue:

NORMAS DE VALUACIÓN ~~EN EL RECONOCIMIENTO~~ INICIAL ..... 10 – 97

...

Valuación ~~en el reconocimiento~~ inicial de los activos netos del negocio adquirido ..... 30 – 55

...

Valuación ~~Reconocimiento~~ de efectos posteriores ..... 91 – 92

IN8 Reconocer todos los activos y pasivos del negocio adquirido a su valor razonable o específico a la fecha de compra, ocasiona que la participación no controladora en la subsidiaria se presente también a su valor razonable o específico. Presentar activos o pasivos a valor razonable sólo por la proporción adquirida y los de la participación no controladora en la subsidiaria a ~~valor~~ costo histórico, no era coherente. La valuación a valor razonable se efectúa utilizando las políticas contables de la adquirente.

IN14 Esta NIF B-7 se fundamenta en ~~el Marco Conceptual de la Serie NIF A,~~ la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, especialmente en ~~las NIF A-2, *Postulados básicos*~~ el Capítulo 20*, Postulados básicos* y ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ Capítulo 60*, Reconocimiento* y Capítulo 70*, Valuación*, ya que esta última NIF establece cómo deben valuarse y reconocerse los activos y pasivos que son adquiridos por un nuevo centro de control.

IN15 La ~~NIF A-2~~ NIF A-1, Capítulo 20 establece el postulado de entidad económica, que norma el concepto de un único centro de control, la que en una adquisición de negocios toma control del total de los activos y pasivos de un negocio que estaban bajo otro centro de control. Asimismo, el postulado de valuación establece que "Los efectos financieros derivados de las transacciones~~, transformaciones internas~~ y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad, deben cuantificarse en términos monetarios atendiendo a los atributos del elemento a ser valuado, con el fin de captar el valor económico más objetivo de los activos netos".

IN16 Al describir la ~~NIF A-6~~ NIF A-1, Capítulo 70 los valores históricos ~~de entrada~~ y actuales ~~salida~~ que se utilizan en el reconocimiento contable de las transacciones, indica que: "El valor razonable, como un valor atribuible a activos, pasivos o activos netos, según corresponda, representa un valor ideal para las cuantificaciones contables en términos monetarios…". Por lo tanto, al valuar los activos netos que se adquieren en una adquisición de negocios, el valor "ideal" para su cuantificación es el valor razonable de los mismos.

IN17 Con excepción de lo mencionado a continuación y en los párrafos IN18 al IN21, esta norma está en convergencia con la NIIF 3. En esta NIF se considera que reconocer

PROYECTO EN EXPOSICIÓN

una ganancia en compra, cuando ésta proviene en la mayor a de los casos de la valuación de activos intangibles reconocidos en la adquisición, no está de acuerdo con el Marco Conceptual que indica que una ganancia se reconoce cuando se devenga al ocurrir una transacción y que un valor razonable confiable se determina primordialmente por una transacción entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia, más que por valores estimados por expertos en valuación. Al respecto la ~~NIF A-2~~ NIF A-1, Capítulo 20, ~~en su párrafo 54,~~ establece que: "En una ~~reconocimiento~~ valuación inicial, el valor económico más objetivo es el valor original de intercambio al momento en que se devengan los eventos económicos…". Asimismo en su Capítulo 40, se afecta la ~~confiabilidad~~ característica cualitativa fundamental de representación fiel en sus atributos ~~características secundarias~~ de veracidad, ~~representatividad y~~ neutralidad ~~objetividad~~ e información completa, pues se está reconociendo un ingreso cuando se adquiere un bien y no cuando éste genera un beneficio económico al operarlo o enajenarlo.

IN19 La NIIF 3 (R) señala que los pasivos contingentes deben reconocerse a la fecha de adquisición, aun cuando no sea probable su materialización, lo cual es contrario al requisito fundamental para el reconocimiento de los mismos de acuerdo con la NIF C-9, *Provisiones, contingencias y compromisos*, y con la ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 50, *Elementos básicos de los estados financieros*, que ~~en su párrafo 19~~ indica que: "Un pasivo es una obligación presente de la entidad de transferir~~, virtualmente ineludible, identificable… y que representa una disminución futura de beneficios~~ recursos económicos como resultado de eventos pasados". El CINIF consideró además que es contrario al marco conceptual registrar un pasivo que no existe, incrementando el crédito mercantil pagado al crear provisiones que se revertirán contra resultados, pues la materialización de dichas contingencias es poco probable y hasta podría considerarse que se están creando reservas ocultas.

1 Esta Norma de Información Financiera (NIF) tiene como objetivo establecer las normas para ~~la el reconocimiento~~ valuación inicial a la fecha de adquisición, de los activos netos que se adquieren en una adquisición de negocios, así como de la participación no controladora y de otras partidas que pueden surgir en la misma, tales como el crédito mercantil y una compra a precio de ganga. Asimismo, establece las revelaciones necesarias cuando se efectúan adquisiciones de negocios.

ALCANCE

2 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todo tipo de entidades que emiten estados financieros en los términos establecidos en la ~~NIF A-3, *Necesidades de los*~~

PROYECTO EN CONSULTACIÓN

~~*usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

NORMAS DE VALUACIÓN ~~EN EL RECONOCIMIENTO~~ INICIAL

12 Las adquisiciones de negocios deben reconocerse mediante el método de compra, el cual requiere en todos los casos:

a) evaluar que se está adquiriendo un negocio,

b) identificar a la adquirente,

c) determinar la fecha de adquisición,

d) determinar ~~valuar en~~ la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial los activos identificables y los pasivos asumidos del negocio adquirido, así como la participación no controladora en el negocio adquirido,

e) valuar la...

Valuación ~~en el reconocimiento~~ inicial de los activos netos del negocio adquirido

92 Algunas de las NIF que son importantes para la ~~el reconocimiento~~ valuación posterior de los efectos de una adquisición son:

a) NIF B-8, *Estados financieros consolidados o combinados*, especialmente...

101 Debe revelarse la información que permita evaluar los efectos de los ajustes relevantes reconocidos en el periodo que se refieren a adquisiciones que ocurrieron en el periodo anterior. Para ello debe revelarse:

a) por las adquisiciones cuya~~o~~ ~~reconocimiento~~ valuación inicial de ciertos activos, pasivos, participación no controladora u otras partidas importantes no se ha

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

completado, indicar las razones por las cuales el reconocimiento no se ha completado, las partidas pendientes de completar y la naturaleza y monto de los ajustes por valuación reconocidos en el periodo;

b) el cambio...

A4 Los efectos de adquisición en el ~~balance general~~ estado de situación financiera individual de la adquirente son:

...

A5 El ~~balance general~~ estado de situación financiera consolidado a la fecha de adquisición sería como sigue:

~~Balance general~~Estado de stuación financiera de consolidación a la fecha de adquisición

A7 En este caso los efectos de la compra en el ~~balance general~~ estado de situación financiera de la adquirente (Entidad A) son los siguientes:

...

A8 El ~~balance~~ estado de situación financiera consolidado a la fecha de adquisición sería como sigue:

~~Balance general~~Estado de situación financiera de consolidación a la fecha de adquisición

A12 El ~~balance general~~ estado de situación financiera consolidado a la fecha de compra se determinaría como sigue:

~~Balance general~~Estado de situación financiera de consolidación a la fecha de adquisición

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

A17 En tal caso el ~~balance general~~ estado de situación financiera consolidado a la fecha de adquisición sería como sigue:

~~Balance general~~Estado de situación financiera de consolidación a la fecha de adquisición

A22 Los efectos de los ajustes en el ~~balance general~~ estado de situación financiera de la Entidad A, la adquirente, serían como sigue. …

A23 El ~~balance general~~ estado de situación financiera de consolidación a la fecha de compra sería como sigue:

~~Balance general~~Estado de situación financiera de consolidación a la fecha de adquisición

B18 La determinación de valores razonables implica por tanto la aplicación del juicio profesional de todas las partes involucradas en la valuación. Estas partes incluyen, entre otros a los directivos de la adquirente que negocian la compra, a los asesores tales como abogados, contadores, valuadores, banqueros de inversión y otros. En algunos casos, es posible que la adquirente solicite opiniones sobre la razonabilidad de los valores que se han determinado para los activos y pasivos asumidos del negocio adquirido o del valor de la contraprestación pagada. Esto es importante cuando una o dos de las entidades que participan en la transacción son públicas. La ~~NIF A-6~~ NIF A-1, Capítulo 70 contiene normatividad y guías de aplicación que son de gran utilidad para determinar valores razonables.

BC1 Se cuestionó que el procedimiento establecido de no reconocer una ganancia en compra al ocurrir una compra a precio de ganga va en contra del marco conceptual, en especial por el postulado de devengación contable indicado en ~~los párrafos 27 y 38 de~~ la ~~NIF A-2, *Postulados básicos*~~ NIF A-1, Capítulo 20*, Postulados básicos* ~~(NIF A-2)~~, que establece que el efecto de las transacciones debe reconocerse cuando éstas se devengan y no hasta que se realizan. Los que sustentan este punto de vista indican que la ganancia se devengó al haber adquirido activos cuyo valor razonable es superior al que se pagó por ellos, puesto que al haber existido una transacción los efectos de la misma se consideran devengados.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

BC2 En ~~el capítulo~~ la sección de ~~*reconocimiento*~~ *valuación inicial* de la ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ NIF A-1, Capítulo 60*, Reconocimiento*, y Capítulo 70*, Valuación*, se indica ~~en~~ el párrafo 72.31 ~~12~~ que: "La ~~El reconocimiento~~ valuación inicial ocurre cuando una operación se incorpora por primera vez en la información financiera al considerarse como devengada de acuerdo con el postulado de devengación contable". Si bien este párrafo indica cuándo debe considerarse devengada la operación, el párrafo 72.33 ~~17~~ del ~~la~~ mismo ~~a NIF A-6~~ Capítulo 70, indica cómo debe reconocerse al señalar que: "Cuando ~~se~~ una entidad adquiere un activo o asume un pasivo, intercambiándolo con otro activo o pasivo como resultado de una transacción en condiciones de mercado (con sustancia comercial), la valuación inicial del activo adquirido o el pasivo asumido normalmente genera un efecto en resultados derivado de la transacción. Cuando un activo adquirido o pasivo incurrido se valúa al costo (sin sustancia comercial), normalmente no genera un efecto en resultados en el reconocimiento inicial, a menos que surjan ingresos o gastos que procedan de la baja del activo entregado o del pasivo transferido, o bien que el activo adquirido esté deteriorado o el pasivo asumido sea oneroso ~~a cambio de otro, el activo obtenido debe cuantificarse en términos monetarios en función al valor razonable del activo entregado, a menos de que no se pueda obtener en forma confiable dicho valor razonable, en cuyo caso debe considerarse el valor razonable del activo recibido~~".

BC4 A mayor abundamiento la ~~NIF A-2~~ NIF A-1, Capítulo 20 establece en el postulado de valuación, en el párrafo 27.3 ~~54~~ que: "Una descripción más detallada de las bases de valuación se encuentra en el Capítulo 70, *Valuación*, de esta NIF ~~En un intercambio inicial, el valor económico más objetivo es el valor original de intercambio al momento en que se devengan los efectos económicos de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, o una estimación razonable que se haga de éste~~".

NIF B-8, *Estados financieros consolidados o combinados*

Se modifican los párrafos IN11, IN13, 20.1, 51.3.19, 52.5 y BC7, como sigue:

IN11 La NIF B-8 se fundamenta en el Marco Conceptual de la Serie NIF A, especialmente en el postulado básico de entidad económica incluido en la ~~NIF A-2, *Postulados básicos*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 20*, Postulados básicos*, el cual establece que: "la entidad económica es aquella unidad identificable ~~que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros (conjunto integrado de actividades económicas y recursos)~~ representada por un conjunto integrado de recursos y actividades económicas el cual es conducido~~s y administrados~~ por un único centro de control que toma decisiones económicas sobre sus actividades relevantes y debe ser la base para la emisión de estados financieros ~~encaminadas al cumplimiento de los fines específicos para los que fue creada; la personalidad de la entidad económica es independiente de sus accionistas, propietarios o patrocinadores~~".

PROYECTO PARA CONSULTA PÚBLICA

IN13 Esta NIF también se apoya en el postulado de devengación contable establecido en la ~~NIF A-2~~ NIF A-1, Capítulo 20; por tal razón, en el proceso de consolidación se llevan a cabo ajustes a los estados financieros consolidados, con el objetivo de presentar la información financiera desde la perspectiva de la entidad económica y no de cada entidad en lo individual. Particularmente, las operaciones llevadas a cabo entre las entidades legales que consolidan su información financiera se eliminan por considerarse no devengadas, pues al conformar esas entidades una sola entidad económica, en realidad, ésta no ha llevado a cabo operaciones con terceros.

20 ALCANCE

20.1 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades que emiten estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*, y que controlan a una o más subsidiarias, o, en su caso, que emiten estados financieros combinados.

51.3.19 Todos los estados financieros consolidados deben incluir de forma prominente la mención de que se trata de estados financieros consolidados, de conformidad con la ~~NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ NIF A-1, Capítulo 80*, Presentación y revelación*.

52.5 Con base en la ~~NIF A-7~~ NIF A-1, Capítulo 80, dichos estados financieros deben incluir, de manera prominente, la mención de que se trata de estados financieros no consolidados y, por lo tanto, que se refieren a la controladora como entidad legal.

BC7 El proyecto de la NIF B-8 incluyó un apartado específico para establecer normas de valuación para la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial y posterior de las inversiones permanentes en subsidiarias, considerando que, en la práctica, en los registros contables de la controladora, tales inversiones atienden a un proceso de valuación.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

NIF B-9, *Información financiera a fechas intermedias*

Se modifican los párrafos IN3, IN12, IN13, 2, 3, 25, 49, BC6 y BC17; así como, los pies de página 1, 2 y 3, como sigue:

IN3 En el año 1983 entró en vigor el Boletín B-9, Información financiera a fechas intermedias (Boletín B-9) para normar la determinación y presentación de la información financiera a fechas intermedias para uso externo con objeto de que dicha información sea útil para la toma de decisiones del usuario ~~general~~.

…

IN12 La NIF B-9 se fundamenta en el Marco Conceptual de las NIF, especialmente en la ~~NIF A-4, *Características cualitativas de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 40*, Características cualitativas de los estados financieros*, respecto a lo siguiente:

a) información completa ~~suficiente~~ (*atributo de la característica cualitativa fundamental de representación fiel*) – motivo por el cual, la NIF B-9 requiere presentar estados financieros completos o, en su caso, estados financieros condensados que contengan un mínimo de información financiera que permita al usuario ~~general~~ tener elementos de juicio suficientes para evaluar, durante un periodo intermedio, la posición financiera de la entidad, su desempeño, así como su capacidad de generar flujos de efectivo;

b) comparabilidad (*característica cualitativa de mejora*) – la ~~NIF A-4~~ NIF A-1, Capítulo 40 requiere que la información financiera sea comparable a través del tiempo. Por tal motivo, la NIF B-9 requiere que en la determinación de la información financiera a fechas intermedias se utilicen las mismas políticas contables que se utilizan en la información financiera anual; en los casos en los que haya cambios en tales políticas, la propia NIF requiere reformular dicha información y revelar el hecho.

IN13 La NIF B-9 también se apoya en la ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros*. Por ello, establece que el cumplir con las definiciones de los elementos básicos de los estados financieros: activo, pasivo, capital contable, patrimonio contable, ingreso, costo o gasto, es fundamental no sólo para el reconocimiento de las operaciones en los estados financieros anuales, sino también en los de periodos intermedios.

ALCANCE

PROYECTO EN EXPOSICIÓN

2 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades que están obligadas a, o que hayan decidido presentar estados financieros a fechas intermedias en los términos de la~~s~~ ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros* ~~(NIF A-3)~~ y ~~NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ y Capítulo 80*, Presentación y revelación* ~~(NIF A-7)~~.

3 ~~La NIF A-3~~ El Capítulo 30 define los estados financieros básicos que responden a las necesidades comunes del usuario ~~general~~. ~~La NIF A-7~~ El Capítulo 80 requiere que dichos estados financieros se presenten por lo menos anualmente o al término del ciclo normal de operaciones de la entidad cuando éste sea mayor a un año y permite que las entidades emitan estados financieros a fechas intermedias.

[1] Ver en la ~~NIF A-2, *Postulados básicos*~~ NIF A-1, Capítulo 20*, Postulados básicos*, el postulado básico de devengación contable.

[2] Ver en la ~~NIF A-2~~ NIF A-1, Capítulo 20, el postulado básico de asociación de costos y gastos con ingresos.

[3] El concepto de importancia relativa está definido en la ~~NIF A-4, *Características cualitativas de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 40*, Características cualitativas de los estados financieros* ~~(NIF A-4)~~.

25 Para decidir cómo reconocer o revelar una determinada partida en un periodo intermedio, la importancia relativa, entendida en los términos de la ~~NIF A-4~~ NIF A-1, Capítulo 40, debe calificarse en relación con la información financiera del periodo intermedio de que se trate. Al realizar evaluaciones sobre importancia relativa, debe tomarse en cuenta que dentro de los estados financieros a fechas intermedias puede existir un mayor número de estimaciones contables que las incluidas en los estados financieros anuales.

49 Eliminado. ~~Esta NIF modifica el párrafo 19 de la NIF A-7, *Presentación y revelación*, para quedar como sigue:~~

> ~~Los estados financieros y sus notas deben presentarse en forma comparativa por lo menos con el periodo anterior, excepto cuando se trate del primer periodo de operaciones de una entidad. Cuando la entidad haya aplicado un cambio contable o haya corregido un error en forma retrospectiva, también debe presentarse el estado de posición financiera ajustado al inicio del periodo más antiguo por el que se presente información financiera comparativa.~~

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

BC6 Por lo anterior, el CINIF decidió establecer el requerimiento de incluir en los estados financieros a fechas intermedias un estado de posición financiera al inicio del periodo más antiguo por el que se presente información financiera comparativa, cuando la entidad haya aplicado un cambio contable o haya corregido un error en forma retrospectiva en los términos de la NIF B-1. Al establecer el requerimiento anterior en la NIF B-9, el CINIF modificó la ~~NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ NIF A-1, Capítulo 80*, Presentación y revelación*, para que el Marco Conceptual y las normas particulares siguieran en congruencia.

BC17 El CINIF consideró que el estado de variaciones en el capital contable está definido como un estado financiero básico por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*, precisamente porque tradicionalmente ha sido requerido por los usuarios de la información financiera. Por ello, y considerando también que los costos de su emisión no son importantes, el CINIF concluyó que dicho estado financiero debe incluirse en la información a fechas intermedias.

NIF B-10, *Efectos de la inflación*

Se modifican el índice y los párrafos IN6, IN9, IN10 al IN12, 2, 5, 7, 9, 14, 15, 21, 22, 25, 27, 29, 32, 34, 37, 38, 45, 47, 48, 49, 50, 55, 56, 57, 59, 62, 66, A3, B7 y BC33 (incluye algunos títulos); así como, el pie de página 1, como sigue:

Partidas no monetarias……18 – 58

~~Balance general~~Estado de situación financiera……18 – 43

…

NORMAS DE PRESENTACIÓN……59 – 65

~~Balance general~~Estado de situación financiera……59 – 61

IN6 En primer lugar, se consideró conveniente modificar la norma para que sólo esté enfocada al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y no a la valuación de activos netos; por ejemplo: a valores de reposición. Es decir, la norma sólo debe atender a la determinación de las cifras reexpresadas de los distintos valores establecidos por la ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 70*, Valuación*, sin

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

establecer lineamientos para la utilización de dichos valores. Esto ayuda a un mejor planteamiento de la norma y, consecuentemente, facilita su aplicación.

…

IN9 Los cambios más importantes que presenta esta norma con respecto al Boletín B-10, son los siguientes:

a) índice de precios – para efectos de determinar...

b) ...

c) valuación de activos fijos de procedencia extranjera – se deroga el m todo de valuación de activos de procedencia extranjera (indización específica) que estableció el Quinto Documento de Adecuaciones al Boletín B-10 (modificado). Esto se debe a que dicho método no está sustentado en la ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ NIF A-1, Capítulo 70*, Valuación*, la cual a su vez, está en convergencia con las NIIF;

d) ...

IN10 La NIF B-10, *Efectos de la inflación*, se fundamenta en el Marco Conceptual comprendido en la Serie NIF A, particularmente en la ~~NIF A-2, *Postulados básicos*~~ NIF A-1, Capítulo 20*, Postulados básicos*, dado que el postulado básico de asociación de costos y gastos con ingresos establece que los ingresos deben reconocerse en el periodo contable en el que se devengan, identificando los costos y gastos que les son relativos, independientemente de la fecha en que se realicen; es decir, se requiere hacer un adecuado enfrentamiento entre tales conceptos. La NIF B-10 perfecciona la asociación entre dichos ingresos, costos y gastos ya que lleva a presentarlos en unidades monetarias del mismo poder adquisitivo.

IN11 La ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros*, requiere que el análisis del capital contable o del patrimonio contable de una entidad se haga con base en un enfoque financiero; es decir, primero debe determinarse la cantidad de dinero o de poder adquisitivo que corresponde al mantenimiento de dicho capital o patrimonio y, sobre esa base, debe calcularse su crecimiento o disminución. Esta NIF coadyuva al cumplimiento del ~~la NIF A-5~~ Capítulo 50, debido a que requiere determinar el mantenimiento del capital contable o patrimonio contable; a este importe, la NIF B-10 le llama efecto de reexpresión.

IN12 ~~Asimismo,~~ La NIF B-10 tiene sustento en la ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ NIF A-1, Capítulo 70*, Valuación*, en la cual se establece la posibilidad de reexpresar cualquier valor utilizado para el reconocimiento de los activos netos de la entidad

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

(como el costo de adquisición o el valor neto de realización, por ejemplo). Esta norma prevé que dicha reexpresión se haga con base en índices de precios que permitan determinar cifras más comparables.

…

ALCANCE

2 Las disposiciones de esta Norma de Información Financiera (NIF) son aplicables a todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

3 Los términos que se listan a continuación se utilizan en esta NIF con los significados que se en el glosario mostrado al final del libro:

a) …
i) entorno económico,
j) …

[1] Cuando el CINIF lo considere necesario, emitirá pronunciamientos o guías para ayudar al usuario ~~general~~ de las NIF a identificar el tipo de entorno económico en el que opera la entidad; sobre todo, en los casos en los que es difícil identificar una tendencia.

…

5 La estructura financiera de la entidad está conformada por partidas monetarias y no monetarias. Cada una de estas partidas tiene un comportamiento diferente en relación con la inflación, motivo por el cual, el método integral consiste en determinar:

a) …

b) para partidas no monetarias, el efecto de reexpresión necesario para poder expresarlas en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del ~~balance general~~estado de situación financiera.

7 Cuando existe algún rubro dentro del ~~balance general~~estado de situación financiera que agrupa partidas monetarias y no monetarias, debe …

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

9 Como parte del *método integral* debe observarse lo siguiente:

a) **Cifra base** es la que corresponde al valor contable de la partida sujeta de ser reexpresada. En la primera reexpresión, es el valor nominal utilizado en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial de una partida; en cálculos subsecuentes, además de dicho valor nominal, deben incluirse todos los efectos de reexpresión reconocidos en periodos anteriores.

b) **Fecha base** es, en el primer cálculo de la cifra reexpresada de una partida, la fecha en la que se hizo su ~~reconocimiento~~ valuación inicial. En periodos subsecuentes de reexpresión, es la que corresponde a la última reexpresión reconocida contablemente.

c) **Fecha de reexpresión** es la que corresponde al momento en el cual se determina una reexpresión; normalmente es la fecha de los estados financieros, también conocida como fecha de cierre del ~~balance general~~estado de situación financiera.

14 El REPOMO debe determinarse mensualmente. Para lograr lo anterior, debe multiplicarse la posición monetaria al inicio de cada mes (final del mes anterior) por el porcentaje de inflación del mismo mes. Posteriormente, el REPOMO de cada mes debe expresarse en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del ~~balance general~~estado de situación financiera, por lo que debe determinarse su cifra reexpresada a dicha fecha.

15 La cifra reexpresada a la que se refiere el párrafo anterior debe determinarse multiplicando cada REPOMO mensual por el factor de reexpresión correspondiente a la fecha de cierre del ~~balance general~~estado de situación financiera. La sumatoria de todos estos resultados mensuales representa para la entidad un ingreso o un gasto del periodo.

Partidas no monetarias

~~Balance general~~Estado de situación financiera

18 Algunos …

PROYECTO EN EXPOSICIÓN

21 Todas las partidas no monetarias deben expresarse en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del ~~balance general~~estado de situación financiera.

22 La cifra reexpresada de las partidas no monetarias debe determinarse multiplicando su cifra base por el factor de reexpresión a la fecha de cierre del ~~balance general~~ estado de situación financiera. Dicha cifra base debe incluir todas las valuaciones ~~todos los reconocimientos~~ contables posteriores a la ~~al reconocimiento~~ valuación inicial que se hayan hecho en cada partida.

25 Cuando un activo o un pasivo no monetario es dado de baja del ~~balance general~~estado de situación financiera por situaciones tales como su venta, donación, deterioro en su valor, extravío, cancelación o liquidación, también debe darse de baja el efecto de reexpresión de esa partida, determinado a la fecha de baja.

27 Las valuaciones ~~Los reconocimientos~~ posteriores a la ~~al reconocimiento~~ valuación inicial de los inventarios, que deben incluirse en la cifra base de este rubro son, entre otros: capitalizaciones del Resultado Integral de Financiamiento (RIF) y estimaciones por baja en su valor o, en su caso, reversiones de dichas estimaciones.

29 Las valuaciones ~~Los reconocimientos~~ posteriores a la ~~al reconocimiento~~ valuación inicial de los activos fijos que deben incluirse en la cifra base de este rubro son, entre otros: capitalizaciones del RIF, adaptaciones y mejoras, así como, las disminuciones por pérdidas por deterioro o, en su caso, las reversiones de dichas pérdidas.

32 En primer lugar, debe determinarse la cifra reexpresada del costo de adquisición de los activos fijos y, sobre esta base, debe determinarse su depreciación acumulada. Por lo tanto, la cifra reexpresada de la depreciación acumulada debe corresponder al resultado de multiplicar la cifra reexpresada a la fecha de cierre del ~~balance general~~estado de situación financiera, de los activos fijos, por el porcentaje de depreciación acumulada a la misma fecha. Respecto a las tasas, métodos y vidas útiles probables definidos para depreciar los activos fijos, debe haber congruencia entre los que se aplican antes de la reexpresión y después de ésta.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

34 Las valuaciones ~~Los reconocimientos~~ posteriores a la ~~al reconocimiento~~ valuación inicial de los activos intangibles que deben incluirse en la cifra base de este rubro son, entre otros: capitalizaciones del RIF y pérdidas por deterioro o, en su caso, reversiones de dichas pérdidas.

37 En primer lugar, debe determinarse la cifra reexpresada del costo de adquisición de los activos intangibles y, sobre esta base, debe determinarse su amortización acumulada. Por lo tanto, la cifra reexpresada de la amortización acumulada debe corresponder al resultado de multiplicar la cifra reexpresada a la fecha de cierre del ~~balance general~~estado de situación financiera, de los activos intangibles, por el porcentaje de amortización acumulada a la misma fecha. Debe existir congruencia entre las tasas, métodos y periodos de amortización definidos antes de la reexpresión y después de ésta.

38 Las valuaciones ~~Los reconocimientos~~ posteriores a la ~~al reconocimiento~~ valuación inicial de las inversiones permanentes en acciones que deben incluirse en la cifra base de este rubro son, entre otros: participaciones adicionales en el capital contable de la invertida; pérdidas por deterioro o, en su caso, reversiones de dichas pérdidas; y utilidades o pérdidas integrales reconocidas en periodos anteriores como consecuencia de la aplicación del método de participación.

45 La cifra reexpresada de cada uno de los ingresos, costos y gastos, mensuales, debe determinarse multiplicando su cifra base por el factor de reexpresión a la fecha de cierre del ~~balance general~~estado de situación financiera.

47 El total de ingresos del periodo contable debe corresponder a la suma de los ingresos mensuales expresados, cada uno de ellos, en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del ~~balance general~~estado de situación financiera.

48 Pueden existir ingresos provenientes de anticipos de clientes que hayan sido considerados como no monetarios. La cifra base de estos ingresos debe incluir todos los efectos de reexpresión determinados desde la fecha en la que se hizo la ~~el~~

PROYECTO EN EXPOSICIÓN

~~reconocimiento~~ valuación inicial de dicho pasivo en el ~~balance general~~ estado de situación financiera, hasta la fecha de su reconocimiento como ingreso.

49 El total de costos y gastos del periodo contable debe corresponder a la suma de los costos y gastos mensuales expresados, cada uno de ellos, en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del ~~balance general~~estado de situación financiera.

50 En el caso de un costo o de un gasto derivado de un activo no monetario, la cifra base debe incluir todos los efectos de reexpresión determinados desde la fecha en la que se hizo la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial de dicho activo en el ~~balance general~~ estado de situación financiera, hasta la fecha de su reconocimiento como costo o gasto. Por las particularidades que tienen este tipo de costos y gastos, a continuación se describen puntos a considerar en la determinación de la cifra reexpresada de los rubros que suelen ser importantes para una entidad, tales como costo de ventas, depreciación y amortización.

55 La cifra reexpresada del costo de ventas total debe corresponder a la suma del costo de inventarios vendidos, de la depreciación y la amortización del periodo, y de los otros elementos del costo de ventas, reexpresados, cada uno de ellos, a la fecha de cierre del ~~balance general~~estado de situación financiera.

56 La cifra reexpresada de la depreciación del periodo debe corresponder al resultado de multiplicar la cifra reexpresada a la fecha de cierre del ~~balance general~~estado de situación financiera, de los activos fijos, por el porcentaje de depreciación del periodo.

57 La cifra reexpresada de la amortización del periodo debe corresponder al resultado de multiplicar la cifra reexpresada a la fecha de cierre del ~~balance general~~estado de situación financiera, de los activos intangibles, por el porcentaje de amortización del periodo.

NORMAS DE PRESENTACIÓN

~~Balance general~~Estado de situación financiera

59 Todas las partidas del ~~balance general~~estado de situación financiera deben presentarse expresadas en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del ~~balance general~~estado de situación financiera. Por lo tanto, el efecto por reexpresión de las partidas no monetarias debe presentarse sumado a la cifra base.

PROYECTO EN EXPOSICIÓN

62 Cada uno de los ingresos, costos y gastos, en lo individual, debe presentarse expresado en unidades de poder adquisitivo a la fecha de cierre del ~~balance general~~estado de situación financiera, sin hacer una separación de las cifras base y sus efectos de reexpresión.

66 Con base en la ~~NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ NIF A-1, Capítulo 80*, Presentación y revelación*, los estados financieros reexpresados deben contener, de manera prominente, la mención de que las cifras están expresadas en moneda de poder adquisitivo a una fecha determinada.

A1 La aplicación del método integral se ejemplifica con la entidad "X", la cual presenta la siguiente información:

~~Balance general~~Estado de situación financiera al XX XX

A3 En esta columna se ejemplifica la manera en la que una entidad debe clasificar todas las partidas que conforman su ~~balance general~~estado de situación financiera, sin excepción alguna. Como se establece en la norma, debe hacerse una agrupación en monetarias y no monetarias para poder aplicar el método integral.

B7 Respecto a las estimaciones por baja de valor del inventario, como pueden ser la de obsolescencia y la de lento movimiento, éstas se reexpresan de manera consistente con la reexpresión atribuible al inventario. Esto se hace para que exista congruencia entre el porcentaje de estimación existente antes de la reexpresión y después de ésta; por lo tanto, la cifra reexpresada de la estimación corresponde al resultado de multiplicar la cifra reexpresada a la fecha de cierre del ~~balance general~~estado de situación financiera del inventario, por el porcentaje acumulado de estimación.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

BC33 Ciertamente, la ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación* ~~NIF A-1, Capítulo 70*, Valuación*, menciona que los distintos valores reconocidos en la información financiera pueden ser reexpresados con base en factores derivados de índices de precios o de tipos de cambio, entre otros. Sin embargo, esto no quiere decir que en cualquier caso dicho ajuste es procedente.

NIF B-11, *Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas*

Se modifican los párrafos IN8 al IN10 y 20.1, como sigue:

IN8 La NIF B-11 se fundamenta en ~~el Marco Conceptual de~~ la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, ~~Serie NIF A,~~ especialmente, en el ~~la NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera* ~~Capítulo 10*, Estructura de las Normas de Información Financiera*, ~~la~~ ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros* ~~el Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*, ~~la~~ ~~NIF A-4, *Características cualitativas de los estados financieros* ~~el Capítulo 40*, Características cualitativas de los estados financieros*, y ~~la NIF A-7, *Presentación y revelación* ~~el Capítulo 80*, Presentación y revelación*.

IN9 A su vez, la NIF B-11 contribuye, entre otras cosas, con lo descrito en el párrafo 33.1.b) de la ~~NIF A-3 ~~NIF A-1, Capítulo 30: "~~En concordancia, el análisis conjunto de sus recursos y fuentes de financiamiento, especialmente en el corto plazo (liquidez), es útil para evaluar la capacidad de la entidad para solventar, amortizar y negociar sus fuentes de financiamiento (estabilidad), así como analizar su capacidad de realizar futuras inversiones ~~Su interés se ubica en la evaluación de la solvencia y la liquidez de la entidad, su grado de endeudamiento y la capacidad de generar flujos de efectivo suficientes para cubrir los intereses y recuperar sus inversiones o créditos".

IN10 Además, las revelaciones descritas en la NIF B-11 coadyuvan con lo mencionado en el párrafo ~~34 ~~42.2.13 de la ~~NIF A-4 ~~NIF A-1, Capítulo 40 ~~acerca de temas complejos que sean relevantes proporcionando información apropiada a través de notas para facilitar su entendimiento~~ ya que requiere proporcionar información completa, ésta se refiere a la incorporación en los estados financieros y sus notas de información relevante, necesaria para evaluar la situación financiera, los resultados y los flujos de efectivo, cuidando que la cantidad de información no vaya en detrimento de su utilidad y pueda dar lugar a que los aspectos importantes pasen inadvertidos para el usuario.

20 ALCANCE

PROYECTO EN EXPOSICIÓN

20.1 Los requerimientos de esta NIF son aplicables a todas las entidades que emitan estados financieros, en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*. Esta norma debe aplicarse a todos los activos de larga duración[1] para disposición y a las operaciones discontinuadas, excepto a aquellos activos enumerados en el párrafo 20.2.

NIF B-12, *Compensación de activos financieros y pasivos financieros*

Se modifican los párrafos IN1, IN7 al IN8, 20.1, 20.4, 80.2, 80.3, C1.e) y C3.a), como sigue:

IN1 ~~Los~~ El párrafo~~s 36 y 37~~ 83.4.2 de la ~~NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 80*, Presentación y revelación*, establece~~n~~ el principio de cuándo procede la compensación de activos monetarios y pasivos monetarios de carácter financiero, indicando básicamente que es cuando existe el derecho y la intención de liquidar sobre una base compensada, de tal manera que se puedan evaluar los flujos de efectivo futuros.

IN7 El ~~Los~~ párrafo~~s 36 y 37~~ 83.4.2 de la ~~NIF A-7~~ NIF A-1, Capítulo 80, establece~~n~~ el principio de compensación de activos y pasivos~~; sin embargo, no~~ e indican que las partidas a compensar deben ser de carácter monetario~~, por lo que se hace la modificación correspondiente a la NIF A-7 mediante el párrafo 80.2 (transitorio) de esta NIF B-12~~. Asimismo, siendo lo indicado en ~~la NIF A-7~~ el Capítulo 80 un principio, éste no es suficientemente detallado, por lo cual se consideró necesario tener una NIF específica para tratar este concepto.

IN8 Esta NIF se basa en el ~~los~~ párrafo~~s 36 y 37~~ 83.4.2 de la ~~NIF A-7~~ NIF A-1, Capítulo 80, que establecen el principio de compensación de activos y pasivos, de tal manera de que la información presentada en el estado de situación financiera sea consistente con los flujos de efectivo que se cobrarán y/o liquidarán en el futuro. ~~Aun cuando no se expresa explícitamente que son activos monetarios y pasivos monetarios, al indicar el párrafo 37 "…así como para evaluar los flujos de efectivo futuros de la entidad..." y que las partidas se liquidarán o se realizarán, se entiende que, implícitamente, se trata de partidas monetarias. Al respecto, el párrafo 80.2 de esta norma está modificando la NIF A-7, para que sea precisa en este aspecto.~~

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

20 ALCANCE

20.1 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todos los activos financieros y pasivos financieros de entidades que emiten estados financieros en los términos establecidos en la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30, *Objetivo de los estados financieros*.

20.4 Esta NIF no trata normas particulares de ~~reconocimiento~~ valuación inicial y posterior~~, ni la valuación~~ de los activos financieros y de los pasivos financieros a compensar, dado que esas disposiciones corresponden a otras NIF particulares.

80.2 Eliminado. ~~Se modifica el párrafo 36 de la NIF A-7, para indicar que los activos y pasivos que deben compensarse son los de carácter financiero, como sigue:~~

~~"En general, los activos monetarios y los pasivos monetarios deben compensarse y su el monto compensado neto presentarse en el estado de situación financiera, balance general, cuando:…~~

~~a) se tenga derecho…, o~~

~~b) son de la misma…, o~~

~~c) se generan por el reconocimiento de partidas originadas por disposiciones legales, tales como los impuestos, cuyos montos por pagar o cobrar serán compensados."~~

80.3 Eliminado. ~~Se modifica el párrafo 37 de la NIF A-7, para precisar que la compensación ata e a partidas de naturaleza contraria y no partidas complementarias de un rubro, que presentan el monto neto del rubro, como sigue:~~

~~"Una compensación inadecuada de un activo monetario contra un pasivo monetario limita a los usuarios…"~~

C1 C1 – Cambios de fondo

Los cambios de sustancia (fondo) que se hicieron son los siguientes:

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

a) Se modificó...

b) ...

d) Se eliminó el capítulo de normas de valuación y se incluyó un párrafo en el alcance indicando que la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial y posterior de las partidas a compensar se trata en otras normas.

e) Eliminado ~~Se hicieron algunas modificaciones a los párrafos 36 y 37 de la NIF A-7, *Presentación y revelación*, para precisar que los activos y pasivos a compensar son de tipo monetario y que no es lo mismo presentación compensada que presentación neta, pues la primera se refiere a activos monetarios y pasivos monetarios que generarán un flujo de efectivo compensado futuro y la segunda se refiere a presentación de cuentas complementarias de un rubro~~.

C3 **C3 – Cambios sugeridos que no se consideraron procedentes**

El Consejo Emisor consideró que las siguientes consideraciones expresadas en algunas de las respuestas recibidas no son procedentes:

a) Se nos indicó que ~~el cambio que se pretende hacer a~~ lo indicado en el ~~los~~ párrafo~~s 36 y 37~~ 83.4.2 de la ~~NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ NIF A-1, Capítulo 80, *Presentación y revelación*, no procede, pues es factible compensar cualquier tipo de activo contra cualquier tipo de pasivo y no sólo los de carácter financiero, basando su argumentación en los párrafos 32 al 35 de la NIC 1, que no especifica que los activos y pasivos a compensar deben ser financieros. Sin embargo, esos párrafos indican que el objetivo es evaluar los flujos de efectivo futuros, los cuales provienen precisamente de los activos financieros y pasivos financieros y no indica que se pueden compensar otros tipos de activos y pasivos.

b) ...

NIF B-13, *Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros*

Se modifican los párrafos IN2, IN3, IN6 al IN9, 2, 19, 20, BC1 y BC2, como sigue:

IN2 Por otro lado, en el lapso comprendido entre la fecha de los estados financieros y la fecha en que son autorizados para su emisión a terceros, es factible conocer transacciones~~, transformaciones internas~~ y otros eventos que podrían cambiar las decisiones de los usuarios, y por los cuales sería necesario reconocer sus efectos o revelarlos suficiente y adecuadamente.

IN3 Para normar el tratamiento de los hechos posteriores, en junio de 1995 se emitió el Boletín B-13, *Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros*. El Consejo de

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) emitió en diciembre de 2004 la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 10, *Hechos ocurridos después ~~de la fecha del balance general~~ del Periodo sobre el que se Informa*, que sustituyó a la NIC-10 del mismo nombre, que había sido revisada en 1999.

IN6 Conforme a la ~~NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 80*, Presentación y revelación*, la NIF B-13 requiere que la entidad económica[1] revele la fecha en que fue autorizada la emisión de sus estados financieros y ~~quién la autorizó~~ nombres de los funcionarios u órgano(s) de la administración que la autorizaron.

Bases del Marco Conceptual que se utilizaron para la elaboración de esta NIF

IN7 La NIF B-13 se fundamenta en ~~el Marco Conceptual comprendido en la serie NIF A,~~ la NIF A-1, específicamente en ~~la~~ el ~~NIF A-4, *Características cualitativas de los estados financieros*~~ Capítulo 40*, Características cualitativas de los estados financieros*, y ~~la NIF A-7~~ el Capítulo 80*, Presentación y revelación*.

IN8 En cuanto a~~l la NIF A-4~~ Capítulo 40, la NIF B-13 coadyuva al cumplimiento de la primera, ya que, al requerir el reconocimiento y/o revelación de los efectos de hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de los estados financieros, se contribuye a que se presente a los usuarios de esos estados, información con representación más fiel ~~más confiable~~ que es útil para la toma de decisiones, cumpliendo con la característica asociada de información completa ~~suficiente~~.

IN9 Respecto a~~l la NIF A-7~~ Capítulo 80, la NIF B-13 coadyuva a su cumplimiento, específicamente ~~en~~ con el párrafo 84.4.8 ~~cuanto a que la primera~~ que establece que: "En caso de que existan hechos ~~eventos~~ posteriores que afecten sustancialmente la información financiera, entre la fecha a que se refieren los estados financieros y en la que ~~é~~ estos son emitidos, estos eventos deben revelarse suficiente y adecuadamente".

ALCANCE

2 Las disposiciones de esta Norma de Información Financiera (NIF) son aplicables a todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

PROYECTO EN CONSULTACIÓN

19 Los siguientes son ejemplos de hechos posteriores a la fecha de los estados financieros que sólo requieren revelación, la cual es necesaria cuando se trate de hechos importantes:

a) …

c) si se decretan dividendos dentro del periodo posterior, dichos dividendos no se reconocen como un pasivo a la fecha del ~~balance general~~estado de situación financiera porque no reúnen aún el criterio de ser una obligación presente, establecido en la NIF particular relativa. En su caso, esos dividendos deben revelarse en las notas a los estados financieros;

d) …

g) eventos catastróficos, tal como la destrucción de una planta de producción por un incendio posterior a la fecha del ~~balance general~~estado de situación financiera;

h) …

20 Conforme a la ~~NIF A-7~~ NIF A-1, Capítulo 80, particularmente el párrafo 84.1.5.e), la entidad debe revelar la fecha en que fue autorizada la emisión de sus estados financieros y nombres de los funcionarios u órgano(s) de la administración que la autorizaron ~~quién la autorizó. Si los propietarios de la entidad u otros tienen facultades para modificar los estados financieros después de su emisión, la entidad debe revelar ese hecho.~~

BC1 En el proceso de auscultación de la NIF B-13 se recibieron comentarios inquiriendo sobre las razones del CINIF para incluir las situaciones relativas a la clasificación de activos, pasivos y capital contable a que se refieren los párrafos 11 a 15. Durante la etapa de desarrollo de esta NIF, el CINIF concluyó que dado que esas situaciones son hechos que ocurren en el periodo posterior y de los cuales a la fecha de los estados financieros no existía evidencia que sustentara su cambio de clasificación, la NIF B-13 es la norma pertinente para abordar su tratamiento contable. El International Accounting Standards Board (IASB) trata esas situaciones en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1, *Presentación de los estados financieros*, con la cual convergen la~~s~~ ~~NIF A-5~~ NIF A-1, Capítulo 50, ~~A-7~~ Capítulo 80 y la NIF B-13.

BC2 Se recibieron comentarios proponiendo modificar el nombre de esta NIF a *Hechos posteriores a la fecha del balance general*. Sin embargo, la fecha de los estados

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

financieros no se refiere sólo a la fecha del ~~balance general~~estado de situación financiera, sino también a la fecha de corte del periodo contable que se cubre en los otros estados financieros básicos. Además, el CINIF considera que los hechos posteriores pueden afectar a los estados financieros en su conjunto, y no exclusivamente al ~~balance general~~estado de situación financiera, por lo que se decidió mantener el título de Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros, para denominar la NIF B-13.

NIF B-15, *Conversión de monedas extranjeras*

Se modifican el índice y los párrafos IN7 al IN10, 2, 9, 20, 46, BC13 al BC17, BC13 al BC17 y BC26, incluidos algunos títulos; así como, 3 encabezados del ejercicio del Apéndice B, como sigue:

TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA ..... 8 – 12
~~Reconocimiento~~ Valuación inicial ..... 9 – 10
Valuación ~~Reconocimiento~~ posterior y normas de conversión ..... 11 – 12
OPERACIONES EXTRANJERAS ..... 13 – 44
...
~~Reconocimiento~~ Valuación posterior y normas de conversión ..... 21 – 45
…
Transacciones en moneda extranjera ..... BC13 – BC15
~~Reconocimiento~~ Valuación inicial de transacciones en moneda extranjera ... BC13 – BC15
Operaciones extranjeras ..... BC16 – BC27
~~Reconocimiento~~ Valuación inicial de una operación extranjera ..... BC16 – BC17
APÉNDICE C – Bases para conclusiones
…
Transacciones en moneda extranjera ..... BC13 – BC15
~~Reconocimiento~~ Valuación inicial de transacciones en moneda extranjera ..... BC13 – BC15
Operaciones extranjeras ..... BC16 – BC27
~~Reconocimiento~~ Valuación inicial de una operación extranjera ..... BC16 – BC17

IN7 Esta NIF se fundamenta en el Marco Conceptual comprendido en las ~~NIF que integran la serie NIF A,~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, especialmente en el ~~la NIF A-2, *Postulados básicos*~~ Capítulo 20*, Postulados básicos* y ~~la NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ el Capítulo 60*, Reconocimiento* y Capítulo 70*, Valuación*.

IN8 De conformidad con el ~~la NIF A-2~~ Capítulo 20 de la NIF A-1, esta NIF atiende a los postulados básicos de sustancia económica y entidad económica, para considerar que la entidad informante y las operaciones extranjeras forman una sola entidad económica cuya información debe presentarse en una sola moneda.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

IN9 De acuerdo con el ~~la NIF A-6~~ Capítulo 70, atendiendo a los atributos de una partida, cualquier valor de costo histórico ~~entrada~~ o valor actual ~~salida~~ puede reconocerse bajo uno de los siguientes dos enfoques: a) cifra nominal; y b) cifra reexpresada. Esta última es la cifra nominal ajustada por un factor específico, el cual puede ser, según corresponda, un índice de precios o un factor de conversión que refleje las diferencias en los tipos de cambio entre monedas, lo que permite determinar unidades monetarias equivalentes.

IN10 De igual forma, en atención a dicho ~~a NIF A-6~~ Capítulo 70, la valuación ~~el reconocimiento contable~~ de una operación extranjera debe cumplir con varios criterios: uno de ellos señala que la misma sea cuantificable en términos monetarios confiablemente; otro que debe estar acorde con su sustancia económica. Al respecto, la NIF B-15 requiere que las operaciones realizadas por una entidad se reconozcan con base en su moneda funcional, debido a que por sustancia económica es la que refleja las transacciones, eventos y condiciones que subyacen y son relevantes para la misma.

ALCANCE

---

2 Las disposiciones de esta Norma de Información Financiera son aplicables a las entidades que emiten estados financieros básicos en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

~~Reconocimiento~~ Valuación inicial

9 Toda transacción en moneda extranjera debe valuarse ~~reconocerse~~ inicialmente en la moneda de registro aplicando el tipo de cambio histórico.

10 ...

~~Reconocimiento~~ Valuación posterior y normas de conversión

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

~~Reconocimiento~~ Valuación inicial

20 La adquisición de una operación extranjera debe valuarse ~~reconocerse~~ inicialmente en la moneda de registro y utilizando el tipo de cambio histórico. Para estos efectos, los ajustes a valor razonable de los activos y pasivos de la operación extranjera adquirida, que surgen como consecuencia de la adquisición, forman parte de los activos y pasivos de dicha operación extranjera.

Valuación ~~Reconocimiento~~ posterior y normas de conversión

~~Reconocimiento~~ Valuación inicial de transacciones en moneda extranjera

46 Las diferencias en cambios originadas por ~~el~~la ~~reconocimiento~~ valuación posterior de las transacciones en moneda extranjera a las que hace referencia...

APÉNDICE B – Ejemplo práctico de conversión de una operación extranjera

La Guatemalteca, S. A.

~~Balance general~~Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 200X

OJO: Cambiarlo 3 veces

~~Reconocimiento~~ Valuación inicial de transacciones en moneda extranjera

BC13 La norma auscultada estableció la posibilidad de hacer la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial de las transacciones en moneda extranjera, en la moneda de registro, con base en un tipo de cambio promedio ponderado.

BC14 Los interesados opinaron que lo más adecuado para la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial de las transacciones en moneda extranjera es utilizar el tipo de cambio a la fecha de la transacción.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

BC15 El CINIF consideró válido el comentario y modificó la norma para establecer que en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial de las transacciones en moneda extranjera, el cual se hace en la moneda de registro, debe utilizarse el tipo de cambio histórico.

Operaciones extranjeras

~~Reconocimiento~~ Valuación inicial de una operación extranjera

BC16 Aunque el proyecto de la NIF B-15 dedicó un espacio para el tema de adquisiciones de operaciones extranjeras, se pidió al CINIF precisar el tratamiento contable para la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial de una operación extranjera.

BC17 Por lo anterior, se incluyó un párrafo que precisa que la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial de una operación extranjera, el cual se lleva a cabo al momento de su adquisición, debe hacerse en la moneda de registro y utilizando el tipo de cambio histórico.

BC26 Durante el proceso de auscultación hubo varios cuestionamientos sobre cómo participa el interés minoritario tanto en los efectos cambiarios como en los efectos acumulados por conversión que se derivan de la ~~del reconocimiento~~ valuación posterior de una operación extranjera.

NIF B-16, *Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos*

Se modifican los párrafos IN2, IN5 al IN9, 2, 3, 6, 8, 11 al 12, 13, 15, 53, 54, BC10 y BC11; así como, se elimina el pie de página 10, como sigue:

IN2 En ~~enero de 2006~~ 2023 entró en vigor el nuevo Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera (NIF), que ~~incluye~~ se basa en la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, la cual incluye el Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros* ~~(NIF A-3)~~ y ~~la NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ el Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros* ~~(NIF A-5)~~. El ~~La~~ primero ~~a de ellas~~ establece cuáles son los estados financieros básicos que deben emitir las entidades con propósitos no lucrativos y señala su~~s~~ objetivos y limitaciones, mientras que ~~la NIF A-5~~ el Capítulo 50 define los elementos básicos de dichos estados financieros para lograr uniformidad en su elaboración, análisis e interpretación. Adicionalmente, el Apéndice B a la NIF A-1 incluye un análisis de las "Diferencias y Semejanzas entre las Entidades Lucrativas y las Entidades con Propósitos No Lucrativos."

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

IN5 Las principales razones para emitir la NIF B-16, *Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos* (NIF B-16) son incorporar:

a) la nueva terminología establecida en la NIF A-1, ~~el Marco Conceptual de las NIF~~, en especial en los ~~as~~ ~~NIF A-3~~ Capítulos 30 y 50 ~~A-5~~; y

b) los cambios derivados del establecimiento del estado de flujos de efectivo de acuerdo con la NIF B-2.

Principales cambios en relación con pronunciamientos anteriores

IN6 Los cambios importantes son:

a) se incorpora un espacio de definiciones aplicables a las entidades con propósitos no lucrativos;

b) se establece la clasificación de los activos, pasivos y patrimonio contable con base en lo establecido por la ~~NIF A-5~~ NIF A-1, Capítulo 50 y ~~la A-7~~ el Capítulo 80, *Presentación y revelación*;

c) congruente con la definición de ingresos de la ~~NIF A-5~~ NIF A-1, Capítulo 50, se precisa que los donativos recibidos deben reconocerse como ingresos;

d) se definen los principales niveles y clasificaciones que deben presentarse en el estado de actividades; y

e) se permite la presentación de los costos y gastos de acuerdo con su naturaleza.

Bases del Marco Conceptual que se utilizaron para la elaboración de esta NIF

IN7 La NIF B-16 se fundamenta en el Marco Conceptual de la Serie NIF A en su conjunto, especialmente en la ~~NIF A-3~~ NIF A-1, Capítulo 30 que establece que los estados financieros básicos correspondientes a las entidades con propósitos no lucrativos son el estado de situación financiera, el estado de actividades y el estado de flujos de efectivo.

IN8 La NIF B-16 se sustenta en la ~~NIF A-4,~~ NIF A-1, Capítulo 40, *Características cualitativas de los estados financieros*, principalmente con respecto a:

a) comparabilidad (*característica cualitativa de mejora*) – dado que establece disposiciones generales sobre la estructura y presentación de los estados financieros de las entidades con propósitos no lucrativos y facilita al usuario

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

~~general~~ el análisis y la comparación de la información financiera de la propia entidad y con la de otras entidades en diferentes periodos o fechas;

b) valores ~~posibilidad~~ de predicción y de confirmación (*atributo de la característica cualitativa fundamental de relevancia*) – ya que la información presentada en los estados financieros y sus notas permite al usuario ~~general~~ elaborar predicciones sobre el desempeño, la situación financiera y los flujos de efectivo de la entidad, a la vez que permite confirmar las expectativas pasadas;

c) representación fiel ~~representatividad~~ (*característica cualitativa fundamental*) – debido a que define los rubros en los que deben clasificarse las partidas que integran los estados financieros y establece los niveles mínimos de cambios en el patrimonio contable que deben presentarse congruente con su sustancia económica; y

d) información completa ~~suficiente~~ (*atributo de la característica cualitativa fundamental de representación fiel*) – ya que requiere la presentación de rubros específicos de los estados financieros y de niveles mínimos de cambios en el patrimonio contable, los cuales junto con las revelaciones establecidas, permiten a los usuarios tener información útil para la toma de decisiones.

IN9 Esta NIF se fundamenta también en la ~~NIF A-5~~ NIF A-1, Capítulo 50, ya que esta norma establece las definiciones de los elementos que integran los estados financieros y las clasificaciones de los mismos.

…

ALCANCE

2 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a las entidades con propósitos no lucrativos que emitan estados financieros de acuerdo con lo establecido en la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros* ~~(NIF A-3)~~.

3 Esta NIF establece las normas generales de presentación para los estados financieros de las entidades con propósitos no lucrativos pero no establece las normas de valuación en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial y posterior de las partidas incluidas en dichos estados financieros, las cuales están contenidas en las NIF particulares correspondientes. La NIF B-16 debe aplicarse en conjunto con la NIF E-2, *Donativos recibidos u otorgados por entidades con propósitos no lucrativos*.

…

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

6 De acuerdo con la ~~NIF A-3~~ NIF A-1, Capítulo 30, los estados financieros básicos que las entidades con propósitos no lucrativos deben presentar son:

a) estado de situación financiera,

b) estado de actividades, y

c) estado de flujos de efectivo.

…

8 El propósito de los estados financieros básicos y sus notas es proveer al usuario ~~general~~ información sobre las entidades con propósitos no lucrativos respecto a:

a) …

…

11 El estado de situación financiera proporciona al usuario ~~general~~ información sobre la capacidad de la entidad para proveer bienes y servicios, su liquidez, su habilidad para cumplir con sus obligaciones y sus necesidades de financiamiento externo.

12 Dentro del estado de situación financiera, los activos y pasivos deben presentarse clasificados en corto plazo (circulantes) y largo plazo (no circulantes), atendiendo a su disponibilidad y exigibilidad con base en lo establecido por la ~~NIF A-7,~~ NIF A-1, Capítulo 80*, Presentación y revelación*.

13 Las agrupaciones de partidas y la presentación de rubros de forma separada deben llevarse a cabo conforme a lo establecido en la ~~NIF A-7~~ NIF A-1, Capítulo 80.

15 La ~~NIF A-5,~~ NIF A-1, Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros* ~~(NIF A-5)~~ establece que el patrimonio contable de las entidades con propósitos no lucrativos debe clasificarse, en su caso, con respecto a su tipo de restricción en:

a) patrimonio ~~contable~~ no restringido, el cual no tiene restricciones por parte de los patrocinadores para que este sea utilizado por parte de la entidad; es decir, está sustentado por los activos netos no restringidos;

b) patrimonio ~~contable~~ restringido temporalmente, el cual está sustentado por activos temporalmente restringidos cuyo uso por parte de la entidad está limitado disposición de los patrocinadores y cuyas restricciones ~~por disposiciones que~~

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

expiran con el paso del tiempo o porque se han cumplido ~~cumplen~~ los propósitos establecidos por dichos patrocinadores; y

c) patrimonio ~~contable~~ restringido permanentemente, el cual está sustentado por activos permanentemente restringidos, cuyo uso por parte de la entidad está limitado por ~~disposiciones que~~ disposición de los patrocinadores y cuyas restricciones no expiran con el paso del tiempo y no pueden ser eliminadas por acciones de la administración.

24 Los ingresos, costos y gastos deben cumplir con las definiciones del Capítulo 50, *Elementos básicos de los estados financieros*, de la NIF A-1 ~~de la NIF A-5~~. Son ejemplos de ingresos de las entidades con propósitos no lucrativos los provenientes de: la prestación de servicios, la venta de bienes y los donativos recibidos. Son …

53 Eliminado. ~~La NIF B-16 modifica el párrafo 5 inciso b) de la NIF A-3, para quedar como sigue:~~

~~Párrafo 5 inciso b):~~

~~b) Entidad con propósitos no lucrativos – Es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones la combinación de recursos humanos, materiales y de aportación financieros, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines para los que fue creada principalmente de beneficio social, y que no resarce económicamente la contribución a sus patrocinadores donantes. Por ende, se tienen La entidad con propósitos no lucrativos tiene las siguientes características:~~

~~i. obtención de recursos de patrocinadores que no reciben en contraprestación pagos o beneficios económicos por los recursos aportados lleva a cabo transacciones no recíprocas por las cuales obtiene recursos de donantes que no reciben en contraprestación pagos o beneficios económicos;~~

~~ii. sus actividades de producción y ventas de bienes o prestación de servicios prestación de servicios, producción o venta de bienes persiguen cubrir, directa o indirectamente, fines de beneficio carácter social[10]; y~~

~~iii. no existe ausencia de participación definida de propietario que pueda ser vendida, transferida o redimida, o que pueda transmitir derechos a la distribución residual de recursos en el caso de liquidación de la entidad. Al no existir propietarios, no hay operaciones como la emisión y redención de acciones o partes sociales y pago de dividendos, utilidades o remanentes.~~

PROYECTO EN CONSULTA PÚBLICA

~~Las características mencionadas en los últimos dos incisos dan como resultado transacciones no recíprocas entre los patrocinadores y la entidad, comunes en esta clase de organizaciones y, por ende, la ausencia de transacciones con propietarios, tales como la emisión y redención de acciones o partes sociales y pago de dividendos, utilidades o remanentes.~~

54 Eliminado. ~~La NIF B-16 modifica el párrafo 67 de la NIF A-5, para quedar como sigue:~~

~~Párrafo 67:~~

~~**Cambio neto en el patrimonio contable**~~

~~Definición~~

~~Es la modificación del patrimonio contable de una entidad con prop- sitos no lucrativos, durante un periodo contable, originada por la generación de sus ingresos, costos y gastos , así como por las contribuciones patrimoniales recibidas.~~

~~[10] Tales como: dispensarios, orfanatos, asilos, centros de investigación, sindicatos, colegios profesionales y entidades que lleven a cabo actividades culturales, artísticas o científicas.~~

BC10 En el proyecto para auscultación de la NIF B-16 se incluyó una sección con definiciones relativas a las entidades con propósitos no lucrativos. Se recibieron comentarios que consideran que la adición de esta sección no representa un cambio para la NIF B-16, ya que opinan que algunos de los términos se encontraban ya definidos en el Boletín B-2, *Objetivos de los estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos* que fue derogado por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

BC11 Al respecto, el CINIF consideró que en la introducción a la NIF se plantean los cambios relevantes con respecto a pronunciamientos anteriores que se encuentran vigentes y el Boletín B-2 citado fue derogado desde enero de 2006. Además, en la introducción se menciona que se agregó una sección de términos lo cual es adecuado, debido a que el Boletín B-16 no incluía esa sección. Finalmente, si bien es cierto que algunas definiciones ya se encuentran en la ~~NIF A-3~~ NIF A-1, Capítulo 30, algunos términos se modificaron para hacerlos consistentes con el Marco Conceptual y fueron incluidos en esta NIF debido a que el CINIF considera que facilitan su lectura y entendimiento.

NIF B-17, *Determinación del valor razonable*

Se modifican el índice, los párrafos IN12, IN14, 10.2, 20.1, 20.3, 20.5, 35.3, 43.4, 45.1.3, 60.1, 60.3, 60.10, 80.3, A3.2, A5.1 (incluido título), C3, C7 y C11 al C13, y el pie de página 6; así como, se cambia el diagrama en el párrafo 35.6, como sigue:

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

A5 Valor razonable en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial de un activo o un pasivo (sección 45.1).....A5.1

IN12 Como se señala en la ~~NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 60, *Reconocimiento*:

> "El reconocimiento contable es el proceso de capturar, para su inclusión en el estado de situación financiera o en el estado de resultado integral, una partida devengada que cumple la definición de uno de los elementos de los estados financieros (activo, pasivo, capital contable, ingreso, costo o gasto). El reconocimiento involucra la relevancia y la representación fiel del elemento en alguno de los estados financieros (solo o como parte de otras partidas) tanto conceptual como numéricamente; por tanto, debe cuantificarse en términos monetarios e incluirse en uno o más totales del estado financiero correspondiente. El importe por el que un activo, un pasivo o capital contable se reconoce en el estado de situación financiera se denomina "valor neto en libros" ~~que consiste en valuar, presentar y revelar, esto es, incorporar de manera formal en el sistema de información contable, los efectos de las transacciones y transformaciones internas que realiza una entidad y de otros eventos, que la han afectado económicamente, como una partida de activo, pasivo, capital contable o patrimonio contable, ingreso, costo o gasto. El reconocimiento de los elementos básicos de los estados financieros implica necesariamente la inclusión de la partida respectiva en la información financiera, formando parte, conceptual y cuantitativamente del rubro relativo. El solo hecho de revelar no implica reconocimiento contable~~."

IN14 La NIIF 13 establece que cuando una norma requiere o permite la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial de un activo o pasivo a valor razonable, si el precio de la transacción difiere del valor razonable, la entidad debe reconocer la ganancia o pérdida resultante en el resultado del periodo, a menos que alguna NIIF especifique otra cosa. Por otro lado, la NIF B-17 establece lo contrario; es decir, prohíbe reconocer una ganancia o pérdida por la diferencia mencionada en el párrafo anterior, a menos que otra NIF particular requiera o permita reconocer dicha ganancia o pérdida.

10.2 El marco contable para la determinación del valor razonable descrito en esta NIF se debe aplicar en su ~~reconocimiento~~ valuación inicial y posterior o en su revelación, si el valor razonable es requerido o permitido por otras NIF particulares; es decir, esta norma establece el cómo debe determinarse y revelarse el valor razonable, pero no cuándo debe reconocerse o revelarse, dado que esto lo establecen otras normas particulares.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

20 ALCANCE

20.1 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades que emitan estados financieros, en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*, y que valúan ciertas partidas a valor razonable por requerimiento de otras NIF particulares.

20.3 Las NIF particulares donde se trata el valor razonable son:

a) la NIF B-2, *Estado de flujos de efectivo*, en la presentación del efecto del valor razonable en el efectivo y equivalentes...

...

p) la NIF C-11, *Capital contable*, en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial del capital contribuido y del capital emitido en adquisiciones de negocio y de las aportaciones en especie;

q) la NIF C-12, *Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital*, al valuar el componente...

20.5 Para determinar las técnicas de valor presente que pueden utilizarse en la determinación del valor razonable, véase la ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ NIF A-1, Capítulo 70*, Valuación*.

35.3 Las bases de valuación del costo histórico incluyen:

a) el costo de adquisición; y

b) el ~~recurso histórico~~ costo amortizado.

35.6 Estas bases de valuación se ilustran en el diagrama siguiente:

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

Costo histórico		Valor actual				
Importe derivado de la información de una transacción o un evento que generó un activo o un pasivo		Importe derivado de la información que se actualiza para reflejar las condiciones a la fecha de valuación				
Costo de adquisición	Costo amortizado	Valor razonable	Valor de uso (activos)	Valor neto de realización	Método de participación	Valor de cumplimiento (pasivos)
Es el costo que se eroga al adquirir un activo. Considera también la construcción, fabricación o instalación de un activo	Es aquel que refleja las estimaciones de flujos de efectivo futuros, descontados a una tasa de descuento adecuada al generar un activo o un pasivo	Es el precio de salida que, a la fecha de valuación, se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado	Es el valor presente de los flujos de efectivo, o de otros beneficios económicos, que una entidad espera obtener del uso de un activo y de su disposición al término	Es el recurso que se podría obtener por la venta de un activo	Es el costo de adquisición más participaciones de utilidades menos dividendos	Es el valor presente de los flujos de efectivo o de otros beneficios económicos, que una entidad espera verse obligada a transferir a valuación que satisface un pasivo
		Supuestos externos de participantes del mercado	Valor específico de la entidad			
			Supuestos internos generados por la entidad			

~~Costo histórico~~	
~~Importe derivado de la información de una transacción o un evento que generó un activo o un pasivo~~	
~~Costo de adquisición~~	~~Recurso histórico~~
~~Costo que se incurre al adquirir un activo~~	~~Recurso que se obtiene al asumir un pasivo~~

~~Valor actual~~	
~~Importe derivado de la información que se actualiza para reflejar las condiciones a la fecha de valuación~~	
~~Valor razonable~~	~~Valor específico de la entidad~~
~~Supuestos externos de participantes del mercado~~	~~Supuestos internos generados por la entidad~~
	~~Se subdivide en:~~ ~~Valor de uso (activos) y Valor de cumplimiento (pasivos)~~

PROYECTO EN CONSULTACIÓN

43.4 Si el precio de la transacción es el valor razonable en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial y para determinar el valor razonable en periodos posteriores será utilizada una técnica de valuación con datos de entrada no observables, la técnica de valuación debe ajustarse de forma tal que el resultado de dicha técnica de valuación equivalga al precio de la transacción en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial. El ajuste asegura que la técnica de valuación refleje las condiciones actuales del mercado y ayuda a una entidad a determinar si es necesario realizar un ajuste a la técnica de valuación (por ejemplo, puede haber una característica del activo o del pasivo no captada por la técnica de valuación). Al determinar el valor razonable después de la ~~del reconocimiento~~ valuación inicial, utilizando una técnica o técnicas de valuación que utilicen datos de entrada no observables, una entidad necesita asegurarse que esas técnicas de valuación reflejan información del mercado observable (por ejemplo, el precio de un activo o pasivo similar) en la fecha de la valuación.

45.1.3 Al determinar si el valor razonable en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial iguala el precio de la transacción, una entidad debe considerar factores específicos de la transacción y del activo o pasivo.[6]

[6] El párrafo A.5.1 del Apéndice A describe situaciones en las que el precio de la transacción puede no representar el valor razonable de un activo o un pasivo en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial.

60.1 Una entidad debe revelar información que ayude a los usuarios de sus estados financieros a evaluar los dos elementos siguientes:

a) las técnicas de valuación y los datos de entrada utilizados para desarrollar las determinaciones a valor razonable para activos y pasivos sobre una base recurrente o no recurrente en el estado de situación financiera después de la ~~del reconocimiento~~ valuación inicial; y

b) el efecto en la utilidad o pérdida neta u otro resultado integral del periodo de las determinaciones del valor razonable recurrentes utilizando datos de entrada no observables relevantes y significativos (Nivel 3).

60.3 Para alcanzar los objetivos del párrafo 60.1, por cada clase de activos y pasivos[10] determinados a valor razonable en el estado de situación financiera después de la ~~del reconocimiento~~ valuación inicial, una entidad debe revelar, como mínimo, la información indicada en los párrafos 60.4 al 60.8 siguientes.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

60.10 El número de clases puede ser mayor para determinaciones del valor razonable clasificadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable porque esas determinaciones tienen un mayor grado de incertidumbre y subjetividad. La determinación de las clases adecuadas de activos y pasivos para las que se debe proporcionar información a revelar sobre las determinaciones del valor razonable requiere del juicio profesional. Una clase de activos y pasivos a menudo requerirá un mayor desglose que las partidas presentadas en el estado de situación financiera; sin embargo, una entidad debe proporcionar información ~~suficiente~~ completa para permitir la conciliación con las partidas presentadas en el estado de situación financiera. Si otra NIF especifica la clase de un activo o un pasivo, una entidad puede utilizar esa clase al proporcionar la información a revelar requerida en esta NIF, si esa clase cumple con los requerimientos de este párrafo.

80.3 La ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ NIF A-1, Capítulo 70*, Valuación*, establece qué es un valor razonable y los diferentes conceptos en que se utiliza el valor razonable, lo cual no es totalmente convergente con el desarrollo de esta NIF B-17 y debe modificarse; sin embargo, su modificación para que sirva de base a ésta y otras NIF requiere de un alto grado de enmiendas, considerando en adición, que se está revisando y actualizando el Marco Conceptual para converger con la nueva visión de las normas internacionales, por lo cual se desarrollará un proyecto de ~~NIF A-6~~ NIF A-1, Capítulo 70 convergente e integral que permita situarla en el desarrollo de la normativa actual y que sea consistente con esta NIF B-17.

A3.2 En una transacción no ordenada, una entidad considerará todos los elementos siguientes al determinar el valor razonable o al estimar las primas de riesgo del mercado:

a) …

c) si una entidad no cuenta con información ~~suficiente~~ completa para concluir si una transacción es ordenada, tomará en cuenta el precio de la transacción. Sin embargo, ese precio de la transacción puede no representar el valor razonable (es decir, el precio de la transacción no necesariamente es la única o principal base para determinar el valor razonable o estimar las primas de riesgo del mercado). Cuando una entidad no tenga información ~~suficiente~~ completa para concluir si transacciones específicas son ordenadas, la entidad debe dar menos peso o importancia a esas transacciones en comparación con otras transacciones que se sabe que son ordenadas. Una entidad no necesita llevar a cabo esfuerzos exhaustivos para determinar si una transacción es ordenada, pero no debe ignorar

PROYECTO EN CONSULTA PÚBLICA

información que se encuentre razonablemente disponible. Cuando una entidad es parte de una transacción, se presume que tiene información ~~suficiente~~ completa para concluir si la transacción es ordenada.

Valor razonable en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial de un activo o un pasivo (sección 45.1)

A5.1 Al determinar si el valor razonable en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial de un activo o un pasivo iguala el precio de la transacción, una entidad considerará los factores específicos de la transacción y del activo o pasivo. Por ejemplo, el precio de la transacción puede no representar el valor razonable de un activo o un pasivo en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial si se dan cualesquiera de las siguientes condiciones:

a) la transacción es...

C3 Después de analizar los comentarios recibidos se tomó en cuenta que si bien el valor de cumplimiento ~~liquidación~~ es un valor presente y éste puede llegar a ser un valor razonable, para que esto suceda deben tomarse en cuenta los riesgos asociados, situación que no se presenta en un valor de cumplimiento ~~liquidación~~; por lo anterior, se revisó y se modificó en toda la norma, incluyendo la definición, eliminando el concepto de liquidación.

C7 El CINIF consideró que no hay supletoriedad dado que la ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ NIF A-1, Capítulo 70*, Valuación*, ya tiene normatividad sobre el valor razonable.

C11 El CINIF estableció como referencia la ~~NIF A-6~~ NIF A-1, Capítulo 70 que trata este tema y posteriormente se emitirá una nueva NIF particular sobre valor presente.

Bases de valuación (sección 35)

C12 En las respuestas recibidas se comentó que la ~~NIF A-6~~ NIF A-1, Capítulo 70 ya incluye criterios sobre valor razonable, lo cual implicar a revisar y adaptar, en caso de ser necesario, el Marco Conceptual considerando lo incluido en la sección 35 (bases de

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

valuación) de esta NIF B-17, por lo cual señalan que ésta debería ser parte de la ~~NIF A-6~~ del Capítulo 70 y no una sección de la NIF B-17.

C13 El CINIF revisará la ~~NIF A-6~~ NIF A-1, Capítulo 70 ~~durante 2017~~. El CINIF está de acuerdo en que esta sección se va a incorporar en ~~la nueva NIF A-6~~ el nuevo Capítulo 70 y en tanto no se modifique se mantendrá esta sección como parte de la NIF B-17.

NIF C-1, *Efectivo y equivalentes de efectivo*

Se modifican el índice, los párrafos IN4 al IN6, 2, 5 y 6 y el título antes del párrafo 7, como sigue:

~~Reconocimiento~~ Valuación posterior de los equivalentes de efectivo ..... 7 – 10

IN4 La NIF C-1 se fundamenta en el Marco Conceptual contenido en la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, ~~Serie NIF A,~~ especialmente en ~~la NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ el Capítulo 60, *Reconocimiento*, el Capítulo 70, *Valuación* y ~~en~~ el ~~la NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ Capítulo 80, *Presentación y revelación* ~~(NIF A-7)~~.

IN5 La NIF C-1 se fundamenta en ~~la NIF A-6~~ el Capítulo 70 la cual establece la posibilidad de utilizar, para ciertas valuaciones contables, dependiendo de los diferentes componentes del efectivo y equivalentes de efectivo, el valor nominal y el valor neto de realización, que es un tipo de valor razonable.

IN6 En cuanto a ~~la NIF A-7~~ el Capítulo 80, la NIF C-1 coadyuva a la adecuada presentación en los estados financieros del efectivo y equivalentes de efectivo en el estado de posición financiera.

ALCANCE

---

2 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30, *Objetivo de los estados financieros*.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

5 El efectivo, tanto en su ~~reconocimiento~~ valuación inicial como en el posterior, debe valuarse a su valor razonable, que es su valor nominal. En el caso de moneda extranjera, su valor razonable debe convertirse al tipo de cambio...

Equivalentes de efectivo

6 Todos los equivalentes de efectivo, en su ~~reconocimiento~~ valuación inicial, deben valuarse a su valor razonable.[2]

~~Reconocimiento~~ Valuación posterior de los equivalentes de efectivo

7 Los equivalentes...

NIF C-2, *Inversión en instrumentos financieros*

Se modifican el párrafo introductorio e índice y los párrafos IN12, IN14 al IN17, 20.1, 32.6, 41 al 41.2, 43 al 43.1, 44.2.5 al 44.2.6, 45.1, BC11 y BC18, como sigue:

El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer las normas de valuación, presentación y revelación para ~~el reconocimiento inicial y posterior de~~ las inversi~~ón~~ones en instrumentos financieros en los estados financieros de una entidad económica. La NIF C-2 fue aprobada por unanimidad...

40 NORMAS DE VALUACIÓN ..... 41.1 – 46.4
41 ~~Reconocimiento~~ Valuación inicial de una inversión en un instrumento financiero 41.1 – 41.8
...
43 Valuación ~~Reconocimiento~~ posterior ..... 43.1 – 43.6

IN12 Esta norma adopta el principio de que todos los instrumentos financieros se valúan en su ~~reconocimiento~~ valuación inicial a su valor razonable. Por lo tanto, si existe una adquisición de un instrumento financiero a un precio distinto a los observables de mercado, debe ajustarse dicho valor a los precios observables de mercado de inmediato.

IN14 Esta NIF se fundamenta en la ~~NIF A-2, *Postulados básicos*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 20*, Postulados básicos*, específicamente en el postulado de devengación contable, el cual establece que "el efecto de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica ~~transformaciones internas~~ y otros eventos que la han afectado económicamente, deben reconocerse ~~en su totalidad~~ en el momento en el que ~~ocurren~~ en el que la afectan económicamente

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

…" por lo cual el efecto de los cambios en su valor razonable o el rendimiento (intereses o dividendos) de las inversiones en instrumentos financieros se reconoce a medida que éstos ocurren.

IN15 Asimismo, esta NIF se fundamenta en la ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ NIF A-1, Capítulo 60*, Reconocimiento* y Capítulo 70*, Valuación*, que establece las normas para la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial y posterior de las partidas que se incorporan a los estados financieros, especificando que la ~~el reconocimiento~~ valuación posterior obedece a la modificación de los elementos a ser valuados en atención a los atributos de dichos elementos, o sea el rendimiento contractual, la ganancia por compraventa o los cambios en el valor razonable del instrumento financiero.

IN16 Finalmente, esta NIF se fundamenta en la ~~NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ NIF A-1, Capítulo 80*, Presentación y revelación*, que establece las normas generales de agrupación de las partidas "Los estados financieros son el resultado de capturar transacciones y otros eventos, que se reconocen como activos, pasivos, capital contable, ingresos, costos y gastos y que se agrupan por clases de acuerdo con su naturaleza o función. La etapa final del proceso de clasificación, agrupación y compensación es la presentación de información condensada y clasificada, constituida por los rubros que se incluyen en los estados financieros. Si un rubro determinado carece de importancia relativa por sí solo, debe agruparse con otras partidas (83.1.1)… ~~de acuerdo a la naturaleza de la operación que les dio origen; si el rubro es significativo debe presentarse por separado en los estados financieros~~." Esto respalda la presentación por separado de las distintas inversiones en instrumentos financieros y de sus resultados por cada modelo de negocio, así como la revelación de los principales riesgos a que están sujetas las inversiones en instrumentos financieros de cada clase, tales como los riesgos de crédito, de mercado y otros.

Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera

IN17 Esta NIF converge con lo establecido en la NIIF 9, *Instrumentos Financieros*, así como con las normas: NIC 32, *Instrumentos Financieros: Presentación*, NIC 39, *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valuación*, y la NIIF 7, *Instrumentos Financieros: Revelaciones*, excepto porque:

a) de acuerdo con esta NIF, la fecha de reclasificación de los instrumentos financieros debe ser cuando se ha efectuado el cambio en el modelo de negocio de acuerdo con lo indicado en el párrafo 44.2.2, el cual se basa en ~~los párrafos 39 a 46 de~~ la ~~NIF A-2, *Postulados básicos*~~ la NIF A-1, Capítulo 20*, Postulados básicos*, y en los ~~párrafos 6 a 8 de la NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ Capítulos 60*, Reconocimiento* y 70*, Valuación*, y no hasta el inicio del periodo contable siguiente, tal como lo establece la NIIF 9; y

b) la NIIF 9 establece que los importes reconocidos en el ORI por la valuación de ciertas inversiones en instrumentos "particulares" de capital que no se negocian en

PROYECTO EN CONSULTACIÓN

el corto plazo no deben reciclarse a la utilidad o pérdida neta. Sin embargo, conforme el Marco Conceptual de las NIF, todas las partidas del ORI deben reciclarse al momento de su realización.[1]

20 ALCANCE

20.1 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a las inversiones en instrumentos financieros efectuadas por entidades que emiten estados financieros en los términos establecidos en la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

32.6 A pesar de lo indicado en el párrafo anterior, una entidad puede, en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial de una inversión en un instrumento financiero, designar irrevocablemente dicho instrumento a ser...

41 ~~Reconocimiento~~ Valuación inicial de una inversión en un instrumento financiero

41.1 La entidad debe valuar en su ~~reconocimiento~~ valuación inicial las inversiones en IFN y en IFCV a su valor razonable, con base en lo establecido en la NIF B-17.

41.2 La mejor evidencia del valor razonable de una inversión en un instrumento financiero en su ~~reconocimiento~~ valuación inicial es normalmente el precio de la contraprestación pactada en la fecha de concertación. En el caso de que dicha contraprestación incluya un pago mediante otro concepto distinto a efectivo, debe estimarse el valor razonable de la contraprestación. Esto, en consistencia con la NIF B-17.

43 Valuación ~~Reconocimiento~~ posterior

43.1 Con posterioridad a su ~~reconocimiento~~ valuación inicial, una entidad debe valuar los IFN y los IFCV a su valor razonable, con base en lo establecido en la NIF B-17. La diferencia entre el valor en libros anterior y el valor razonable actual debe afectar la utilidad o pérdida neta del periodo para los IFN; sin embargo, una entidad puede hacer

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

una elección irrevocable, por cada instrumento, desde la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial, para reconocer como ORI los cambios en el valor razonable de ciertas inversiones en instrumentos de capital que no se negocian en el corto plazo. En el caso...

44.2.5 La reclasificación de un IFN debe reconocerse como sigue, considerando además lo indicado en el párrafo 44.2.6:

a) si se reclasifica a la categoría de IFCPI, el valor razonable del IFN a la fecha de reclasificación pasa a ser el valor razonable con el cual se determina el costo amortizado inicial del IFCPI, de acuerdo con lo indicado en la sección de ~~reconocimiento~~ valuación inicial de la NIF C-20; y

b) si se reclasifica a la categoría de IFCV, el valor razonable del IFN a la fecha de reclasificación sigue siendo el valor razonable del IFCV. Sin embargo, como tanto el interés del IFCV como las PCE subsecuentes deben afectar la utilidad o pérdida neta a medida que se devengan, será necesario determinar el costo amortizado inicial del IFCV, de acuerdo con lo indicado en la sección de ~~reconocimiento~~ valuación inicial de la NIF C-20.

44.2.6 Si se reclasifica un IFN a las categorías de IFCPI o de IFCV, no existe una tasa de interés efectiva original y ésta debe determinarse prospectivamente con base en el valor razonable del IFN reclasificado a cualquiera de las otras dos categorías, a partir de la fecha de reclasificación, que se considera como la fecha de ~~reconocimiento~~ valuación inicial del IFCPI o del IFCV. Las PCE también deben reconocerse a partir de dicha fecha.

45.1 La entidad debe evaluar desde su ~~reconocimiento~~ valuación inicial las pérdidas crediticias esperadas (PCE) de los IFCV, las cuales deben determinarse considerando el nivel de recuperabilidad...

BC11 Se solicitó que se describieran en la NIF C-2 cuáles son las normas relativas a la jerarquía de valuación a valor razonable que se encuentran en la ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ NIF A-1, Capítulo 70*, Valuación*, pues el párrafo 43.1.3 sólo hace una breve descripción de la jerarquía. El Consejo Emisor consideró que no es necesario repetir en esta norma lo que se discute en la ~~NIF A-6~~ el Capítulo 70 sobre jerarquía de valor razonable, pues ya está tratado en dicha norma y se incluiría en la

PROYECTO EN CONSULTACIÓN

NIF C-2 una gran cantidad de guías que distraerían la atención del tema de esta norma.

BC18 Hubo una sugerencia de que el párrafo 64.9.1, que trata de supuestos de valuación no observables, se modificara para coincidir con el párrafo 89 de la NIIF 13, *Medición del Valor Razonable*. Se observó que este párrafo se tomó de una versión inicial de la NIIF 9 y se eliminó después al emitirse la NIIF 13, por lo cual se decidió eliminarlo, pues el tema de supuestos no observables se tratará de forma más amplia en la ~~NIF A-6~~ NIF A-1, Capítulo 70, que está siendo revisada actualmente por el CINIF.

NIF C-3, *Cuentas por cobrar*

Se modifican el párrafo introductorio e índice y los párrafos IN5 al IN8, IN10, 10.1, 20.1, 41, 41.1, 41.3, 42, 42.2, 43, 43.1, 44, 44.1, 45.1, 45.2, BC3 y BC26, como sigue:

El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer las normas de valuación, presentación y revelación para ~~el reconocimiento inicial y posterior de~~ las cuentas por cobrar comerciales y las otras cuentas por cobrar en los estados financieros de una entidad económica. La NIF C-3 fue aprobada...

40 NORMAS DE VALUACIÓN ..... 41.1 – 47.1
41 ~~Reconocimiento~~ Valuación inicial de cuentas por cobrar ..... 41.1 – 41.8
42 ~~Reconocimiento~~ Valuación inicial de otras cuentas por cobrar ..... 42.1 – 42.3
43 Valuación ~~Reconocimiento~~ posterior de cuentas por cobrar ~~comerciales~~ ..... 43.1 – 43.2
44 Valuación ~~Reconocimiento~~ posterior de otras cuentas por cobrar ..... 44.1 – 44.2

IN5 Los principales cambios en relación con el Boletín C-3 consisten en:

a) especificar que las cuentas por cobrar que se basan en un contrato representan un instrumento...

...

c) establecer que, desde la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial, debe considerarse el valor del dinero en el tiempo, por lo que si el efecto del valor presente...

IN6 La NIF C-3 se fundamenta en la ~~NIF A-2, *Postulados básicos*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 20, *Postulados básicos*, específicamente en el postulado de devengación contable, ya que esa NIF establece que: "Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica ~~con otras entidades, de las transformaciones internas~~ y otros eventos ~~que la han afectado económicamente,~~ deben reconocerse ~~en su totalidad~~ en el momento en el que ~~ocurren~~ la afectan económicamente …" por lo cual, las cuentas por cobrar comerciales se reconocen al existir el ingreso correspondiente, lo cual

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

implica reconocer simultáneamente una estimación por el monto que se prevea pueda ser incobrable. Asimismo, las otras cuentas por cobrar se reconocen cuando se generan o devengan.

IN7 Asimismo, la NIF C-3 se fundamenta en la ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ NIF A-1, Capítulo 60*, Reconocimiento* y Capítulo 70*, Valuación*, que establece las normas para la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial y posterior de las partidas que se incorporan a los estados financieros, especificando que la ~~el reconocimiento~~ valuación posterior obedece a la modificación de los elementos a ser valuados en atención a los atributos de los mismos. Por lo tanto, la estimación para incobrabilidad se ajusta periódicamente en atención a los cambios en la pérdida esperada.

IN8 Finalmente, la NIF C-3 se fundamenta en la ~~NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ NIF A-1, Capítulo 80*, Presentación y revelación*, pues establece las normas generales de agrupación de las partidas: "…es la presentación conjunta de partidas de activos, pasivos, capital contable, ingresos, costos o gastos que tienen características compartidas y están incluidos en la misma clasificación ~~de acuerdo a la naturaleza de la operación que les dio origen; si el rubro es significativo debe presentarse por separado en los estados financieros~~". Esto respalda presentar por separado las cuentas por cobrar comerciales de las otras cuentas por cobrar. Asimismo, requiere la revelación de ciertos riesgos, tales como los de crédito, concentración y moneda de las cuentas por cobrar comerciales.

IN10 Asimismo, converge con la IFRS 9 en cuanto a la clasificación y valuación de las cuentas por cobrar con base en el modelo de negocios de la entidad, pues al ser éste de cobrar el monto de la cuenta y, en su caso, de los intereses que genere, ésta se valúa a costo amortizado, una vez efectuado su ~~reconocimiento~~ valuación inicial al valor razonable de la contraprestación a recibir, siendo generalmente su valor nominal igual a su costo amortizado.

10.1 Esta Norma de Información Financiera C-3 (NIF C-3) tiene como objetivo establecer las normas de valuación, presentación y revelación para ~~el reconocimiento inicial y posterior de~~ las cuentas por cobrar que no devengan interés en los estados financieros de una entidad económica.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

20 ALCANCE

20.1 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a las cuentas por cobrar, que no devengan interés, de entidades que emiten estados financieros en los términos establecidos en la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros* ~~el Marco Conceptual de las NIF~~.[1]

41 ~~Reconocimiento~~ Valuación inicial de cuentas por cobrar

41.1 La ~~El reconocimiento~~ valuación inicial de las cuentas por cobrar debe hacerse al considerarse devengada la operación que les dio origen, lo cual ocurre cuando, para cumplir los términos del contrato celebrado, se transfiere el control sobre los bienes o servicios acordados con la contraparte. Sólo deben reconocerse aquellas cuentas por cobrar por las cuales el ingreso puede ser reconocido de acuerdo con la NIF D-1, *Ingresos por contratos con clientes*.

41.3 Las cuentas por cobrar deben valuarse en su ~~reconocimiento~~ valuación inicial al precio de la transacción determinado con base en la NIF D-1.

42 ~~Reconocimiento~~ Valuación inicial de otras cuentas por cobrar

42.2 Las otras cuentas por cobrar deben valuarse ~~en su reconocimiento~~ inicialmente al importe al que una entidad tiene derecho de cobro, que generalmente es su valor nominal.

43 ~~Reconocimiento~~ Valuación posterior de cuentas por cobrar

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

43.1 Las cuentas por cobrar deben valuarse~~,~~ con posterioridad ~~a su reconocimiento inicial,~~ al precio de la transacción pendiente de cobro.

44 ~~**Reconocimiento**~~ **Valuación posterior de otras cuentas por cobrar**

44.1 Las otras cuentas por cobrar deben valuarse ~~en su reconocimiento~~ posteriormente~~,~~ por el importe al que una entidad tiene derecho de cobro, que generalmente es el valor nominal pendiente de cobro.

45.1 Desde la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial de las cuentas por cobrar, la entidad debe reconocer, en caso de proceder, una estimación por concepto de pérdidas crediticias esperadas (PCE) de las mismas, según se explica en el párrafo 45.3, afectando los resultados del periodo en el que se reconoce la cuenta por cobrar.

45.2 En ~~el reconocimiento~~ la valuación posterior deben reconocerse los cambios requeridos en la estimación para PCE, por las modificaciones en las expectativas de las pérdidas crediticias esperadas que surjan en cada periodo subsiguiente.

BC3 La norma establece que la estimación para cuentas incobrables debe basarse en las pérdidas crediticias esperadas, desde la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial de la cuenta por cobrar. Para ello, la entidad...

BC26 Hubo un comentario en el sentido de que las revelaciones deben hacerse únicamente cuando sean relevantes, indicando que la revelación relativa a la política de reconocimiento de pérdidas crediticias esperadas o a los cambios en la estimación para cuentas incobrables puede no ser relevante. El CINIF concluyó que la relevancia está tratada en la ~~NIF A-4, *Características cualitativas de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 40*, Características cualitativas de los estados financieros*, y que no es necesario repetir dicha normativa en cada NIF. Por lo tanto, si alguna revelación no es relevante, no es necesario hacerla.

NIF C-4, *Inventarios*

PROYECTO EN CONSULTACIÓN

Se modifica el párrafo introductorio e índice y los párrafos IN15, 10.1, 20.1, 44 y 46 y los pies de página 1 y 9, como sigue:

Esta Norma de Información Financiera (NIF) tiene como objetivo establecer las normas de valuación, presentación y revelación para ~~el reconocimiento inicial y posterior de~~ los inventarios en el estado de posición financiera...

40 NORMAS DE VALUACIÓN ..... 42.1 – 46.5.1

...

44 ~~Reconocimiento~~ Valuación inicial ..... 44.1 – 44.8.4.3

...

46 Valuación ~~Reconocimiento~~ posterior ..... 46.1.1.1 – 46.5.1

IN15 La NIF C-4 se basa en ~~el Marco Conceptual integrado por~~ las ~~NIF A-1~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulos 10 al 90, ~~a A-~~8 y particularmente en ~~la NIF A-2, *Postulados básicos*~~ el Capítulo 20*, Postulados básicos*, en relación con los postulados que establecen las bases para el reconocimiento contable de las transacciones~~, transformaciones internas que lleva a cabo una entidad~~ y otros eventos que la afectan económicamente, y en ~~la NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ el Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros*, en relación con la necesidad de reconocer una estimación cuando la vida útil de un activo se ve limitada por su capacidad para producir beneficios económicos futuros.

[1] De acuerdo con las ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 30, *Objetivo de los estados financieros* y ~~A-5,~~ Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros*, este estado también puede denominarse balance general o estado de situación financiera.

10.1 Esta Norma de Información Financiera (NIF) tiene como objetivo establecer las normas de valuación, presentación y revelación para ~~el reconocimiento inicial y posterior de~~ los inventarios en el estado de posición financiera[1] de una entidad económica.

20 ALCANCE

20.1 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos en la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

PROYECTO EN ACTUALIZACIÓN

44 **~~Reconocimiento~~ Valuación inicial**

46 **Valuación ~~Reconocimiento~~ posterior**

[9] Costo de reposición – ~~Se define en la NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ Es ~~como~~ el costo más bajo que sería incurrido para restituir el servicio potencial de ~~adquirir~~ un activo ~~idéntico~~ similar, en el curso normal de la operación de la entidad ~~a uno que está actualmente en uso~~.

NIF C-5, *Pagos anticipados*

Se modifica el índice y los párrafos IN2, IN5 al IN7, 20.1, 44, 46, 50.4, 80.3 y BC20, como sigue:

40 NORMAS DE VALUACIÓN ..... 42.1 – 46.3.3

...

44 ~~Reconocimiento~~ Valuación inicial 44.1

46 Valuación ~~Reconocimiento~~ posterior ..... 46.1.1 – 46.3.3

IN2 En ~~enero de 2006~~ 2023 entró~~aron~~ en vigor ~~las NIF de la serie A correspondientes al~~ la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, ~~Marco Conceptual,~~ en la ~~entre las~~ cuales se encuentran el ~~la NIF A-2, *Postulados básicos*~~ Capítulo 20, *Postulados básicos* ~~(NIF A-2)~~, la ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ el Capítulo 50, *Elementos básicos de los estados financieros* ~~(NIF A-5)~~ y ~~la NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ el Capítulo 80, *Presentación y revelación* ~~(NIF A-7)~~. ~~La NIF A-2~~ El Capítulo 20 establece los fundamentos que configuran el sistema de información contable; ~~la NIF A-5~~ el Capítulo 50 define los elementos básicos de los estados financieros, incluyendo la definición de activo y ~~la NIF A-7~~ el Capítulo 80 establece las normas generales de presentación y revelación de las partidas que integran los estados financieros.

IN5 La NIF C-5 se fundamenta ~~en el Marco Conceptual de la Serie NIF A en su conjunto,~~ especialmente en ~~la NIF A-2~~ el Capítulo 20, la cual define el postulado básico de asociación de costos y gastos con ingresos; dicho postulado establece que los ingresos deben asociarse con los costos y gastos que ayudaron a generarlos, independientemente de la fecha en que se realicen. Por lo tanto, los pagos anticipados deben reconocerse como activo y después se envían a resultados conforme la entidad recibe los beneficios económicos relativos, con la finalidad de lograr el enfrentamiento de los costos con los ingresos relativos.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

IN6 Asimismo, esta NIF se sustenta en ~~la NIF A-5~~ el Capítulo 50 que contiene la definición de activo y, por tanto, establece las características que deben cumplirse para que una partida pueda ser reconocida como activo en el estado de posición financiera; además, dicha NIF establece que cuando un pago anticipado haya perdido su capacidad para generar beneficios económicos futuros debe enviarse a resultados del periodo como costo o gasto, cuestión que sustenta los castigos a los pagos anticipados por concepto de pérdida por deterioro en su valor.

IN7 Esta NIF también se basa en ~~la NIF A-7~~ el Capítulo 80 para establecer la presentación del rubro de pagos anticipados dentro del estado de posición financiera, atendiendo a la presentación de partidas de corto y largo plazo en el activo circulante o en el no circulante, según corresponda.

20 ALCANCE

20.1 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades que emitan estados financieros de acuerdo con lo establecido en la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30, *Objetivo de los estados financieros*.

44 ~~**Reconocimiento**~~ **Valuación inicial**

46 **Valuación** ~~**Reconocimiento**~~ **posterior**

50.4 Con base en lo establecido en la ~~NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ NIF A-1, Capítulo 80, *Presentación y revelación*, se permite una presentación sin atender a una clasificación en corto y largo plazo cuando ésta sea la práctica del sector y proporcione información que sea más útil para el usuario ~~general~~.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

80.3 Eliminado. ~~Esta NIF modifica el párrafo 16 de la NIF A-5, Elementos básicos de los estados financieros; se le adiciona lo señalado con letra subrayada y se elimina lo que se presenta tachado, para quedar como sigue:~~

~~La vida de un activo está limitada por su capacidad de producir beneficios económicos futuros; por lo tanto, cuando esta capacidad se pierde parcial o totalmente, debe procederse a disminuir o eliminar el valor del activo, reconociendo en el estado de resultados un gasto por la misma medida. A la condición existente en la que los beneficios económicos futuros esperados de un activo son menores a su valor en libros se le llama pérdida por deterioro. Por lo tanto, cuando exista incertidumbre en cuanto a la recuperación del valor de un activo debe determinarse y reconocerse una estimación por baja de valor del activo; es decir, por pérdida por deterioro.~~

BC20 En la NIF C-5, el CINIF no modificó el planteamiento propuesto en el proyecto auscultado; no obstante, hizo una modificación a la ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros* para darle mayor énfasis al concepto de deterioro y así, tener un adecuado sustento para la utilización de dicho término dentro del Marco Conceptual de las NIF.

NIF C-6, *Propiedades, planta y equipo*

Se modifica el índice y los párrafos IN8 al IN11, IN14, 20.1, 44, 44.1.1, 44.5.2, 46, 46.1.1, 48.7, 60.1.1, BC5, BC6, BC11, BC15, BC19, BC21 y BC22, como sigue:

40 NORMAS DE VALUACIÓN ..... 42.1 – 48.7

...

44 ~~Reconocimiento~~ Valuación inicial ..... 44.1.1 – 44.6.8

...

46 Valuación ~~Reconocimiento~~ posterior ..... 46.1.1 – 46.4.1

IN8 La NIF C-6 se fundamenta en ~~el Marco Conceptual de~~ la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera* ~~Serie NIF A~~, especialmente en el ~~las NIF A-2, *Postulados básicos*~~ Capítulo 20*, Postulados básicos* ~~(NIF A-2)~~, ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros* ~~(NIF A-5)~~ y ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ Capítulo 60*, Reconocimiento* y Capítulo 70*, Valuación* ~~(NIF A-6)~~.

IN9 Como se establece en ~~la NIF A-5~~ el Capítulo 50: un activo es un "recurso económico presente, es decir, un derecho que tiene el potencial para producir ~~controlado por una entidad, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundadamente~~ beneficios económicos futuros, controlado por una entidad y derivado

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

de ~~operaciones ocurridas en el~~ eventos pasados~~, que han afectado económicamente a dicha entidad~~". A su vez, ~~la NIF A-2~~ el Capítulo 20, bajo el postulado de valuación establece que: "Las transacciones y otros eventos que afectaron económicamente a la entidad deben cuantificarse en términos monetarios, atendiendo a la base de valuación que mejor represente su sustancia económica. ~~Los efectos financieros derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad, deben cuantificarse en términos monetarios atendiendo a los atributos del elemento a ser valuado, con el fin de captar el valor económico más objetivo de los activos netos~~".

IN10 Adicionalmente, conforme lo señala ~~la NIF A-6~~ el Capítulo 70, los activos deben valuarse ~~reconocerse~~ inicialmente a los valores de intercambio en que ocurren originalmente las operaciones. Cuando dicho valor no sea representativo, debe realizarse una estimación adecuada considerando las normas particulares que le sean aplicables. El valor así reconocido resulta de aplicar bases ~~conceptos~~ de valuación que reflejen las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente, o bien, representen una estimación confiable de la operación. Particularmente, ~~la NIF A-6~~ el Capítulo 70, señala que "costo de adquisición es el *costo histórico* pagado por adquirir un activo ~~monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición~~". Por tanto, al valuar un componente de propiedades, planta y equipo, el valor para su cuantificación es su costo de adquisición durante su periodo de adquisición. El propio ~~La propia NIF A-6~~ Capítulo 70 señala que "como adquisición debe considerarse también la compra, construcción, fabricación, instalación o maduración de un activo…", además que "en la determinación del costo de adquisición deben considerarse el precio pagado y cualesquier otros costos incurridos, asociados directa e indirectamente a la adquisición…".

IN11 De acuerdo con el postulado básico de asociación de costos y gastos con ingresos, los costos y gastos deben identificarse con operaciones específicas de ingresos o distribuirse razonablemente en los periodos contables que son beneficiados por dichas erogaciones, independientemente de la fecha en que se realicen. Además, dentro del ~~c~~Capítulo 30 define que el ~~de~~ periodo contable~~, la misma NIF A-2 señala que~~: "~~Los efectos derivados de las transacciones y transformaciones internas que lleva a cabo una entidad, así como de otros eventos, que la afectan económicamente, deben identificarse con un periodo convencionalmente determinado (periodo contable), a fin de conocer en forma periódica la situación financiera y el resultado de las operaciones de la entidad~~ Es el que asume que la actividad económica de la entidad, la cual tiene una existencia indefinida, puede ser dividida en periodos convencionales, los cuales varían en extensión, para presentar la situación financiera, los resultados de operación, los cambios en el capital contable y los flujos de efectivo, incluyendo operaciones que, si bien no han concluido totalmente, ya han tenido un efecto económico". Lo anterior es esencial para que el método de depreciación seleccionado por una entidad para un determinado componente sea sistemático y razonable, debido a que el mejor método es aquel que enfrente de mejor forma los ingresos y los costos y gastos respectivos conforme el componente sea usado.

PROYECTO EN CONSULTA

IN14 Por contra, el modelo del costo cumple, entre otras, con las siguientes características cualitativas establecidas en la ~~NIF A-4, *Características cualitativas de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 40*, Características cualitativas de los estados financieros*:

a) *comparabilidad* (característica cualitativa de mejora), ya que el uso de un solo modelo (costo) contribuye a su cumplimiento;

b) ~~*confiabilidad*~~ *representación fiel* (característica cualitativa fundamental), ya que este modelo refleja transacciones y otros eventos realmente sucedidos congruente con su sustancia económica, dado que se encuentra libre de sesgo o prejuicio (neutralidad ~~objetividad~~) ~~y~~ tiene veracidad e información completa;

c) *verificabilidad* (característica cualitativa de mejora), ya que puede comprobarse o validarse ~~(verificabilidad)~~; y

d~~c~~) *comprensibilidad* (característica cualitativa de mejora), ya que facilita a los usuarios ~~generales~~ el entendimiento de la información.

20 ALCANCE

20.1 Las disposiciones contenidas en esta NIF deben aplicarse a todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos en la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

44 ~~**Reconocimiento**~~ **Valuación inicial**

44.1.1 Un componente que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo señaladas en el párrafo 42.1 debe valuarse en su ~~reconocimiento~~ valuación inicial a su costo de adquisición.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

44.5.2 Una entidad debe determinar si una transacción de intercambio tiene sustancia comercial al considerar la medida en la cual se espera que cambien sus flujos de efectivo futuros como resultado de la transacción. Una transacción de intercambio tiene sustancia comercial si:

a) la conformación (riesgo, periodicidad y monto) de los flujos de efectivo del activo recibido difiere de la conformación de los flujos de efectivo del activo transferido; o

b) el *valor específico de ~~un activo para~~ la entidad* se modifica como consecuencia del intercambio; y

c) la diferencia identificada en a) o el monto modificado determinado en b) es significativa en comparación con el valor razonable de los activos transferidos.

Para propósitos de determinar si un intercambio tiene sustancia comercial, el *valor específico de ~~un activo para~~ la entidad* debe reflejar los flujos de efectivo después de impuestos en términos de la ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ NIF A-1, Capítulo 70, *Valuación* ~~(NIF A-6)~~. El resultado de estos análisis puede ser claro sin que una entidad tenga que realizar cálculos detallados[4].

46 Valuación ~~Reconocimiento~~ posterior

46.1.1 Con posterioridad a su ~~reconocimiento~~ valuación inicial como activo, un componente debe reconocerse a su costo de adquisición menos la depreciación acumulada y el monto acumulado de pérdidas por deterioro, para determinar su valor neto en libros.

48.7 La contraprestación a recibir por la disposición de un componente debe reconocerse inicialmente a su valor razonable. Si se difiere el cobro por el componente, debe calcularse el interés implícito considerando en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial de la contraprestación recibida un precio equivalente de contado. La diferencia entre el importe nominal de la contraprestación y el precio equivalente de contado es un ingreso por intereses, al tratarse de una cuenta por cobrar a largo plazo; la entidad debe reconocer el valor razonable de la cuenta por cobrar mediante la determinación del valor presente de la contraprestación a recibir utilizando el método de interés efectivo.[22]

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

60.1.1 En los estados financieros debe revelarse, con respecto a cada uno de los rubros de propiedades, planta y equipo, la siguiente información:

a) las bases de ~~reconocimiento~~ valuación inicial utilizadas para determinar el costo de adquisición;

b) los métodos de depreciación...

BC5 Opiniones recibidas consideran un acierto que el CINIF haya optado únicamente por el modelo del costo y no aceptar como opción el modelo de la revaluación para este tipo de activos, pues consideran que el tener un solo modelo contribuye a la comparabilidad, que es una de las características cualitativas de mejora de los estados financieros establecida en la ~~NIF A-4, *Características cualitativas de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 40*, Características cualitativas de los estados financieros*, lo cual permite que los usuarios identifiquen y analicen las diferencias y similitudes con la información financiera de la misma entidad y con la de otras entidades.

BC6 Adicionalmente, señalan los comentarios recibidos, que el modelo del costo cumple, entre otras, con las siguientes características establecidas en la ~~NIF A-4~~ NIF A-1, Capítulo 40:

a) ~~**Confiabilidad**~~ **Representación fiel** (característica cualitativa fundamental), ya que refleja transacciones y otros eventos realmente sucedidos congruente con su sustancia económica y~~,~~ se encuentra libre de sesgo o prejuicio ~~y puede comprobarse o validarse~~. Dentro de esta característica, el costo tiene la de neutralidad ~~objetividad~~, ya que se presenta de manera imparcial; es decir, no es subjetivo o no está manipulado o distorsionado para beneficio de alguno o algunos grupos o sectores. Por contra, el modelo de la revaluación permite el sesgo de la información financiera, como se pudo comprobar en los años en que en México se permitió este modelo,

b) **Verificabilidad** (característica cualitativa de mejora), ~~asimismo, es verificable,~~ ya que puede comprobarse y validarse por cualquier interesado, con información proveniente de fuentes de información externas. ~~Por contra, el modelo de la revaluación permite el sesgo de la información financiera, como se pudo comprobar en los años en que en México se permitió este modelo.~~

c~~b~~) **Comprensibilidad** (característica cualitativa de mejora), ya que facilita a los usuarios ~~generales~~ el entendimiento de la información.

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

BC11 El CINIF apoyado en comentarios recibidos también concluye que el modelo del costo cumple, entre otras, con la característica cualitativa fundamental de representación fiel y las características cualitativas de mejora: comparabilidad, ~~confiabilidad~~ y comprensibilidad, establecidas en la ~~NIF A-4~~ NIF A-1, Capítulo 40.

BC15 El CINIF reconoce que la tendencia en la definición de valor razonable está en esos términos, pues en el proyecto conjunto entre el FASB y el IASB para tratar este tema, se tiene como decisión tentativa considerar la definición de valor razonable antes descrita; sin embargo, independientemente de tratarse de un proyecto de norma aún no definitivo, la modificación implica realizar una serie de análisis ulteriores que conlleva desde replantear nuestra~~o~~ NIF A-1, particularmente ~~la NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ el Capítulo 70*, Valuación* ~~(NIF A-6)~~; al mismo tiempo, se requiere un estudio profundo sobre la afectación a varias normas particulares, por lo que el CINIF concluyó no modificar la NIF C-6 y ~~la NIF A-6~~ el Capítulo 70, hasta en tanto no se tenga la versión final de la definición y se apruebe en forma definitiva por parte del IASB y, por otro lado, se realice un análisis de cómo el cambio afecta de manera integral a nuestra normatividad.

BC19 El CINIF decidió utilizar el término “componente” para designar tanto a una partida como a un componente de una partida de propiedades, planta y equipo, dado que desde la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial la entidad debe separar los componentes de una partida si tienen vida útil que sea claramente...

BC21 El CINIF está evaluando la definición de “monto recuperable” como parte del proceso de revisión del Marco Conceptual, particularmente en la ~~NIF A-6~~ NIF A-1, Capítulo 70, identificando los cambios que derivados del proyecto conjunto entre el FASB y el IASB se están efectuando. Cabe mencionar que la homologación entre ambos cuerpos normativos de su Marco Conceptual está aún en proceso; por lo que al tratarse de un proyecto no concluido todavía, para el CINIF esto implicará realizar un análisis profundo para poder replantear nuestro Marco Conceptual y, en su caso, modificar varias normas particulares. Por lo anterior, el CINIF concluyó no modificar su normatividad, hasta en tanto no se tenga la versión final del Marco Conceptual aprobada por el IASB.

Vigencia

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

BC22 Opiniones recibidas durante la auscultación consideran que derivado de los problemas tecnológicos que se pueden presentar en los sistemas de administración ~~y gestión~~ de activos, así como en la identificación y cuantificación de componentes, las entidades podrían no estar adecuadamente preparadas para adoptar los criterios establecidos en el proyecto a partir del 1º de enero de 2011. Agregan que históricamente la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial de un activo se ha hecho en forma global y no por cada componente. Además, consideran...

NIF C-7, *Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes*

Se modifica el párrafo introductorio y los párrafos IN10, 10.1, 20.1, 41.1, 41.2, 41.2.1, 41.2.3.1, 41.2.3.3, 42.1, 42.1.1, 42.2 y 42.2.1 y el pie de página 3, como sigue:

Esta Norma de Información Financiera (NIF) tiene como objetivo establecer las normas de valuación, presentación y revelación para ~~el reconocimiento inicial y posterior en los estados financieros de una entidad, de sus~~ las inversiones en asociadas y en...

IN10 La NIF C-7 se fundamenta en ~~el Marco Conceptual de~~ la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera* ~~Serie NIF A~~, especialmente en la característica cualitativa fundamental de representación fiel ~~tividad~~ establecida en el ~~la NIF A-4, *Características cualitativas de los estados financieros*~~ Capítulo 40, *Características cualitativas de los estados financieros*. Esto, debido a que con la aplicación del método de participación, el valor de las inversiones en asociadas y en negocios conjuntos, dentro de los estados financieros de la tenedora está apegado a la realidad económica de esas entidades, debido a que al reconocer tanto sus ganancias como sus pérdidas en cada periodo contable, dichas inversiones representan el monto mínimo de efectivo o equivalentes de efectivo que la tenedora espera obtener de la asociada o negocio conjunto por medio de dividendos, reembolsos o disposiciones de capital contable.

10.1 Esta Norma de Información Financiera (NIF) tiene como objetivo establecer las normas de valuación, presentación y revelación para ~~el reconocimiento inicial y posterior en~~ los estados financieros de una entidad, de sus inversiones en asociadas y en negocios conjuntos, así como de sus otras inversiones permanentes.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

20 ALCANCE

20.1 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades que emiten estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*, y tienen inversiones en asociadas, negocios conjuntos, o bien, en otras inversiones permanentes.

41.1 ~~Reconocimiento~~ Valuación inicial

[3] Debe entenderse como activos netos identificables, todos aquellos que para la entidad adquirente cumplen con las definiciones de activo o pasivo establecidas en la ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros*.

41.2 ~~Reconocimiento~~ Valuación posterior

41.2.1 En la ~~el reconocimiento~~ valuación posterior, la tenedora debe valuar las inversiones en asociadas y en negocios conjuntos mediante la aplicación del método de participación.

41.2.3.1 El método de participación consiste en ajustar el costo de adquisición de la inversión en la asociada o en el negocio conjunto reconocido según la sección 41.1, por los siguientes conceptos generados con posterioridad a la ~~al reconocimiento~~ valuación inicial:

a) utilidades o pérdidas...

41.2.3.3 Los ajustes a valor razonable de los activos netos de la asociada o negocio conjunto que, en su caso, se hayan efectuado en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial de la inversión con base en el párrafo 41.1.1 sólo deben reconocerse por la tenedora y no

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

por la asociada o el negocio conjunto. Cuando la tenedora aplique el método de participación, debe considerar en la utilidad o pérdida integral de la asociada o del negocio conjunto, los efectos subsecuentes de dichos ajustes iniciales; ejemplos de lo anterior, son ajustes a las depreciaciones y amortizaciones sobre la base ajustada de los activos de la asociada o del negocio conjunto que incluye los ajustes a valor razonable determinados en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial a la fecha de adquisición.

42.1 ~~Reconocimiento~~ Valuación inicial

42.1.1 En su ~~reconocimiento~~ valuación inicial, las otras inversiones permanentes deben valuarse a su costo de adquisición.

42.2 ~~Reconocimiento~~ Valuación posterior

42.2.1 En la ~~el reconocimiento~~ valuación posterior, las otras inversiones permanentes deben seguir valuándose a su costo de adquisición. Los dividendos provenientes de esas inversiones deben reconocerse en el estado de resultado integral del periodo, salvo que correspondan a utilidades de periodos anteriores reconocidas en la inversión permanente...

NIF C-8, *Activos intangibles*

Se modifica el párrafo introductorio e índice y los párrafos IN3, IN18 al IN20, IN23, IN24, 1, 2, 21 y título anterior, 30, 41, 50, 74 y título anterior, 99, B33, B35, BC8, BC16, BC49, BC57 y BC58, título antes del párrafo IN8, y el pie de página 4, como sigue:

Esta Norma tiene como objetivo establecer las normas de valuación, presentación y revelación para ~~el reconocimiento inicial y posterior de~~ los activos intangibles que se adquieren en forma individual o a través de una adquisición...

Criterios para su ~~reconocimiento~~ valuación inicial IN8
NORMAS DE VALUACIÓN ..... 21 – 115
~~Reconocimiento~~ Valuación inicial ..... 21 – 73
...
Valuación ~~Reconocimiento~~ posterior ..... 74 – 115

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

IN3 El CINIF acordó enfocarse en atender los siguientes puntos clave:

a) complementar el método de compra en las adquisiciones de negocios establecido en la NIF B-7, reconociendo todos los posibles activos intangibles identificables,

b) la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial y posterior del crédito mercantil y de los activos intangibles adquiridos en una adquisición de negocios, y

c) la aclaración...

Criterios para su ~~reconocimiento~~ valuación inicial

IN8 El Boletín anterior...

IN18 Esta NIF C-8 se fundamenta en ~~el Marco Conceptual de~~ la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera* ~~Serie NIF A~~, especialmente en el ~~las NIF A-2, *Postulados básicos*~~ Capítulo 20*, Postulados básicos*, y ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ Capítulo 60*, Reconocimiento*, y Capítulo 70*, Valuación*.

IN19 ~~La NIF A-2, *Postulados básicos*~~ El Capítulo 20*, Postulados básicos*, bajo el postulado de valuación establece que: "Las transacciones y otros eventos que afectaron económicamente a la entidad deben cuantificarse en términos monetarios, atendiendo a la base de valuación que mejor represente su sustancia económica ~~Los efectos financieros derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad, deben cuantificarse en términos monetarios atendiendo a los atributos del elemento a ser valuado, con el fin de captar el valor económico más objetivo de los activos netos~~".

IN20 ~~La NIF A-6~~ El Capítulo 70, al describir las bases de valuación de costo histórico y valor actual ~~los valores de entrada y salida~~ que se utilizan en el reconocimiento contable de las transacciones, indica que: "El valor razonable refleja la perspectiva de los participantes del mercado al que tiene acceso la entidad. El activo o pasivo se determina usando los mismos supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del mismo, en el supuesto de que dichos participantes del mercado actuasen en su mejor interés económico~~, como un valor atribuible a activos, pasivos o activos netos, según corresponda, representa un valor ideal para las cuantificaciones contables en términos monetarios~~". Por lo tanto, al valuar los activos intangibles que se adquieren en una adquisición de negocios o en forma individual, el valor ~~"ideal"~~

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

para su cuantificación es el valor razonable de los mismos, al momento de su adquisición.

IN23 El CINIF basa su posición en la definición de activo establecida en la ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros*, que indica que éste debe ser "derivado de ~~operaciones ocurridas en el~~ eventos pasados" y, dado que el elemento crucial pasado para su reconocimiento es el pago efectuado para su adquisición, al no cumplirse con este elemento de la definición de activo, no es factible reconocerlo como tal. En adición, la posición adoptada por el CINIF, coadyuva al cumplimiento del atributo de la característica cualitativa fundamental de representación fiel ~~del requisito cualitativo~~ de veracidad, señalado en ~~la NIF A-4,~~ el Capítulo 40*, Características cualitativas de los estados financieros*, ya que esta característica señala que la información debe ser veraz, lo cual implica que "esta debe reflejar transacciones~~, transformaciones internas~~ y otros eventos realmente sucedidos". Cabe mencionar que este tipo de activos carece de sustancia física que permita identificar algún beneficio económico generado por sí mismo, dado que deben ser utilizados junto con otros activos tangibles para poder obtener dicho beneficio económico, al operar los derechos de la concesión.

IN24 La NIC-38 establece la opción de reconocer los activos intangibles después de su adquisición, ya sea a través del modelo del costo o por medio del modelo de la revaluación; en esta NIF C-8, el CINIF optó por el modelo del costo, lo cual no se considera una diferencia con la NIC-38. El CINIF observó que el aplicar el modelo de la revaluación implica al mismo tiempo reconocer directamente en el capital contable otra partida integral (superávit por revaluación); esta última, para su reconocimiento debe cumplir con lo establecido en la ~~NIF A-5~~ NIF A-1, Capítulo 50, la cual indica que los otros resultados ~~las otras partidas~~ integrales "se refieren a ingresos, costos y gastos que si bien ya están devengados, están pendientes de realización"; al respecto, el superávit por revaluación que pudiera derivarse del modelo de la revaluación refleja ganancias o pérdidas futuras, aún no devengadas, por lo que no debe reconocerse como tal.

1 Esta Norma de Información Financiera (NIF) tiene como objetivo establecer las normas de valuación, presentación y revelación para ~~el reconocimiento inicial y posterior de~~ los activos intangibles que se adquieren en forma individual o a través de una adquisición de negocios, o que se generan en forma interna en el curso normal de las operaciones de la entidad

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

ALCANCE

2 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos en la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*, y adquieran o generen internamente activos intangibles y que no están normados en otras NIF..

~~Reconocimiento~~ Valuación inicial

21 La valuación inicial ~~El reconocimiento~~ de una partida como un activo intangible requiere que una entidad demuestre que la partida cumple con la definición de activo intangible, señalada en los párrafos 6a) y del 7 al 20 y, además, debe cumplir con los siguientes criterios:

a) es probable que...

b) la valuación inicial debe ser a su costo de adquisición y éste puede ser determinado confiablemente para cumplir con el postulado de valuación.[4]

[4] El postulado de valuación establece que: "Las transacciones y otros eventos que afectaron económicamente a la entidad deben cuantificarse en términos monetarios, atendiendo a la base de valuación que mejor represente su sustancia económica ~~Los efectos financieros derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad, deben cuantificarse en términos monetarios, atendiendo a los atributos del elemento a ser valuado, con el fin de captar el valor económico más objetivo de los activos netos~~".

30 Un activo intangible puede ser adquirido en un intercambio total o parcial y debe reconocerse un activo intangible si se cumple con lo señalado en el párrafo 21. Además de lo anterior, la entidad debe evaluar si la transacción de intercambio tiene o no sustancia comercial, al considerar la medida en la cual se espera que cambien sus flujos de efectivo futuros como resultado de la transacción. Una transacción tiene sustancia comercial si:

a) la conformación (riesgo, periodicidad y monto) de los flujos de efectivo del activo recibido difiere de la conformación de los flujos de efectivo del activo transferido; o

b) el valor específico de ~~un activo para~~ la entidad se modifica como consecuencia del intercambio; y

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

c) la diferencia identificada en a) o el monto modificado determinado en b) es significativa en comparación con el valor razonable de los activos transferidos.

Para propósitos de identificar si un intercambio tiene sustancia comercial, el valor específico de ~~un activo para~~ la entidad debe reflejar los flujos de efectivo después de impuestos en términos de la ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ NIF A-1, Capítulo 70, *Valuación*. El resultado de estos análisis puede ser claro sin que una entidad tenga que realizar cálculos detallados.[5]

41 Es preciso utilizar el juicio para establecer si el valor razonable de un activo intangible adquirido en una adquisición de negocios puede ser determinado con suficiente ~~confiabilidad~~ representación fiel como para reconocerlo por separado. Los precios de mercado cotizados, cuando existe un mercado observable, proporcionan la valuación más confiable para el valor razonable (enfoque basado en el mercado). El precio apropiado de mercado es usualmente el precio actual ofertado. Si no estuvieran disponibles los precios actuales ofertados, puede estimarse el valor razonable a partir de los precios en las transacciones más recientes realizadas en el mercado, siempre y cuando no haya habido un cambio significativo en las condiciones económicas entre la fecha de estas transacciones y la de la estimación del valor razonable del activo.

50 Para evaluar si un activo intangible generado internamente califica para su reconocimiento como tal, se requiere:

a) identificar la existencia de un activo intangible;

b) identificar el punto en el tiempo en el cual generará probables beneficios económicos futuros; y

c) determinar el costo del activo confiablemente. En algunos casos, el costo de generar un activo intangible identificable no puede distinguirse del costo de mantener o incrementar el valor generado internamente de la entidad contra el de las operaciones primarias o normales de la misma. Por tanto, además de cumplir con los requisitos para la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial de un activo intangible, la entidad debe aplicar las condiciones y guías establecidas en los párrafos 51 a 71, para todos los activos generados de forma interna.

~~Reconocimiento~~ Valuación posterior

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

74 Después de la valuación inicial ~~del reconocimiento~~ del costo de adquisición, el activo intangible identificable debe reconocerse a su costo de adquisición menos la amortización acumulada, cuando proceda, y/o las pérdidas por deterioro acumuladas, que les hayan afectado.

99 Simultáneamente a la ~~al reconocimiento~~ valuación inicial de los activos y pasivos del negocio adquirido, éstos deben ser asignados, en conjunto con el resto de los activos y pasivos, a las unidades a informar.

B33 Un sitio Web que proviene de la fase de desarrollo debe ser reconocido como un activo intangible si, y sólo si, además de cumplir con los requisitos generales para la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial descritos en el párrafo 21 de la NIF C-8, una entidad puede satisfacer los requisitos del párrafo 57 de la NIF C-8. En particular, una...

B35 Un sitio Web que es reconocido como un activo intangible conforme al párrafo B33 debe valuarse después de la ~~del reconocimiento~~ valuación inicial mediante la aplicación de los párrafos 74 a 78 de la NIF C-8. La mejor estimación de la vida útil de un sitio Web debe ser corta.

BC8 En adición, mencionan que la argumentación de no reconocimiento de estas concesiones por no cumplir con el “elemento crucial pasado que es el pago efectuado para su adquisición”, parece insuficiente ya que, por otra parte, en la ~~NIF A-5~~ NIF A-1, Capítulo 50 se menciona como elemento fundamental para considerar un activo, la capacidad de generar beneficios futuros, independientemente de que la característica de una operación ocurrida en el pasado podría estar soportada por el contrato de concesión respectivo. Por otra parte, el argumento para su no reconocimiento por no cumplir con la ~~NIF A-4~~ NIF A-1, Capítulo 40 en cuanto ~~a característica~~al atributo de veracidad para la característica cualitativa fundamental de representación fiel, lo consideran inexacto ya que, a su juicio, la concesión sí genera transformaciones internas y obedece a un evento realmente sucedido.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

BC16 El CINIF considera que la exclusión del alcance de estos activos se debe no a que no sean un activo intangible, sino a que éstos tienen un reconocimiento muy especializado, que está normado en la NIIF 6, *Exploración y evaluación de recursos minerales* (IFRS 6), la cual es supletoria en los términos de la ~~NIF A-8, *Supletoriedad*~~ NIF A-1, Capítulo 90*, Supletoriedad*. En cuanto a la exclusión del alcance que se señalaba en el párrafo 3c) del documento auscultado, referente a erogaciones para el desarrollo y extracción de minerales, se decidió eliminarla, pues la fase de desarrollo es similar a la tratada en la NIF C-8 y la de extracción es parte de las operaciones de explotación del activo posteriores a la fase de desarrollo, siendo confusa la razón de la exclusión.

BC49 Algunos participantes señalan que para entender y explicar mejor lo que es una "unidad a informar", se podría agregar que "es también, un componente de una entidad económica, constituido por activos y pasivos, comprometido en actividades de negocio que generan ingresos y gastos, por el cual la información financiera está disponible para su revisión, de manera regular por parte del usuario ~~general~~".

BC57 Otros participantes en el proceso de auscultación indicaron que en la sección de las normas de presentación se menciona que "los activos intangibles deben presentarse en el estado de posición financiera como activos no circulantes, deducidos de su amortización y pérdida neta de reversiones por deterioro acumuladas, cuestionándose ¿qué se quiere decir al requerir que los activos intangibles se presenten netos de la "pérdida neta de reversiones por deterioro acumuladas"? Al respecto, mencionan que si se pretende decir que los activos intangibles se presenten netos de "la pérdida acumulada por deterioro" o netos de "cualquier deterioro reconocido". Por otro lado, señalan, ¿por qué "estado de posición financiera" en lugar de balance general?, dado que ~~el párrafo 42 de~~ la ~~NIF A-3~~ NIF A-1, Capítulo 30 identifica como "balance general" al primer estado financiero básico antes que denominarlo "estado de posición financiera". Además, mencionan que "balance general" es el nombre más generalizado en México para referirse a dicho estado financiero básico.

BC58 El CINIF parafraseó nuevamente las normas de presentación en la NIF C-8 para un mejor entendimiento; en cuanto al nombramiento del estado financiero básico como "estado de posición financiera", el CINIF mantuvo esta posición tomando en cuenta lo establecido actualmente por la ~~NIF A-3~~ NIF A-1, Capítulo 30 que permite este nombre para denotar al estado financiero básico.

NIF C-9, *Provisiones, contingencias y compromisos*

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

Se modifica los párrafos IN7, IN9 al IN13, 20.1, 41.10, 42.2.2, 42.3.3, 52.2, 80.1, 80.2, A1, BC4 y BC5 y el pie de página 2, como sigue:

IN7 En la definición original, el término virtualmente ineludible se consideró poco claro. Por lo tanto, fue eliminado y en el texto de la norma se explica cuándo debe considerarse que existe una obligación presente. Por otra parte, se consideró necesario incluir en la definición que un pasivo representa una probable disminución de beneficios económicos, cuestión que además provocó tener que ajustar la ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros*.

IN9 La NIF C-9 se fundamenta en ~~el Marco Conceptual de~~ la NIF A-1, , especialmente en el ~~las NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera*~~ Capítulo 10*, Estructura de las Normas de Información Financiera*; ~~NIF A-2, *Postulados básicos*~~ Capítulo 20*, Postulados básicos*; ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros*, ~~y NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ Capítulo 60*, Reconocimiento*, y Capítulo 70*, Valuación*.

IN10 La NIF C-9 establece que el tratamiento contable de una partida como una provisión o como un pasivo contingente depende del grado de incertidumbre de la salida futura de recursos económicos para dar cumplimiento a una obligación o, para el caso de activos contingentes, la incertidumbre de la recepción de beneficios económicos para recuperar el activo. Por lo tanto, los niveles de incertidumbre definidos en ~~la NIF A-1~~ el Capítulo 10 como probable, posible y remoto~~a~~ son la base para el reconocimiento contable requerido en la NIF C-9.

IN11 ~~La NIF A-2~~ El Capítulo 20, al definir el postulado de devengación contable, provee la base para identificar el momento del reconocimiento contable de las provisiones; por lo tanto, con base en dicho postulado, la NIF C-9 establece cuándo surge una obligación para la entidad y, en consecuencia, cuándo se reconoce una provisión.

IN12 La NIF C-9 requiere que para que una operación califique como provisión, o como activo o pasivo contingente, se cumplan todos los elementos de las definiciones que al respecto establece ~~la NIF A-5~~ el Capítulo 50.

IN13 La NIF C-9 se apega a lo establecido en ~~la NIF A-6~~ el Capítulo 70 respecto al valor presente, para requerir que las provisiones se valúen con base en dicho concepto de valor.

PROYECTO EN CONSULTACIÓN

20 ALCANCE

20.1 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades que emiten estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

41.10 Como todo pasivo, una provisión debe poder cuantificarse en términos monetarios con suficiente ~~confiabilidad~~ representación fiel (párrafos 42.1 a 43.3). En los casos excepcionales en que no pueda hacerse una estimación confiable, se estará ante un pasivo que no puede ser objeto de reconocimiento en los estados financieros de la entidad, pero debe revelarse como un pasivo contingente (párrafos 44.1 a 44.6).

42.2.2 La utilización de estimaciones es una parte esencial de la preparación de los estados financieros y se considera que su reconocimiento no afecta la ~~confiabilidad~~ representación fiel que éstos deben tener. Esto es especialmente cierto en el caso de las provisiones, las cuales normalmente son más inciertas por su naturaleza que el resto de las partidas del estado de situación financiera. Al respecto, la entidad debe determinar un rango de desenlaces posibles de la situación incierta y debe, por tanto, realizar una estimación del importe de la obligación que sea suficientemente confiable como para ser utilizado en el reconocimiento de la provisión.

[2] El ~~método de~~ valor presente esperado ~~está establecido en la NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ son los flujos de efectivo futuros descontados a una tasa libre de riesgo y ponderados por su respectiva probabilidad de ocurrencia; es un procedimiento que incorpora, en un rango de flujos proyectados, los riesgos asociados con las posibles variaciones en el monto y en la periodicidad de los flujos de efectivo.

42.3.3 La tasa de descuento que debe utilizarse para determinar el valor presente de la provisión debe ser nominal, antes de impuestos, debe reflejar el costo del dinero en el tiempo, de acuerdo con las condiciones del mercado a la fecha del estado de situación financiera y no debe incluir los riesgos específicos de la provisión que hayan sido incluidos en el monto estimado de la provisión que se descuenta. En forma diferente, si el monto estimado de la provisión que se descuenta no tiene incorporados los riesgos específicos asociados con la provisión, la tasa de descuento debe ajustarse

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

disminuyéndole el efecto de dichos riesgos (ver ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ NIF A-1, Capítulo 70*, Valuación*, para la determinación de valor presente de pasivos).

52.2 El ajuste al valor presente de las provisiones efectuadas durante la ~~el reconocimiento~~ valuación posterior debe presentarse como parte del resultado integral de financiamiento.

80.1 Eliminado. ~~Se modifica el párrafo 57 de la NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera*:~~

~~El reconocimiento contable se encuentra sujeto…:~~

~~a) probable – existe certeza razonable de que el evento futuro ocurrirá (hay más posibilidad de es más que posible que ocurra a que no ocurra); esto…~~

80.2 Eliminado. ~~Se modifican los siguientes párrafos de la NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*:~~

~~Párrafo 19, **Pasivos** – ***Definición***~~

~~Un pasivo es una obligación presente de la una entidad, virtualmente ineludible, identificada, cuantificada en términos monetarios y que representa una probable disminución futura de beneficios recursos económicos, derivada de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicha entidad.~~

~~Párrafo 20, *Obligación presente*~~

~~Es una exigencia económica (asumida o por contrato o por ley) identificada en el momento actual, de cumplir en el futuro con una responsabilidad adquirida por la entidad.~~

~~Párrafo 21, *Obligación virtualmente ineludible*~~

~~Una obligación presente siempre implica la existencia, a la fecha del estado de situaci n financiera, de una contraparte o de un tercero con el que se ha contra do la misma, independientemente de que se conozca o no su identidad, puesto que la obligaci n puede muy bien ser con el público en general. Un pasivo es virtualmente ineludible, cuando existe la probabilidad, aunque no la certeza absoluta, de dar cumplimiento a la obligación.~~

~~Párrafo 24, *Probable Disminución disminución futura de beneficios recursos económicos*~~

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

~~Representa la probable certeza razonable de que habrá una salida de recursos económicos de la entidad, para dar cumplimiento a una obligación.~~

A1 **Provisiones y pasivos contingentes**

...

También surge un pasivo contingente en el caso de que exista una obligación que no pueda reconocerse en los estados financieros porque el importe de la obligación no pueda cuantificarse con la suficiente ~~confiabilidad~~ representación fiel. Se exige información complementaria sobre este tipo de pasivo contingente.

BC4 Tanto en la ~~NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera*~~ NIF A-1, Capítulo 10*, Estructura de las Normas de Información Financiera*, como en la propia NIF C-9, está establecido que los niveles de incertidumbre que deben tomarse en cuenta para considerar si una partida debe reconocerse contablemente o no son: probable, posible y remota ~~o~~. Comentarios recibidos en la auscultación de la NIF C-9 mencionaron que la frase *virtualmente ineludible* es confusa, en virtud de que no queda claro el nivel de certeza al que esto se refiere, según lo establecido en ~~la NIF A-1~~ el Capítulo 10 y la NIF C-9.

BC5 El CINIF reflexionó en el tema y decidió eliminar de la definición de pasivo la frase *virtualmente ineludible* e incorporar el término *probable*. Este cambio se considera de forma y no de fondo, ya que en el propio MC, el término eliminado se explicaba como probable. Adicionalmente, cabe mencionar que la definición final es consistente con la que incluye la normativa internacional. Este ajuste de la definición del pasivo en la NIF C-9 dio lugar a modificar por medio de párrafos transitorios de esta NIF el MC, específicamente la ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros*, para hacerlos congruentes.

NIF C-10, *Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura*

Se modifica párrafo introductorio y los el párrafos IN5 al IN8, 10.1, 20.1, 36.1.11, 41.1.1, 41.1.2, 41.2.3, 42.2.3, A16.3, A16.5, A18.1 y A22.3, como sigue:

El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer las normas de valuación, presentación y revelación para ~~el reconocimiento inicial y posterior de~~ los instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura en los estados...

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

IN5 La contabilidad de coberturas permite compensar los efectos en la utilidad o pérdida neta de la partida cubierta y del instrumento de cobertura, reflejando la sustancia económica de la operación. Por lo tanto, cumple el postulado de sustancia económica de la ~~NIF A-2, *Postulados básicos*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 20*, Postulados básicos*.

IN6 Además, la NIF C-10 se fundamenta en el postulado de devengación contable incluido en ~~la NIF A-2, *Postulados básicos*~~ el Capítulo 20*, Postulados básicos*, el cual establece que "...el efecto de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica ~~transformaciones internas~~ y otros eventos ~~que han afectado económicamente a la entidad~~ deben reconocerse ~~en su totalidad~~ en el momento en el que la afectan económicamente ~~en que ocurren~~...", por lo que los IFD deben reconocerse desde el momento en que las partes de un contrato que genera un IFD asumen los derechos y obligaciones correspondientes, tanto en casos de instrumentos de negociación como de cobertura, y sus cambios en valor razonable cuando ocurren. Igualmente, el monto de las partidas cubiertas debe modificarse en la medida en que el valor razonable de las mismas se modifica, en una cobertura de valor razonable.

IN7 La NIF C-10 se basa en ~~la NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ el Capítulo 70*, Valuación*, que establece las normas para la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial y posterior de las partidas que se incorporan en los estados financieros, especificando que la ~~el reconocimiento~~ valuación posterior considera la modificación del valor de los elementos a ser valuados en atención a los atributos de los mismos.

IN8 Finalmente, la NIF C-10 se fundamenta en la ~~NIF A-7,~~ el Capítulo 80*, Presentación y revelación*, que establece las normas generales para presentar las partidas por su monto neto, lo cual es el fundamento para presentar en forma neta los ajustes de valuación de la partida cubierta.

10.1 Esta Norma de Información Financiera C-10 (NIF C-10) tiene como objetivo establecer las normas de valuación, presentación y revelación para ~~el reconocimiento inicial y posterior de~~ los instrumentos financieros derivados (IFD) y de las relaciones de cobertura, en los estados financieros de una entidad económica.

20 ALCANCE

20.1 Las disposiciones de esta norma son aplicables a todos los IFD contratados, as como a las relaciones de cobertura que lleven a cabo entidades económicas que emiten estados financieros en los términos establecidos en la ~~NIF A-3, *Necesidades de los*~~

PROYECTO EN APLICACIÓN

~~*usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

36.1.11 El riesgo de crédito del IFC a cubrir puede ser designado en su ~~reconocimiento~~ valuación inicial o posterior o cuando aún no ha sido reconocido (como en el caso de un compromiso de otorgar un crédito que no sea aún oneroso). La relación de cobertura debe ser formalmente documentada al momento de la designación.

41.1.1 Los activos financieros o pasivos financieros resultantes de los derechos y obligaciones establecidos en los IFD deben reconocerse inicialmente a su valor razonable. Generalmente, el valor del IFD en su contratación es de cero y debe reconocerse a dicho valor, mismo que se irá modificando posteriormente por los cambios en su valor razonable. En el valor razonable se incluyen los efectos de todos los riesgos que afectan al IFD, tales como los riesgos de mercado, de liquidez y de crédito. Asimismo, se incluye cualquier pago efectuado o recibido para que el IFD quede a su valor razonable. Con posterioridad a su ~~reconocimiento~~ valuación inicial deben valuarse a su valor razonable con efectos en la utilidad o pérdida neta del periodo, a menos que se utilicen como instrumentos de cobertura, en cuyo caso debe atenerse a lo indicado en la sección correspondiente.

41.1.2 La mejor evidencia del valor razonable de un instrumento financiero en su ~~reconocimiento~~ valuación inicial es normalmente el precio de transacción, o sea el valor razonable de la contraprestación recibida o entregada. Si…

41.2.3 Cuando una entidad celebra un contrato híbrido cuyo contrato anfitrión no es un activo financiero, la entidad debe identificar el o los derivados implícitos que contiene y separarlos de este tipo de contrato anfitrión y valuarlos a su valor razonable con efecto en la utilidad o pérdida neta, en su ~~reconocimiento~~ valuación inicial y posterior, sólo cuando:

a) las características...

PROYECTO EN APLICACIÓN

42.2.3 Las ganancias o pérdidas que se han acumulado en el ORI de acuerdo con el párrafo anterior deben ser reconocidas posteriormente como sigue:

a) si la transacción pronosticada cubierta da como resultado el reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero (o si la transacción pronosticada cubierta de un activo no financiero o un pasivo no financiero se convierte en un compromiso en firme, al cual se le aplica una contabilidad de coberturas de valor razonable) el monto acumulado en el ORI debe incluirse directamente como ajuste en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial del activo no financiero o pasivo no financiero;

b) para otras coberturas...

A16.3 Un IFD implícito que no sea una opción (tales como un *forward* o *swap* implícitos) se separa del contrato anfitrión sobre la base de sus términos sustantivos, establecidos o implícitos, considerando que tiene un valor de cero en su ~~reconocimiento~~ valuación inicial. Un derivado implícito que tenga una opción (tal como un *put*, *call*, techo o piso o un *swaption*) se separa del contrato anfitrión con base en los términos establecidos en la opción. El valor inicial del instrumento anfitrión es el monto residual después de separar el derivado.

A16.5 Como se indica en el párrafo 41.2.3, si una entidad tiene un contrato híbrido cuyo anfitrión no es un activo financiero y tiene uno o varios derivados implícitos, se requiere separarlos y valuarlos a su valor razonable en su ~~reconocimiento~~ valuación inicial y subsecuente~~mente~~. Estos requerimientos...

A18.1 Una compra pronosticada de un instrumento de capital emitido por otra entidad, que ser valuado a valor razonable con efecto en la utilidad o pérdida neta, no puede calificar como un riesgo a ser cubierto en una cobertura de flujos de efectivo, pues el monto que se difiera en ORI no podría ser apropiadamente reciclado a la utilidad o pérdida neta al comprar el instrumento, pues no se lograr a compensar una utilidad o pérdida neta, ya que el instrumento financiero de capital adquirido ser a valuado a su valor razonable, con efecto en la utilidad o pérdida neta, desde su ~~reconocimiento~~ valuación inicial.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

A22.3 Para cumplir con lo indicado en el párrafo 62.1, la entidad determinará el grado de detalle y el énfasis de las distintas revelaciones, así como el grado apropiado de agrupación y separación (que sea consistente con el requerido por la ~~NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ NIF A-1, Capítulo 80*, Presentación y revelación*) y si los usuarios de la información necesitan explicaciones adicionales para evaluar la información cuantitativa presentada.

NIF C-11, *Capital contable*

Se modifica los párrafos IN5, IN6, 20.1, 32.1, 42.1.1, 80.2.3, 80.2.4, BC4 y BC6, como sigue:

IN5 La NIF C-11 señala en forma genérica cuándo un instrumento financiero reúne las características de capital para considerarse como tal, ya que de otra manera sería un pasivo. Sin embargo, la normativa específica para distinguir un instrumento financiero de capital y uno de pasivo, o los componentes de capital y de pasivo dentro de un mismo instrumento financiero compuesto, se trata en la NIF C-12, *Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital*. La NIF C-11 sólo incluye la normativa relativa a instrumentos financieros que en su ~~reconocimiento~~ valuación inicial se identifiquen como de capital.

Bases del Marco Conceptual que se utilizaron para la elaboración de esta NIF

IN6 La NIF C-11 se basa en la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera,* ~~el Marco Conceptual~~, particularmente en ~~la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ el Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*, en cuanto a las características de los recursos que los propietarios proporcionan a la entidad y cómo son compensados por ello, ~~la NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ el Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros*, que indica que el capital es un monto residual y que el propietario está sujeto a los riesgos y beneficios de las operaciones y ~~la NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ el Capítulo 80*, Presentación y revelación*, que señala la información a revelar sobre las partidas de capital.

20 ALCANCE

20.1 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a las entidades lucrativas que emiten estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

32.1 La ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 50, *Elementos básicos de los estados financieros*, menciona que el capital contable: "es el valor residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos". Surge por aportaciones de los propietarios, por transacciones y otros eventos o circunstancias que afectan a una entidad. Desde el punto de vista legal, el capital contable representa para los propietarios de una entidad lucrativa su derecho sobre los activos netos y se ejerce mediante su reembolso o el decreto de dividendos. El concepto de capital contable se utiliza para las entidades lucrativas, y el de patrimonio contable para las entidades con propósitos no lucrativos.

42.1.1 El capital contribuido esta conformado por ~~que lo integran~~ las aportaciones de los propietarios de ~~recibidas por~~ la entidad y por el monto de otros instrumentos financieros emitidos por la entidad que califican como capital. Incluye también ciertas ~~las~~ aportaciones para futuros aumentos de capital, las primas en emisión de acciones y otros instrumentos financieros que por sustancia económica califican como capital.

80.2.3 Eliminado. ~~Se elimina del párrafo 77 de la NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*, la segunda frase que dice: "Las reservas se cancelan cuando se utilizan o cuando expira el propósito por el que fueron creadas", pues ésta no es una definición, sino una mecánica de su aplicación y se agrega dicha mecánica al párrafo 78, indicando: "A las reservas se aplican únicamente las partidas para las que fueron creadas y éstas se cancelan cuando expira el propósito que motivó su creación".~~

80.2.4 Eliminado. ~~Se modifican los párrafos 77 y 78 de la NIF A-5, para eliminar la palabra "netas" en el término "utilidades netas acumuladas", para decir únicamente utilidades acumuladas, pues se entiende que al decir utilidades acumuladas que pueden asignarse a reservas, ya se absorbieron las pérdidas. Asimismo, se modifica el párrafo 52.11h) de la NIF B-6, para eliminar la referencia a "retenidas", pues no pueden existir pérdidas retenidas.~~

BC4 Se solicitó que el capítulo de valuación se separara en valuación inicial y valuación posterior, como se ha hecho en otras normas. El Consejo Emisor observó que existen conceptos que son aplicables en ambas circunstancias y sería repetitivo el texto de la ~~del reconocimiento~~ valuación inicial y posterior.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

BC6 Se recibió una observación indicando que en el objetivo y alcance se mencionan únicamente a entidades, por lo cual se deja fuera a los negocios de personas físicas. En el párrafo 23.9~~2~~ de la ~~NIF A-2, *Postulados básicos*~~ NIF A-1, Capítulo 20*, Postulados básicos*, se indica que el negocio de una persona física es una entidad sobre la cual aplican las NIF.

NIF C-12, *Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital*

Se modifica el párrafo introductorio y los párrafos IN8, 20.1, 32.1, 41.1.1, 41.1.2, 42.1, 42.6, 42.9, 51.1 y 51.2, como sigue:

El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer las normas de reconocimiento y valuación inicial de los instrumentos financieros con características de pasivo y de capital en los estados financieros de las entidades...

IN8 La NIF C-12 se basa en la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera* ~~el Marco Conceptual~~, particularmente en el ~~la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*, en cuanto a los recursos que los acreedores y los propietarios proporcionan a la entidad y como son compensados por ello, ~~la NIF A-5,~~ el Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros*, que define que el capital es un monto residual y que el propietario está sujeto a los riesgos y beneficios de las operaciones, en tanto el pasivo es una obligación y el acreedor no está sujeto a dichos riesgos y beneficios y ~~la NIF A-7,~~ el Capítulo 80*, Presentación y revelación*, que indica las revelaciones que se requieren sobre las partidas que tienen características de pasivo y de capital.

20 ALCANCE

20.1 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a las entidades lucrativas que emiten estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*, y que son emisoras de instrumentos financieros con características de pasivo y de capital.

PROYECTO EN CONSULTACIÓN

32.1 La ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 50, *Elementos básicos de los estados financieros*, menciona que un pasivo es: "una obligación presente de la entidad de transferir~~, virtualmente ineludible, identificada, cuantificada en términos monetarios y que representa una disminución futura de beneficios~~ recursos económicos~~, derivada de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicha entidad~~ como resultado de eventos pasados"; asimismo, define que el capital contable "Es el valor residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos".

41.1.1 El emisor de un instrumento financiero debe clasificar el instrumento o los componentes que lo integran, en el momento de su reconocimiento y valuación inicial, como un pasivo financiero o un instrumento...

41.1.2 Algunos instrumentos pueden tener la forma jurídica de capital, pero su sustancia económica puede ser la de un pasivo. Por ejemplo, una acción preferente puede poseer características de capital o de pasivo dependiendo de la sustancia económica de los derechos que confiere; su adecuada clasificación debe determinarse en el momento de su reconocimiento y valuación inicial y no debe cambiarse posteriormente, a menos que se modifiquen sus características.

42.1 Cuando un instrumento financiero emitido por una entidad tiene componentes de pasivo y de capital, ésta debe reconocer cada uno de los componentes por separado desde su reconocimiento y valuación inicial. Para ello, el monto...

42.6 Si el instrumento financiero es de conversión forzosa, el emisor determina el valor de cada uno de los componentes, desde su reconocimiento y valuación inicial, procediendo a:

a) determinar...

42.9 La suma de los valores asignados en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial al componente de pasivo y al de capital debe ser igual al valor razonable de la contraprestación recibida, correspondiente al instrumento financiero en su totalidad.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

No debe surgir una utilidad o pérdida al valuar ~~reconocer~~ inicialmente los componentes del instrumento financiero por separado.

51.1 Desde su reconocimiento y valuación inicial un instrumento financiero que califique:

a) como capital, debe...

51.2 Como se indica en la sección 42, la clasificación de un instrumento financiero debe hacerse desde su reconocimiento y valuación inicial. Cuando proceda una...

NIF C-13, *Partes relacionadas*

Se modifica los párrafos IN7 al IN11, 2, BC3, BC5 y BC9, como sigue:

IN7 Esta NIF se fundamenta en la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera* ~~el Marco Conceptual comprendido en las NIF que integran la serie NIF A~~, especialmente en el ~~la NIF A-2, *Postulados básicos* ~~Capítulo 20, *Postulados básicos*; ~~la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros* ~~el Capítulo 30, *Objetivo de los estados financieros*; ~~la NIF A-4, *Características cualitativas de los estados financieros* ~~el Capítulo 40, *Características cualitativas de los estados financieros*, y ~~la NIF A-7, *Presentación y revelación* ~~el Capítulo 80, *Presentación y revelación*.

IN8 De conformidad con ~~la NIF A-2~~ el Capítulo 20, debe atenderse a los postulados básicos de sustancia económica y entidad económica para considerar la existencia de partes relacionadas y determinar la relación entre las partes, con independencia de la forma legal de dicha relación.

IN9 Conforme al ~~la NIF A-3~~ Capítulo 30, la NIF C-13, considerando que "Un usuario de los estados financieros es cualquier ente, presente o potencial, interesado en la información financiera de una entidad, para que en función de esta lleve a cabo su toma decisiones en relación con dicha entidad ~~los usuarios de la información financiera fundamentan su toma de decisiones económicas en el conocimiento de las entidades y su relación con éstas~~…", y para un claro entendimiento del impacto que las operaciones con partes relacionadas originan en la entidad informante, requiere que en las notas a los estados financieros se revele información mínima sobre las personas y entidades que se consideran partes relacionadas de la entidad informante, así como una descripción de ciertas operaciones que esta última realiza con ellas.

IN10 Asimismo, la NIF C-13 coadyuva al cumplimiento del ~~la NIF A-4~~ Capítulo 40, en cuanto a lo siguiente:

PROYECTO EN CONSULTACIÓN

a) relevancia (*característica cualitativa fundamental*): ya que el poner de manifiesto, mediante las revelaciones, la posibilidad de que los estados financieros pudieran estar afectados o afectarse en el futuro por la existencia de partes relacionadas, así como por las operaciones celebradas y los saldos pendientes con éstas, influye en la toma de decisiones económicas de quienes utilizan dichos estados financieros;

b) comprensibilidad (*característica cualitativa de mejora*): ya que con las revelaciones requeridas se contribuye al entendimiento del significado de los saldos y operaciones que una entidad lleva a cabo con sus partes relacionadas; e

c) información completa ~~suficiente~~ (*atributo a la característica cualitativa fundamental de representación fiel*): debido a que se requiere incorporar, en las notas a los estados financieros, información que puede ejercer influencia en la toma de decisiones y que es necesaria para evaluar la situación financiera, los resultados de operación y sus cambios; como es el caso de la obligación de revelar la relación entre las entidades controladora y subsidiaria, con independencia de que se hayan llevado a cabo o no operaciones entre ellas en el periodo.

IN11 Finalmente, en cumplimiento con ~~la NIF A-7~~ el Capítulo 80, esta NIF requiere diversas revelaciones para que los estados financieros de una entidad manifiesten la probabilidad de que dichos estados financieros puedan estar afectados o afectarse en el futuro por la existencia de partes relacionadas.

ALCANCE

2 Las disposiciones de esta NIF deben ser aplicadas por todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

BC3 Se recibieron algunas peticiones con respecto a sustituir el término “operaciones” por el de “transacciones” por considerarlo más apropiado y acorde con el objetivo de la norma. El CINIF analizó los comentarios y, atendiendo a lo dispuesto por la ~~NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera*~~ NIF A-1, Capítulo 10*, Estructura de las Normas de Información Financiera*, consideró que el término “operaciones” es adecuado, pues los estados financieros pueden estar afectados, no sólo por transacciones, sino también por ~~transformaciones internas y~~ otros eventos que

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

influyen económicamente a la parte relacionada y, a su vez, pueden repercutir en la entidad informante.

BC5 Se recibieron comentarios que sugerían que los apéndices fueran normativos. Al respecto, el CINIF, en atención a lo dispuesto por la ~~NIF A-1~~ NIF A-1, Capítulo 10, consideró que el desarrollo de las NIF debe sustentarse en el MC y basarse en la identificación de la sustancia económica de las transacciones~~, transformaciones internas~~ y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad.

BC9 Se recibieron algunas inquietudes sobre el periodo que debe abarcar la información a revelar conforme a esta NIF. Al respecto, el CINIF consideró importante tomar en cuenta que la información financiera debe ser presentada por periodos contables y, de conformidad con la ~~NIF A-2, *Postulados básicos*~~ NIF A-1, Capítulo 20*, Postulados básicos*, el concepto de periodo contable asume que la actividad económica de la entidad, la cual tiene una existencia indefinida ~~continua~~, puede ser dividida en periodos convencionales, los cuales varían en extensión para presentar la situación financiera, los resultados de operación, los cambios en el capital ~~o patrimonio contable~~ y los ~~cambios en su situación financiera~~ flujos de efectivo, incluyendo operaciones que, si bien no han concluido totalmente, ya han tenido un efecto económico ~~afectado económicamente a la entidad~~.

NIF C-14, *Transferencia y baja de activos financieros*

Se modifica los párrafos IN1, IN7, IN8 y 20.1, como sigue:

IN1 Las Normas de Información Financiera (NIF) vigentes no han contenido normatividad específica y amplia sobre la transferencia y baja de activos financieros. Consecuentemente, las entidades mexicanas han utilizado la normativa incluida en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 39, *Activos Financieros: Reconocimiento y Valuación*, como supletoria, en atención a lo señalado por la ~~NIF A-8, *Supletoriedad*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 90*, Supletoriedad*.

IN7 Esta NIF se basa en la ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros*, específicamente en la definición del elemento de activo, que indica que es "...un recurso económico presente, es decir, un derecho que tiene el potencial para producir ~~controlado por una entidad, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundadamente~~

PROYECTO EN EXPOSICIÓN

beneficios económicos futuros, controlado por una entidad y derivado de ~~operaciones ocurridas en el~~ eventos pasados~~, que han afectado económicamente a dicha entidad~~". Por lo tanto, se considera que el recurso debe estar controlado por la entidad para representar un activo y deben esperarse ~~fundadamente~~ beneficios económicos futuros. Consecuentemente, la capacidad de producir beneficios puede perderse parcial o totalmente, lo cual debe reconocerse. Por lo tanto, un recurso es un activo para una entidad en tanto pueda controlarlo y obtener sus beneficios y sólo puede darlo de baja en una transferencia cuando ya no lo controla ni está en posición de obtener sus beneficios o de incurrir en una pérdida con respecto al mismo.

IN8 Asimismo, se basa en el principio de devengación contable contenido en la ~~NIF A-2, *Postulados básicos*~~ NIF A-1, Capítulo 20*, Postulados básicos*, ya que existe una transacción recíproca con otra entidad, la cual se reconoce cuando ocurre, derivada de la cesión al receptor del activo financiero sobre el cual el transferente deja de tener los beneficios y riesgos futuros.

20 ALCANCE

20.1 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a las bajas de activos financieros de todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

NIF C-15, *Deterioro en el valor de los activos de larga duración*

Se modifica los párrafos IN7 al IN10, 20.1, 45.11 y 99, como sigue:

IN7 El deterioro en el valor de activos de larga duración, definido por esta NIF C-15 como el exceso del valor neto en libros de los activos sobre su monto recuperable, se apoya en el postulado básico de "devengación contable" establecido en la ~~NIF A-2, *Postulados básicos*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 20*, Postulados básicos*, del Marco Conceptual, que indica: *"Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica ~~con otras entidades, de las transformaciones internas~~ y ~~de~~ otros eventos~~, que la han afectado económicamente,~~ deben reconocerse ~~contablemente en su totalidad,~~ en el momento en el que la afectan económicamente ~~que ocurren~~, independientemente de la fecha en que se realicen ~~consideren realizados para fines contables~~"*.

IN8 Asimismo, atiende a lo señalado en la ~~NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera*~~ NIF A-1, Capítulo 60*, Reconocimiento*, que indica:

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

“El reconocimiento es el proceso de capturar, para su inclusión en el estado de situación financiera o en el estado de resultado integral, una partida devengada que cumple la definición de uno de los elementos de los estados financieros (activo, pasivo, capital contable, ingreso, costo o gasto). El reconocimiento involucra la relevancia y la representación fiel del elemento en alguno de los estados financieros (solo o como parte de otras partidas) tanto conceptual como numéricamente; por tanto, debe cuantificarse en términos monetarios e incluirse en uno o más totales del estado financiero correspondiente. El importe por el que un activo, un pasivo o capital contable se reconoce en el estado de situación financiera se denomina “valor neto en libros”. (61.1)

~~*“El reconocimiento contable es el proceso que consiste en valuar, presentar y revelar, esto es, incorporar de manera formal en el sistema de información contable, los efectos de las transacciones y transformaciones internas que realiza una entidad y de otros eventos, que la han afectado económicamente, como una partida de activo, pasivo, capital contable o patrimonio contable, ingreso, costo o gasto. El reconocimiento de los elementos básicos de los estados financieros implica necesariamente la inclusión de la partida respectiva en la información financiera, formando parte, conceptual y cuantitativamente del rubro relativo. El sólo hecho de revelar no implica reconocimiento contable.”*~~

IN9 De igual forma, se Atiende a lo dispuesto en la ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ NIF A-1, Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros*, que señala:

~~*“Cuando la probabilidad de obtener beneficios económicos futuros de un activo se pierde o, por los altos grados de incertidumbre en su cuantía, su reconocimiento carezca de significado, debe eliminarse del balance y sus efectos deben reconocerse directamente en los resultados del periodo en que se identifique el evento.”*~~

“No todos los derechos que tiene una entidad son activos, pues sólo podrán serlo aquellos que tienen el potencial para producir beneficios económicos futuros para la entidad y no para terceros, así como aquéllos que son controlados por la entidad; por ejemplo, derechos a utilizar servicios públicos o conocimientos que son del dominio público sin costo significativo no son típicamente activos de las entidades que tienen esos derechos” (51.2.5)

“Un recurso económico puede generar beneficios económicos para una entidad al permitir que reciba flujos de efectivo contractuales u otros recursos económicos, al intercambiar recursos económicos con un tercero bajo condiciones favorables, al producir flujos de efectivo o evitar erogaciones al producir bienes o prestar servicios, al incrementar el valor de otro recurso económico, al rentar o vender el recurso económico, o al extinguir pasivos al transferir recursos económicos” (51.2.13)

PROYECTO EXPOSICIÓN

“La vida de un activo está limitada por su potencial de producir beneficios económicos futuros; cuando este potencial se pierde parcial o totalmente, debe procederse a dar de baja parcial o totalmente el activo” (51.2.16)

“Un activo es controlado por una entidad, cuando esta tiene el derecho de obtener para sí misma, los beneficios económicos futuros que derivan del activo y de restringir el acceso de terceros a dichos beneficios. Todo activo es controlado por una entidad determinada, por lo que no puede ser controlado simultáneamente por dos entidades” (51.2.17)

IN10 Además, considera lo establecido en la ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 60*, Reconocimiento*, que menciona:

~~*“La capacidad de generar beneficios económicos futuros, es la característica fundamental de un activo. Este potencial se debe a que el activo interviene en el proceso productivo, constituyendo parte de las actividades operativas de la entidad económica; es convertible en efectivo o en otras partidas equivalentes; o bien, tiene la capacidad de reducir costos en el futuro, como cuando un proceso alterno de manufactura reduce los costos de producción.”*~~

~~*“Un activo debe reconocerse en los estados financieros, sólo cuando es probable que el beneficio económico futuro que generará, fluya hacia la entidad.”*~~

~~*“La vida de un activo está limitada por su capacidad de producir beneficios económicos futuros; cuando esta capacidad se pierde parcial o totalmente, debe procederse a disminuir o eliminar el valor del activo, reconociendo en el estado de resultado integral un gasto por la misma medida. A la condición existente en la que los beneficios económicos futuros esperados de un activo son menores a su valor en libros se le llama pérdida por deterioro. Por lo tanto, cuando exista incertidumbre en cuanto a la recuperación del valor de un activo debe determinarse y reconocerse una estimación por baja de valor del activo; es decir, por pérdida por deterioro.”*~~

~~*“Una estimación representa la disminución del valor de un activo cuya cuantía o fecha de ocurrencia son inciertas y debe reconocerse contablemente, después de tomar en cuenta toda la evidencia disponible, cuando sea probable la existencia de dicha disminución a la fecha de valuación. Ejemplos de esto son, las estimaciones para cuentas incobrables y para obsolescencia de inventarios, así como la pérdida por deterioro en el caso de activos fijos e intangibles.”*~~

“Si la probabilidad de una entrada o salida de beneficios económicos es baja, la información más relevante sobre el activo o pasivo puede ser la referida a la magnitud de las posibles entradas o salidas, su momento de ocurrencia posible y los factores que afectan la probabilidad de que sucedan unas u otras” (61.5)

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

"Se reconozca o no un activo o pasivo, una representación fiel del activo o pasivo requiere explicaciones sobre las incertidumbres asociadas con la valuación o existencia del activo o pasivo, o con el importe o momento de las entradas y salidas de beneficios económicos que finalmente procederán del mismo" (61.12)

20 ALCANCE

20.1 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades que emitan estados financieros, en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30, *Objetivo de los estados financieros*, y que tengan activos de larga duración; tales como, propiedades, planta y equipo, activos intangibles e inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas, negocios conjuntos y otras.

45.11 De acuerdo con la NIF B-7, *Adquisiciones de negocios*, cuando la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial de una adquisición de negocios sólo puede determinarse de forma provisional al final del periodo en que ésta se efectúe, la adquirente debe reconocer:

a) la adquisición utilizando dicha base provisional; y

b) cualquier ajuste que se realice a esa base provisional para completar la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial, dentro del periodo de valuación, el cual no debe exceder a los doce meses siguientes a la fecha de adquisición.

99 Simultáneamente a~~l reconocimiento~~ la valuación inicial de los activos y pasivos del negocio adquirido, estos deben ser asignados, en conjunto con el resto de los activos y pasivos, a las ~~unidad a informar~~ UGE.

NIF C-16, *Deterioro de instrumentos financieros por cobrar*

Se modifica el párrafo introductorio y los párrafos IN13 al IN17, 20.1, 41.3.2, 44.1.1, 44.2.1, 44.2.3, 44.3.1, 44.3.2, 44.3.4, 44.3.6, 46.1.1, 46.1.2, 46.2.2, 47.5, 62.2, 63.2, 64.1, A3.1 al A3.4, A3.6, A3.10 al A3.12, A5.1 al A5.3 y B1 al B2; así como, el segundo rombo del APÉNDICE E, como sigue:

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer las normas de valuación, presentación y revelación para el ~~reconocimiento inicial y posterior del~~ deterioro de los instrumentos financieros por cobrar en los…

IN13 Esta norma se basa en la ~~NIF A-2, *Postulados básicos*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 20*, Postulados básicos*, pues atiende al postulado de devengación contable, al reconocer que las transacciones que lleva a cabo una entidad económica~~, transformaciones internas~~ y otros eventos deben reconocerse ~~cuando ocurren~~ en el momento en el que la afectan económicamente, independientemente de la fecha en que se realicen ~~consideran realizados~~.

IN14 Asimismo, se basa en la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*, pues da una mejor base para "…evaluar la capacidad de la entidad para generar recursos ~~o ingresos~~ por sus actividades operativas [33.1.c)]" y "distinguir el origen y características de las fuentes de financiamiento ~~los recursos financieros~~ de la entidad así como el costo financiero de las mismas ~~rendimiento de los mismos~~ [33.1.d)]", pues la generación de recursos y cómo los obtuvo ~~el rendimiento~~ se determinan sobre una mejor base.

IN15 Se basa también en la ~~NIF A-4, *Características cualitativas de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 40*, Características cualitativas de los estados financieros*, pues atiende a varias de ellas, tal como la característica cualitativa fundamental de ~~confiabilidad~~ representación fiel y ~~las características asociadas a~~los atributos de esta ~~ésta~~ de veracidad, ~~representatividad y~~ neutralidad ~~objetividad~~ e información completa, que incrementan la credibilidad y confianza del usuario en la información financiera, así como la característica cualitativa de mejora de comparabilidad, pues al determinar cuándo y cómo debe reconocerse el deterioro de IFC establece criterios para que la información por sectores sea más comparable.

IN16 Responde también a la ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ NIF A-1, Capítulo 60*, Reconocimiento* y Capítulo 70*, Valuación*, pues no sólo precisa cuándo debe reconocerse el deterioro de IFCPI, sino que también establece que éste debe determinarse comparando el valor en libros del IFCPI y el valor presente de lo que se espera recuperar, para reconocer el efecto del valor del dinero en el tiempo en la estimación a reconocer.

IN17 Finalmente, atiende a la ~~NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ NIF A-1, Capítulo 80*, Presentación y revelación*, pues indica tanto cómo debe presentarse el efecto de deterioro de IFC y qué revelaciones deben de hacerse para que el usuario de la información financiera pueda entender el procedimiento seguido para determinar el deterioro de los IFC.

PROYECTO EN EXPOSICIÓN

20 ALCANCE

20.1 Las disposiciones de esta NIF son aplicables al reconocimiento del deterioro de todos los IFC de entidades que emiten estados financieros en los términos establecidos en la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

41.3.2 Para reconocer las PCE por el riesgo de crédito desde la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial y posteriores aumentos en el mismo, puede...

44.1.1 El primer paso que debe dar la entidad es determinar en qué etapa de riesgo de crédito se encuentra un IFCPI, como sigue:

a) etapa 1 – IFCPI con riesgo de crédito bajo. Son todos aquellos IFCPI por los que su riesgo de crédito no se ha incrementado significativamente desde su ~~reconocimiento~~ valuación inicial hasta la fecha de los estados financieros;

b) etapa 2 – IFCPI con incremento significativo de riesgo de crédito. Son aquellos que han mostrado un aumento significativo de riesgo de crédito desde su ~~reconocimiento~~ valuación inicial hasta la fecha de los estados financieros; y

c) etapa 3 – IFCPI con riesgo de crédito alto. Son aquéllos con deterioro crediticio porque han ocurrido uno o más eventos que tienen un impacto perjudicial sobre los flujos de efectivo futuros del IFCPI.

44.2.1 Una entidad puede asumir que el riesgo de crédito en un IFCPI no se ha incrementado significativamente desde su ~~reconocimiento~~ valuación inicial si se determina que dicho IFCPI tiene un riesgo de crédito bajo a la fecha de los estados financieros.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

44.2.3 Si el riesgo de crédito de un IFCPI no se ha incrementado significativamente a la fecha de los estados financieros desde su ~~reconocimiento~~ valuación inicial, la entidad debe determinar la estimación de PCE que se espera ocurra durante...

44.3.1 Si el riesgo de crédito del IFCPI se ha incrementado significativamente desde su ~~reconocimiento~~ valuación inicial, una entidad debe...

44.3.2 La entidad debe evaluar a la fecha de los estados financieros si el riesgo de crédito de un IFCPI se ha incrementado significativamente desde su ~~reconocimiento~~ valuación inicial. Para efectuar dicha evaluación, la entidad debe determinar el cambio en la PI que puede ocurrir durante toda la vida del IFCPI. Para ello, debe comparar la PI inherente en el IFCPI a la fecha de los estados financieros con la que tenía a la fecha de su ~~reconocimiento~~ valuación inicial y considerar cualquier información razonable y respaldada que esté disponible, que indique un incremento significativo en el riesgo de crédito desde la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial del IFCPI.

44.3.4 Si existe información razonable y respaldada de los posibles eventos futuros que pudieran afectar el monto recuperable de los IFCPI, la entidad debe utilizarla y no basarse únicamente en información de incumplimientos ocurridos para determinar si el riesgo de crédito se ha incrementado significativamente desde la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial del IFCPI. Si es muy costoso o requiere un esfuerzo desmedido obtener información de los posibles eventos futuros, la entidad puede utilizar información de incumplimientos ocurridos para determinar si existe un incremento significativo en el riesgo de crédito desde la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial del IFCPI.

44.3.6 Si una entidad ha reconocido las PCE por toda la vida del IFCPI en el periodo anterior y determina que en el periodo actual ya no existe un incremento significativo del riesgo de crédito del IFCPI desde su ~~reconocimiento~~ valuación inicial, dicha entidad debe...

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

46.1.1 Un IFCPI adquirido o generado con deterioro debe ser reconocido como un instrumento en etapa 3 de riesgo de crédito. Por lo tanto, en su ~~reconocimiento~~ valuación inicial, el costo amortizado de un IFCPI originado...

46.1.2 En el caso de un IFCPI con deterioro desde su fecha de origen o adquisición, la entidad debe reconocer el cambio acumulado en la estimación de las PCE en toda la vida del mismo desde su ~~reconocimiento~~ valuación inicial, sin que sea...

46.2.2 En el caso de los compromisos irrevocables de otorgamiento de crédito y contratos de garantía financiera, la fecha de ~~reconocimiento~~ valuación inicial de sus efectos...

47.5 Si los flujos de efectivo contractuales de un IFCPI han sido renegociados o modificados y no se originó una baja del mismo, la entidad debe evaluar si ha ocurrido un incremento significativo del riesgo de crédito del IFCPI, comparando el riesgo de crédito a la fecha de los estados financieros (considerando los términos contractuales modificados), con el riesgo de crédito en la fecha de ~~reconocimiento~~ valuación inicial del IFCPI (considerando los términos contractuales originales no modificados).

62.2 La identificación de los IFCPI en alguna de las tres etapas de riesgo de crédito incluida en la información a revelar debe ser consistente con la que se proporciona a la máxima autoridad en toma de decisiones de operación[4] (MATDO). Si la información de montos vencidos es la única informaciòn específica sobre IFCPI disponible y la entidad utiliza dicha información para determinar si el riesgo de crédito se ha incrementado significativamente desde la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial del IFCPI, la entidad debe revelar un análisis de saldos vencidos que utilice la MATDO.

63.2 El inciso b) del párrafo anterior requiere revelar cómo es que una entidad determina la PI y el procedimiento utilizado para tal efecto. La determinación de las PCE en toda la vida del IFCPI debe reconocerse con base en el incremento en el riesgo de crédito desde su ~~reconocimiento~~ valuación inicial. La información...

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

64.1 Debe revelarse el movimiento de la estimación para PCE por cada clase de IFCPI, explicando los cambios del periodo y las razones de los mismos, mostrando, por separado:

a) los de la etapa 1 de riesgo de crédito;

b) los de la etapa 2 de riesgo de crédito distinguiendo aquéllos:

i. cuyo riesgo de crédito se ha incrementado significativamente desde su ~~reconocimiento~~ valuación inicial; y

ii. procedentes...

A3.1 Evaluar cuándo reconocer PCE en toda la vida del IFCPI se basa en incrementos significativos desde la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial del IFCPI...

A3.2 No se reconoce una estimación para PCE en toda la vida de un IFCPI s lo porque éste dejó de tener un bajo riesgo de crédito en el periodo actual, en comparación con el anterior. En tal caso la entidad determina si hubo un incremento significativo en el riesgo de crédito desde el origen del IFCPI y si, por lo tanto, se requiere reconocer las PCE en toda la vida del IFCPI, de acuerdo con lo indicado en el párrafo 44.3.1. Consecuentemente, la importancia de un cambio en el riesgo de crédito desde la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial del IFCPI se determina comparando el riesgo de incumplimiento actual contra el existente en el momento de su ~~reconocimiento~~ valuación inicial.

A3.3 La entidad puede aplicar varios enfoques para determinar si el riesgo de crédito ha aumentado desde la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial del IFCPI para cuantificar las PCE y puede aplicar enfoques distintos según el tipo de IFCPI. Un enfoque que no incluya una probabilidad explícita de incumplimiento como dato básico, tal como utilizar una calificación de crédito, puede ser adecuado, en tanto la entidad pueda diferenciar los cambios en probabilidad de incumplimiento de los cambios de otros indicios de pérdidas esperadas (como calidad de colateral) y considerar a lo siguiente al evaluar el riesgo de crédito:

a) el cambio en la PI desde la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial del IFCPI;

b) la vida esperada...

A3.4 La metodología utilizada para determinar si el riesgo de crédito se ha incrementado significativamente en un IFCPI desde su ~~reconocimiento~~ valuación

PROYECTO EN CONSULTACIÓN

inicial considera las características del mismo y la experiencia pasada en IFCPI comparables. En el caso de IFCPI cuyos riesgos de incumplimiento no están concentrados en un punto específico durante la vida del IFCPI, considerar el aumento en la probabilidad de incumplimiento en los próximos 12 meses puede ser una aproximación razonable del incremento en el nivel de riesgo de crédito durante la vida del mismo y la entidad puede utilizar una expectativa de probabilidad de incumplimiento para determinar si el riesgo ha aumentado significativamente desde la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial del IFCPI, a menos de que las circunstancias indiquen que una evaluación durante toda la vida es necesaria.

A3.6 Se presume que el riesgo de crédito se ha incrementado significativamente cuando los pagos tienen más de 30 días de atraso, a menos de que la entidad tenga información que demuestre que el riesgo de crédito no se ha incrementado significativamente desde la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial del IFCPI. Al respecto, se...

A3.10 Dada la interrelación entre la vida esperada y la ocurrencia de un riesgo de incumplimiento, el cambio en el riesgo de crédito no puede ser determinado sólo comparando el cambio en el riesgo absoluto de incumplimiento que ocurra en el tiempo. Por ejemplo, si un IFCPI con pagos parciales de capital y un plazo total de 10 años tiene el mismo riesgo de crédito al quinto año que al inicio, significa que su riesgo de crédito ha aumentado, pues normalmente el riesgo de crédito va disminuyendo a medida que el IFCPI se acerca a su plazo final y el capital insoluto va disminuyendo. Sin embargo, el riesgo de crédito puede no disminuir a medida que el tiempo pasa en IFCPI que tienen pagos sólo al final del plazo. En tal caso, la entidad consideraría otros factores cualitativos que muestren si el riesgo de crédito ha aumentado o no desde la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial del IFCPI.

A3.11 Entre los factores que pueden utilizarse para evaluar un aumento significativo en el riesgo de crédito, se encuentran:

a) cambios adversos significativos en los indicadores internos para fijación de precios por riesgo de crédito desde la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial del IFCPI, tales como el diferencial de crédito que resultaría si un IFCPI en particular con los mismos términos y la misma contraparte se originara en la fecha de los estados financieros;

b) cambios en las tasas o términos de un IFCPI existente que serían sustancialmente diferentes si el IFCPI se originara en la fecha de los estados financieros (tales como condiciones de cumplimiento más estrictas, un mayor

PROYECTO EN CONSULTACIÓN

colateral o protección de riesgo de crédito[6]), por cambios en el riesgo de crédito del IFCPI desde su ~~reconocimiento~~ valuación inicial;

c) cambios significativos en indicadores externos de mercado de riesgo de crédito...

A3.12 En algunos casos, la información cualitativa o la cuantitativa no estadística disponible puede ser suficiente para determinar si se ha cumplido el criterio para el reconocimiento de una estimación de pérdidas por un monto equivalente al de las PCE en toda la vida del IFCPI. Esto significa que la información no requiere procesarse en un modelo estadístico o de calificaciones de crédito con el objeto de determinar si ha habido un incremento significativo en el riesgo de crédito del IFCPI. En otros casos, se considera otra información, tal como la de modelos estad sticos o de procesos de calificación de crédito. Asimismo, la entidad puede basar su evaluación sobre ambos tipos de información o sea factores cualitativos que provienen de un proceso de calificación interna o externa de crédito a la fecha del informe, que consideren las características de riesgo de crédito en la ~~el~~ ~~reconocimiento~~ valuación inicial del IFCPI, si ambos tipos de información son relevantes.

A5.1 Cuando no se tenga información adecuada al nivel de cada IFCPI para determinar las PCE en toda la vida de cada uno de ellos, éstas pueden reconocerse sobre una base colectiva que considere información general de riesgo de cré dito, que incorpore no sólo información de eventos pasados sino también cualquier información de crédito relevante, incluyendo información predictiva macroeconómica, para reconocer un monto aproximado de PCE en toda la vida de los IFCPI, en los cuales haya existido un incremento significativo en el nivel de riesgo de crédito desde la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial de los mismos.

A5.2 Para lograr lo anterior, la entidad puede agrupar los IFCPI con base en características de riesgo de crédito comunes, para facilitar un análisis que permita identificar incrementos en riesgo de crédito de manera oportuna. Habría que cuidar no oscurecer la información agrupando IFCPI con características de riesgo de crédito diferentes. Ejemplos de características de riesgos de crédito comunes pueden incluir, entre otros:

a) tipo de instrumento. Considerar...

d) fecha de ~~reconocimiento~~ valuación inicial del IFCPI. Los creados...

...

A5.3 Si la entidad no puede agrupar los IFCPI por nivel de riesgo de crédito, para determinar aquéllos por los cuales el riesgo de crédito se ha incrementado

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

significativamente desde la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial del IFCPI, con base en...

B1 Como se explica en la sección 45, los flujos de efectivo esperados por cobrar son descontados a la fecha de los estados financieros para determinar el monto recuperable (MR) y no a la fecha de incumplimiento u otra fecha, utilizando la tasa de interés efectiva determinada en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial del IFCPI. Si éste tiene una tasa...

B2 Para IFCPI originados o adquiridos con deterioro, los flujos de efectivo esperados por cobrar serán descontados utilizando la tasa de interés efectiva determinada en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

APÉNDICE E – Diagrama de aplicación de los requerimientos de deterioro de un instrumento de financiamiento por cobrar

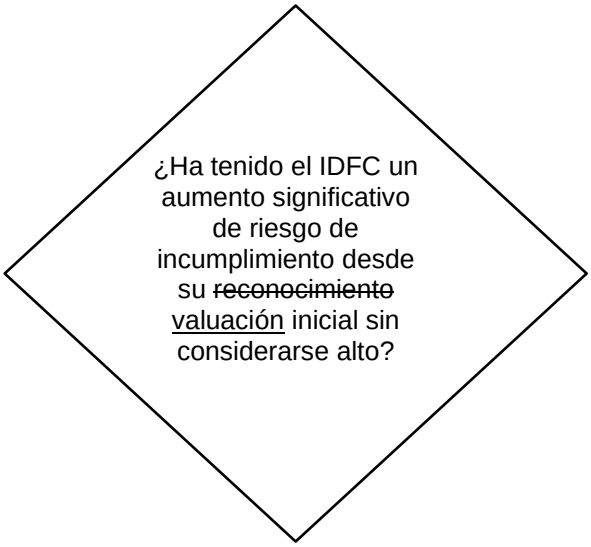

NIF C-17, *Propiedades de inversión*

Se modifica los párrafos IN6 al IN8, 20.1, 41.1, 43.1, 43.7.1, 82.2 y 82.3, como sigue:

IN6 La NIF C-17 se fundamenta en la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera* ~~el Marco Conceptual de la Serie NIF A~~, especialmente en el ~~las NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros*, ~~y NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ Capítulo 60*, Reconocimiento*, y Capítulo 70*, Valuación*.

IN7 La NIF C-17 establece que para reconocer una propiedad de inversión ésta debe cumplir con los elementos de la definición de activos establecida en ~~la~~ el Capítulo 50.

IN8 La NIF C-17 permite utilizar el valor razonable o el costo de adquisición para valuar las propiedades de inversión. Dichos ~~conceptos de valor~~ bases de valuación se utilizan en los términos en que se definen en ~~la NIF A-6~~ el Capítulo 70.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

20 ALCANCE

20.1 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las propiedades de inversión de entidades que emiten estados financieros en los términos establecidos en la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

41.1 Una entidad debe reconocer una propiedad de inversión en su estado de situación financiera, cuando se cumplen los elementos de la definición de activo establecida en el Marco Conceptual de las NIF; es decir, cuando la propiedad de inversión cumple con los elementos de la definición de activo establecida en la ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros*.

43.1 Una propiedad de inversión debe valuarse en su ~~reconocimiento~~ valuación posterior, utilizando a elección de la entidad, uno de los dos modelos siguientes:

a) Modelo del valor razonable; o

b) Modelo del costo.

43.7.1 Después de la ~~del reconocimiento~~ valuación inicial, una entidad que no elige valuar las propiedades de inversión a su valor razonable debe valuarlas a su costo de adquisición de acuerdo con lo establecido en:

a) la NIF C-6,...

82.2 Se modifica el párrafo 44.5.2 de la NIF C-6, como sigue:

Una entidad debe determinar si una transacción de intercambio tiene sustancia comercial al considerar la medida en la cual se espera que cambien sus flujos de efectivo futuros como resultado de la transacción. Una transacción de intercambio tiene sustancia comercial si:

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

a) la conformación (riesgo, periodicidad y monto) de los flujos de efectivo del activo recibido difiere de la conformación de los flujos de efectivo del activo transferido; o

b) el *valor específico de ~~un activo para~~ la entidad* ~~o valor de uso cambia~~ se modifica como consecuencia del intercambio; y

c) la diferencia identificada en a) o el monto modificado determinado en b) es significativa en comparación con el valor razonable de los activos transferidos.

Para propósitos de determinar si un intercambio tiene sustancia comercial, el *valor específico de ~~un activo para~~ la entidad* ~~o valor de uso de la porción de sus actividades afectadas por la transacción~~ debe reflejar los flujos de efectivo después de impuestos en términos de la ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 70*, Valuación* ~~(NIF A-6)~~. El resultado de estos análisis puede ser claro sin que una entidad tenga que realizar cálculos detallados.

82.3 Se modifica el párrafo 30 de la NIF C-8, como sigue:

Un activo intangible puede ser adquirido en un intercambio total o parcial y debe reconocerse un activo intangible si se cumple con lo señalado en el párrafo 21. Además de lo anterior, la entidad debe valuar si la transacción de intercambio tiene o no sustancia comercial, al considerar la medida en la cual se espera que cambien los flujos de efectivo futuros como resultado de la transacción. Una transacción tiene sustancia comercial si:

a) la conformación (riesgo, periodicidad y monto) de los flujos de efectivo del activo recibido difiere de la conformación de los flujos de efectivo del activo transferido; o

b) el *valor específico de ~~un activo para~~ la entidad* o ~~valor de uso cambia~~ se modifica como consecuencia del intercambio; y

c) la diferencia identificada en a) o el monto modificado determinado en b) es significativa en comparación con el valor razonable de los activos transferidos.

Para propósitos de identificar si un intercambio tiene sustancia comercial, el *valor específico de ~~un activo para~~ la entidad* ~~o valor de uso de la porción de sus actividades afectada por la transacción~~ debe reflejar los flujos de efectivo después de impuestos en términos de la ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ NIF A-1, Capítulo 70*, Valuación* ~~(NIF A-6)~~. El resultado de estos análisis puede ser claro sin que una entidad tenga que realizar cálculos detallados.

NIF C-18, *Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo*

Se modifica el párrafo introductorio e índice y los párrafos IN8, IN12 al IN15, 10.1, 20.1, 42.1, 44, 44.1.1, 44.4.1, 46, 46.1.1, 46.2.2, A1, A2, A15 y su título anterior, A19, A22, A23 y título anterior al

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

párrafo A21 y BC6; así como, el pie de página 5, encabezados de ejercicios y el segundo título de los cuadros ejemplo, como sigue:

Esta Norma tiene por objeto establecer las normas particulares para la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial y posterior de una provisión...

40 NORMAS DE VALUACIÓN ..... 42.1 – 46.2.4

...

44 ~~Reconocimiento~~ valuación inicial ..... 44.1.1 – 44.4.1

...

46 Valuación ~~Reconocimiento~~ posterior ..... 46.1.1 – 46.2.4

...

Caso 2 – ~~Reconocimiento~~ Valuación posterior de una provisión de una obligación asociada con el retiro de componentes de PPE, con cambios en la estimación a la alza ..... A15 – A20

Caso 3 – ~~Reconocimiento~~ Valuación posterior de una provisión de una obligación asociada con el retiro de componentes de PPE, cuya mejor estimación fue determinada basada en un precio de mercado ..... A21 – A25

IN8 El CINIF decidió emitir la NIF C-18 para completar las normas que identifican la metodología a utilizar para el reconocimiento de dichas provisiones, debido a que la NIF C-9 no establece las condiciones que deben considerarse para la creación de dichas provisiones basadas en la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente y, por ende, las bases inherentes a la ~~l reconocimiento~~ valuación posterior que le atañen. En adición, se incorporan a nuestra normatividad las bases...

IN12 La NIF C-18 se fundamenta en la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera* ~~el Marco Conceptual de la Serie NIF A~~, especialmente en el ~~la~~ NIF A-2, *Postulados básicos* Capítulo 20*, Postulados básicos* ~~(NIF A-2)~~, ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros* ~~(NIF A-5)~~ y ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ Capítulo 60*, Reconocimiento*, y Capítulo 70*, Valuación* ~~(NIF A-6)~~.

IN13 Como se establece en ~~la NIF A-5~~ el Capítulo 50: un pasivo es una "obligación presente de la entidad de transferir~~, virtualmente ineludible, identificada, cuantificada en términos monetarios y que representa una disminución futura de beneficios~~ recursos económicos~~, derivada de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicha entidad~~ como resultado de eventos pasados". A su vez, ~~la NIF A-2~~ el Capítulo 20, bajo el postulado de valuación establece que: "Los efectos financieros derivados de las transacciones~~, transformaciones internas~~ y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad, deben cuantificarse en términos monetarios

PROYECTO EN CONSULTACIÓN

atendiendo a los atributos del elemento a ser valuado, con el fin de captar el valor económico más objetivo de los componentes netos".

IN14 Por otra parte, ~~la NIF A-6~~ el Capítulo 70, señala que "costo de adquisición es el costo histórico pagado por adquirir un activo. Como adquisición debe considerarse la compra, construcción, fabricación, instalación o maduración de un activo ~~monto pagado de efectivo o equivalentes por un componente o servicio al momento de su adquisición~~". El valor así reconocido resulta de aplicar conceptos de valuación que reflejen las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente, o bien, representen una estimación confiable de la operación. El propio ~~La propia NIF A-6~~ Capítulo 70 señala que "en la determinación del costo de adquisición deben considerarse cualesquier otros costos incurridos, asociados directa e indirectamente a la adquisición…".

IN15 De acuerdo con el postulado básico de *asociación de costos y gastos con ingresos*, los costos y gastos deben identificarse con operaciones específicas de ingresos o distribuirse racionalmente en los periodos contables que son beneficiados por realizar dichas erogaciones, independientemente de la fecha en que se realicen. Además, dentro del ~~capítulo de periodo contable, la misma NIF A-2~~ Capítulo 30 se señala que periodo contable: "Es el que asume que la actividad económica de la entidad, la cual tiene una existencia indefinida, puede ser dividida en periodos convencionales, los cuales varían en extensión, para presentar la situación financiera, los resultados de operación, los cambios en el capital contable y los flujos de efectivo, incluyendo operaciones que, si bien no han concluido totalmente, ya han tenido un efecto económico ~~Los efectos derivados de las transacciones y transformaciones internas que lleva a cabo una entidad, así como de otros eventos, que la afectan económicamente, deben identificarse con un periodo convencionalmente determinado (periodo contable), a fin de conocer en forma periódica la situación financiera y el resultado de las operaciones de la entidad~~". Esto es esencial para que el reconocimiento de los costos asociados con el retiro de componentes sea a través de un método sistemático y razonable, debido a que el mejor método es aquel que enfrente de mejor forma los ingresos con los costos y gastos respectivos conforme el componente o sus componentes sean usados.

10.1 La Norma de Información Financiera C-18 (NIF C-18) tiene como objetivo establecer las normas particulares para la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial y posterior de las provisiones relativas a las obligaciones asociadas con el retiro de componentes de...

20 ALCANCE

20.1 La NIF C-18 debe aplicarse a las entidades que emiten estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los*~~

PROYECTO EN EXPOSICIÓN

~~*estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*, que tengan obligaciones legales o asumidas[3] relacionadas con el retiro de un componente de PPE, las cuales se originan durante la adquisición, construcción, desarrollo y/o el funcionamiento normal de dicho componente; excepto, por lo dispuesto en los párrafos 20.2 y 20.3. Por tanto, obligaciones no asociadas al retiro de un componente no se encuentran dentro del alcance de la NIF C-18 y deben reconocerse afectando los resultados del periodo considerando lo dispuesto por la NIF C-9, *Provisiones, contingencias y compromisos* (NIF C-9).

42.1 Esta NIF debe aplicarse en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial de cualquier obligación asociada con el retiro de componentes de PPE, así como en la ~~el reconocimiento~~ valuación posterior de los cambios en su estimación, a reconocer como:

a) parte del costo...

44 ~~Reconocimiento~~ Valuación inicial

44.1.1 Una entidad debe valuar ~~reconocer~~ inicialmente una provisión de una obligación asociada con el retiro de componentes de PPE con la mejor estimación del desembolso...

44.4.1 Cuando una entidad obtiene para la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial de la mejor estimación de una obligación asociada con el retiro...

46 Valuación ~~Reconocimiento~~ posterior

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

46.1.1 Una entidad debe reconocer en una provisión asociada con el retiro de componentes de PPE el efecto de los hechos o circunstancias siguientes, que cambian su valuación inicial:

a) una modificación...

46.2.2 Los cambios resultantes de las revisiones en la estimación deben reconocerse como un aumento o una disminución en el valor en libros de la provisión de la obligación asociada con el retiro de componentes de PPE y como un costo capitalizado que forme parte del valor neto en libros del componente señalado en el párrafo 42.1, cumpliendo con lo establecido en los incisos siguientes:

a) los cambios a la alza de la provisión de la obligación asociada con el retiro de componentes de PPE deben reconocerse como una adición en el costo del componente, y debe evaluarse si esto es un indicio de que el nuevo valor neto en libros del componente pueda no ser completamente recuperable. Si existe dicho indicio, debe realizarse una prueba de deterioro estimando su monto recuperable y debe determinarse ~~reconocerse~~ cualquier pérdida por deterioro del componente de acuerdo con ~~el Boletín~~ la NIF C-15; y

b) los cambios...

[5] El Apéndice A incluye un ejemplo de ~~reconocimiento~~ valuación posterior de una provisión que es inicialmente obtenido a partir de un precio de mercado.

A1 Este caso 1 expone:

a) la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial de una provisión de una obligación asociada con el retiro de componentes de PPE utilizando la técnica de valor presente esperado;

b) la valuación ~~el reconocimiento~~ subsecuente asumiendo que no se presenta cambio alguno en los flujos de efectivo estimados; y

c) la liquidación de la provisión al término.

A2 El caso 1 muestra a una entidad que completa la construcción y puesta en marcha de una plataforma petrolera al 1º de enero del año 1 y describe la valuacón de la provisión y, por ende, el monto a capitalizar proveniente de una obligación que puede tener una entidad para el cumplimiento de una ley que requiere retirar el componente al término de su vida útil y restaurar el medio ambiente en el sitio donde opera la entidad. Las labores legalmente requeridas, se presume, serán efectuadas dentro de 10 años que

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

es el término de la vida útil del componente. Para estimar la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial de la mejor...

Caso 2 – ~~Reconocimiento~~ Valuación posterior de una provisión de una obligación asociada con el retiro de componentes de PPE, con cambios en la estimación a la alza

A15 El caso 2 es una continuación del caso 1 con respecto a la ~~al reconocimiento~~ valuación inicial de la provisión de una obligación asociada con el retiro de componentes de PPE; por ende, los supuestos para dicha~~o~~ ~~reconocimiento~~ valuación inicial le son aplicables.

A19 La ~~El reconocimiento~~ valuación inicial al 1º de enero del año 1 y posterior...

Valuación ~~Reconocimiento~~ inicial de la obligación asociada con el retiro de componentes de PPE al 1º de enero del año 1

(miles de unidades monetarias)

Valuación ~~Reconocimiento~~ posterior de la obligación asociada con el retiro de componentes de PPE al 31 de diciembre del año 2

(miles de unidades monetarias)

Caso 3 – ~~Reconocimiento~~ Valuación posterior de una provisión de una obligación asociada con el retiro de componentes de PPE, cuya mejor estimación fue determinada basada en un precio de mercado

A21 Subsecuentemente a una valuación inicial, una entidad...

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

A22 Para aplicar las normas de valuación ~~en el reconocimiento~~ posterior señaladas en esta NIF, una entidad determina el valor futuro de la provisión de obligaciones asociadas con el retiro de componentes de PPE calculando...

A23 Este ejemplo ilustra la ~~el reconocimiento~~ valuación posterior de una provisión en situaciones donde la provisión inicial se basa en un precio de mercado actual que...

Método de interés efectivo ~~reconocimiento~~ valuación inicial

(miles de unidades monetarias)

BC6 Sin embargo, no se establecen las condiciones que deben considerarse para la creación de dichas provisiones basadas en la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente y, por ende, las bases inherentes a la ~~al reconocimiento~~ valuación posterior que le atañen, por lo que el...

NIF C-19, *Instrumentos financieros por pagar*

Se modifica el párrafo introductorio e índice y los párrafos IN7, IN9 al IN11, 10.1, 20.1, 41, 41.1, 41.1.1, 41.1.3, 41.2.1, 41.5, 41.5.1, 42 , 42.1.1, 42.1.2, 42.2.1, 42.6.1, 43.2, 45.2.3, 61.1, C2.3, BC5, BC6 y BC14, como sigue:

El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer las normas de valuación, presentación y revelación para ~~el reconocimiento inicial y posterior de~~ los instrumentos financieros por pagar...

40 NORMAS DE VALUACIÓN ..... 41.1.1 – 45.2.3
41 ~~Reconocimiento~~ Valuación inicial ..... 41.1.1 – 41.5.3
41.1 Norma general de ~~reconocimiento~~ valuación inicial ..... 41.1.1 – 41.1.4
...
41.5 Otras cuestiones de ~~reconocimiento~~ valuación inicial ..... 41.5.1 – 41.5.3
42 Valuación ~~Reconocimiento~~ posterior ..... 42.1.1 – 42.8.2

IN7 Los principales cambios en relación con pronunciamientos anteriores son:

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

a) la posibilidad de valuar, subsecuentemente a su ~~reconocimiento~~ valuación inicial, ciertos pasivos financieros a su valor razonable, cuando se cumplen ciertas condiciones excepcionales;

b) valuar los pasivos a largo plazo a su valor presente en su ~~reconocimiento~~ valuación inicial, considerando su...

IN9 La NIF C-19 se fundamenta en la ~~NIF A-2, *Postulados básicos*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 20*, Postulados básicos*, específicamente en el postulado de devengación contable, el cual establece que "…el efecto de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica ~~transformaciones internas~~ y otros eventos ~~que la han afectado económicamente~~, deben reconocerse ~~en su totalidad~~ en el momento en el que ~~ocurren~~ la afectan económicamente…" por lo que el costo financiero de los pasivos financieros debe reconocerse a medida que el interés efectivo se va devengando.

IN10 Asimismo, la NIF C-19 se fundamenta en la ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ NIF A-1, Capítulo 70*, Valuación*, que establece las normas para la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial y posterior de las partidas que se incorporan a los estados financieros, especificando que la ~~el reconocimiento~~ valuación posterior obedece a la modificación de los elementos a ser valuados en atención a los atributos de dichos elementos. Por lo tanto, los pasivos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable y se valúan subsecuentemente a su costo amortizado, excepto por los casos excepcionales en que un pasivo puede valuarse subsecuentemente a valor razonable.

IN11 Finalmente, la NIF C-19 se fundamenta en la ~~NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ NIF A-1, Capítulo 80*, Presentación y revelación*, pues establece las normas generales de agrupación de las partidas "Los estados financieros son el resultado de capturar transacciones y otros eventos, que se reconocen como activos, pasivos, capital contable, ingresos, costos y gastos y que se agrupan por clases de acuerdo con su naturaleza o función. La etapa final del proceso de clasificación, agrupación y compensación es la presentación de información condensada y clasificada, constituida por los rubros que se incluyen en los estados financieros. Si un rubro determinado carece de importancia relativa por sí solo, debe agruparse con otras partidas (83.1.1)~~…de acuerdo con la naturaleza de la operación que les dio origen; si el rubro es significativo debe presentarse por separado en los estados financieros~~". Esto respalda la presentación de los pasivos financieros por separado de los pasivos por provisiones y establece también la revelación de los principales riesgos a que están sujetos los pasivos financieros, tales como los riesgos de mercado, de liquidez o de crédito propio.

PROYECTO EN CIRCULACIÓN

10.1 Esta Norma de Información Financiera (NIF) tiene como objetivo establecer las normas de valuación, presentación y revelación para ~~el reconocimiento inicial y posterior de~~ los Instrumentos Financieros por Pagar...

20 ALCANCE

20.1 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todos los IFP de entidades que emiten estados financieros en los términos establecidos en la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

41 ~~Reconocimiento~~ Valuación inicial

41.1 Norma general de ~~reconocimiento~~ valuación inicial

41.1.1 Un IFP debe valuarse ~~reconocerse~~ inicialmente aplicando los siguientes pasos:

1. al precio...

...

5. el monto determinado en el paso 1, o en caso de proceder, ese monto ajustado por lo indicado en el paso 4, es el valor razonable del IFP al que debe reconocerse inicialmente; este importe es la base para aplicar el método de interés efectivo con la tasa de interés efectiva resultante del paso 3 o 4, según sea el caso; es decir, es la base para el cálculo del costo amortizado del IFP en la ~~el reconocimiento~~ valuación posterior.

41.1.3 Por excepción a la norma general, existe la opción, para los pasivos indicados en la sección 42.2, de valuarlos a su valor razonable, desde de su ~~reconocimiento~~ valuación inicial, siempre que...

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

41.2.1 La ~~El reconocimiento~~ valuación inicial de las cuentas por pagar a proveedores tiene como punto de partida el precio de la transacción por los bienes y servicios...

41.5 Otras cuestiones de ~~reconocimiento~~ valuación inicial

41.5.1 Los IFP denominados en moneda extranjera o en alguna otra unidad de intercambio deben valuarse ~~reconocerse~~ inicialmente considerando lo establecido...

42 Valuación ~~Reconocimiento~~ posterior

42.1.1 Con posterioridad a su ~~reconocimiento~~ valuación inicial, una entidad debe valuar los IFP a su costo amortizado, excepto...

42.1.2 En la ~~el reconocimiento~~ valuación posterior, el costo amortizado debe incluir, entre otros, los incrementos por el interés efectivo...

42.2.1 Una entidad puede designar irrevocablemente, desde su ~~reconocimiento~~ valuación inicial, un IFP como un instrumento a ser valuado a su valor razonable por medio de la utilidad...

42.6.1 En ciertas renegociaciones de entidades con problemas financieros, un IFP se liquida, parcial o totalmente, con instrumentos de capital emitidos por la entidad, lo cual origina una baja del pasivo. En estos casos, a diferencia de lo establecido en la NIF C-11, *Capital contable*, el enfoque prevaleciente a considerar es la liquidación de un pasivo emproblemado en lugar de la aportación de capital. En dicha circunstancia, se considera que el monto del pasivo renegociado se determina con más ~~confiabilidad~~ representación fiel con base en el valor razonable del capital emitido, el cual es la contraprestación que se paga para liquidar el pasivo. En caso de que no se pueda determinar confiablemente el valor del capital emitido y sea más confiable el valor renegociado del pasivo, éste sería el monto a considerar como el valor de los

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

instrumentos de capital emitidos. La diferencia entre el valor en libros del pasivo extinguido y el valor razonable de los instrumentos de capital emitidos debe reconocerse en la utilidad o pérdida del periodo como una quita por efecto de la renegociación. La transacción debe reconocerse en el momento en que los IFP quedan extinguidos.

43.2 Las otras cuentas por pagar deben reconocerse cuando se efectúa la transacción y deben valuarse a su valor nominal; sin embargo, una entidad debe evaluar el valor del dinero en el tiempo de las otras cuentas por pagar de la misma manera que se hace con las cuentas por pagar a proveedores. Otras cuestiones aplicables a la ~~al reconocimiento~~ valuación inicial y posterior de proveedores...

45.2.3 Si los requerimientos del párrafo 45.2.1 generan o incrementan una asimetría contable al segregar el efecto de riesgo de crédito propio del IFP, pues el activo financiero relacionado se valúa a valor razonable con efecto en la utilidad o pérdida neta, la entidad debe presentar la totalidad del cambio en el valor razonable del IFP en la utilidad o pérdida neta. La valuación de ambos instrumentos a valor razonable sin separar el efecto de riesgo de crédito propio del IFP debe hacerse desde la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial del activo financiero y del pasivo financiero y es...

61.1 Una entidad debe revelar las bases de clasificación y de valuación (a costo amortizado o a valor razonable) de los IFP que se presentan en los estados financieros, que sean relevantes para proveer información ~~suficiente~~ completa, como sigue:

a) …

C2.3 Designar desde su ~~reconocimiento~~ valuación inicial los activos financieros o los pasivos financieros a su valor razonable en...

BC5 Recibimos un comentario de que el postulado de devengación contable de la ~~NIF A-2, *Postulados básicos*~~ NIF A-1, Capítulo 20*, Postulados básicos*, no dice que debe reconocerse el valor presente, lo cual anticipa hechos no ocurridos. Sin embargo, el postulado de valuación de dicha NIF remite ~~a la NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~

PROYECTO EN CONSULTACIÓN

al Capítulo 70*, Valuación*, el ~~la~~ cual dedica varias páginas a explicar el concepto de valor presente y señala por qué se requiere para determinar el valor de cumplimiento ~~liquidación~~ de un pasivo a largo plazo.

BC6 Se recibió un comentario que, al valuar algunos pasivos a su valor razonable, se está creando un balance híbrido, pues algunas partidas se valuarán sobre una base distinta de la que se sigue como norma para la mayoría de las partidas. El CINIF concluyó que en ciertos casos procede valuar algunos pasivos a su valor razonable; sin embargo, ha limitado el uso del mismo a ciertas partidas y sólo desde su ~~reconocimiento~~ valuación inicial, lo cual hará...

BC14 Se nos pidió incluir una sección de la norma para IFP valuados a costo amortizado y otra para aquéllos valuados a valor razonable. El CINIF evaluó esta solicitud y decidió concentrar en una subsección el tema de IFP valuados a valor razonable en su ~~reconocimiento~~ valuación posterior, ya que dicha valuaci n es una excepción a la regla general de valuar los...

NIF C-20, *Instrumentos financieros para cobrar principal e interés*

Se modifica el párrafo introductorio e índice y los párrafos IN12 al IN14, 10.1, 20.1, 41, 41.1.1, 41.2.1, 41.3, 41.3.3, 41.3.4, 41.4.3, 42, 42.1.1, 42.1.2, 44.1, 44.3, C1.3, C2.8, F1 y BC4, como sigue:

El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer las normas de valuación, presentación y revelación para ~~el reconocimiento inicial y posterior de~~ los instrumentos financieros para cobrar principal e...

40 NORMAS DE VALUACIÓN ..... 41.1.1 – 45.1
41 ~~Reconocimiento~~ Valuación inicial ..... 41.1.1 – 41.5.1
42 Valuación ~~Reconocimiento~~ posterior ..... 42.1.1 – 42.5.1

IN12 La NIF C-20 se fundamenta en la ~~NIF A-2, *Postulados básicos*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 20*, Postulados básicos*, específicamente en el postulado de devengación contable, ya que esa NIF establece que: "el efecto de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica ~~transformaciones internas~~ y otros eventos ~~que la han afectado económicamente~~, deben reconocerse ~~en su totalidad~~ en el momento en el que ~~ocurren~~ la afectan económicamente…", por lo cual el efecto en resultados de los instrumentos financieros para cobrar principal e interés se reconocerá en la medida en que el interés efectivo y otros conceptos del costo amortizado se vayan devengando, de acuerdo con su

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

modelo de negocios. Esto implica reconocer simultáneamente una estimación por el monto que se prevea pueda ser incobrable.

IN13 Asimismo, la NIF C-20 se fundamenta en la ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ NIF A-1, Capítulo 70*, Valuación*, que establece las normas para la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial y posterior de las partidas que se incorporan a los estados financieros, especificando que la ~~el~~ valuación ~~reconocimiento~~ posterior obedece a la modificación de los elementos a ser valuados en atención a los atributos de dichos elementos. Consecuentemente, los préstamos que se tienen para producir un rendimiento contractual se valúan a costo amortizado, en tanto que la inversión en instrumentos de financiamiento para cobro y venta, y en aquellos instrumentos financieros que se utilizan para obtener una ganancia por cambios en su valor, se valúan, en última instancia, a su valor razonable.

IN14 Finalmente, la NIF C-20 se fundamenta en la ~~NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ NIF A-1, Capítulo 80*, Presentación y revelación*, pues establece las normas generales de agrupación de las partidas: "Los estados financieros son el resultado de capturar transacciones y otros eventos, que se reconocen como activos, pasivos, capital contable, ingresos, costos y gastos y que se agrupan por clases de acuerdo con su naturaleza o función. La etapa final del proceso de clasificación, agrupación y compensación es la presentación de información condensada y clasificada, constituida por los rubros que se incluyen en los estados financieros. Si un rubro determinado carece de importancia relativa por sí solo, debe agruparse con otras partidas (83.1.1)~~…de acuerdo con la naturaleza de la operación que les dio origen; si el rubro es significativo debe presentarse por separado en los estados financieros~~". Esto respalda la presentación de los instrumentos financieros y de los resultados de cada modelo de negocios por separado y requiere también la revelación de los principales riesgos a que están sujetos los instrumentos financieros de cada categoría, tales como los riesgos de crédito, de mercado y otros riesgos.

10.1 Esta Norma de Información Financiera C-20 (NIF C-20) tiene como objetivo establecer las normas de valuación, presentación y revelación para ~~el reconocimiento inicial y posterior de~~ los instrumentos financieros para cobrar...

20 ALCANCE

20.1 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todos los IFCPI de entidades que realizan actividades de financiamiento y que emiten estados financieros en los términos establecidos en la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los*~~

PROYECTO EN CONSULTACIÓN

~~*estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

41 **~~Reconocimiento~~ Valuación inicial**

41.1.1 Un IFCPI generado por una venta de bienes o servicios (en este caso, basado en el precio de la transacción determinado con la aplicación de la NIF D-1, Ingresos por contratos con clientes) o por un préstamo, o un IFCPI adquirido que no cotiza en un mercado de valores debe valuarse ~~reconocerse~~ aplicando los siguientes pasos:

1. debe cuantificarse...

...

5. el monto determinado en el paso 1 o, en caso de proceder, ese monto ajustado por lo indicado en el paso 4, es el valor razonable del IFCPI y representa su valor bruto al que debe reconocerse inicialmente; este importe es la base para aplicar el método de interés efectivo con la tasa de interés efectiva resultante del paso 4; es decir, es la base para el cálculo del costo amortizado del IFCPI en la ~~el reconocimiento~~ valuación posterior; y

...

41.2.1 Un IFCPI adquirido debe reconocerse aplicando los siguientes pasos:

1. debe cuantificarse el valor razonable de IFCPI adquirido, mismo que corresponde al precio de la transacción, a menos que sea evidente que éste es significativamente distinto del precio de cotización en el mercado del propio IFCPI o de otras transacciones observadas en el mercado o basadas en técnicas de valuación cuyas variables incluyan únicamente información observable de mercados activos; en caso de ser distinto, debe ajustarse el IFCPI afectando la utilidad o pérdida neta del periodo;

2. al valor razonable del IFCPI deben sumarse o restarse los costos de transacción; el monto resultante representa el valor bruto al que debe reconocerse inicialmente el IFCPI y es la base para aplicar el método de interés efectivo con la tasa de interés efectiva; es decir, es la base para el cálculo del costo amortizado del IFCPI en ~~el reconocimiento~~ la valuación posterior; y

PROYECTO EN ASCULTACIÓN

3. debe determinarse...

41.3 Otras cuestiones de ~~reconocimiento~~ valuación inicial

41.3.3 En algunos casos, un IFCPI se considera con deterioro crediticio desde su ~~reconocimiento~~ valuación inicial, ya que su riesgo de crédito es alto o porque fue adquirido con un descuento muy alto. En tal caso, para su ~~reconocimiento~~ valuación inicial, la entidad...

41.3.4 Una entidad puede designar irrevocablemente desde su ~~reconocimiento~~ valuación inicial un IFCPI a ser valuado a...

41.4.3 Por otra parte, cuando se otorga una línea de crédito irrevocable a una tasa de interés que queda sustancialmente debajo del mercado se genera una provisión, por el efecto del diferencial de tasas sobre el monto de la línea de crédito, el cual debe reconocerse afectando la utilidad o pérdida neta. Cuando el cliente dispone de la línea de crédito, el monto dispuesto se ajusta a su valor razonable aplicando la provisión al monto prestado. Con esto se logra que el monto prestado quede a su valor de mercado, al cual podría transferirse a un tercero en su ~~reconocimiento~~ valuación inicial.

42 ~~Reconocimiento~~ Valuación posterior

42.1.1 Con base en el modelo de negocios de la entidad de cobrar el principal y los intereses del IFCPI, éste debe valuarse a su costo amortizado con posterioridad a su ~~reconocimiento~~ valuación inicial.

42.1.2 En la ~~el reconocimiento~~ valuación posterior, el costo amortizado debe incluir los incrementos por el interés efectivo devengado, las disminuciones por la amortización de los costos de transacción y de otras partidas cobradas por anticipado...

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

44.1 La entidad debe evaluar desde la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial de los IFCPI sus Pérdidas Crediticias Esperadas (PCE), las cuales deben...

44.3 Para determinar dicha estimación, la entidad debe efectuar una evaluación de las PCE de los IFCPI, considerando, tanto la experiencia histórica de pérdidas, las condiciones actuales como los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe por recuperar de los mismos. Para ello, debe utilizar la información estadística que se tenga disponible, ejerciendo un juicio profesional con un criterio ~~o enfoque~~ prudencial, tal como se indica en el párrafo ~~52~~ 18.6 de la ~~NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera*~~ NIF A-1, Capítulo 10, *Estructura de las Normas de Información Financiera*.

C1.3 Una condición contractual que cambie las fechas o montos de los pagos de principal o interés resulta en flujos contractuales que son únicamente de principal e interés, siempre y cuando:

a) sea por una tasa de interés variable que represente la contraprestación por el valor del dinero en el tiempo y por el riesgo de crédito (que puede ser determinada sólo en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial y por lo tanto puede quedar fija), asociado al monto del principal pendiente de pago; y

b) sea una...

C2.8 Si el tenedor no puede evaluar las condiciones establecidas por el párrafo C.2.3 desde la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial, el tramo debe valuarse a su valor razonable. Si el grupo subyacente de instrumentos financieros puede cambiar después de la ~~del reconocimiento~~ valuación inicial de tal manera...

F1 Al aplicar la tasa efectiva de interés, la entidad identifica las comisiones que sean parte integrante de la tasa de interés efectiva de un instrumento financiero. La descripción de las comisiones por servicios financieros puede no indicar la naturaleza y sustancia de los servicios prestados. Las comisiones que son parte integrante de la tasa de

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

interés efectiva de un instrumento financiero se tratan como un ajuste a dicha tasa, a menos de que el instrumento financiero sea valuado a su valor razonable a través de la utilidad o pérdida neta, en cuyo caso las comisiones se reconocen como un ingreso o gasto en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial del instrumento.

BC4 Hubo comentarios de que la sección 64 de la norma, relativa a la naturaleza y extensión de los riesgos de entidades con operaciones financieras debería estar en la ~~NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ NIF A-1, Capítulo 80*, Presentación y revelación*, pues es aplicable a todas las entidades. El CINIF consideró que éstas son revelaciones aplicables a entidades que realizan operaciones financieras, por lo cual no deben incluirse en las normas que integran el Marco Conceptual.

NIF C-21, *Acuerdos con control conjunto*

Se modifica el párrafo introductorio y los párrafos IN9 al IN12, 10.1 y 20.1, como sigue:

Esta Norma de Información Financiera (NIF) tiene como objetivo establecer las normas de valuación, presentación y revelación para ~~el reconocimiento inicial y posterior en~~ los estados financieros de una entidad de sus participaciones en acuerdos con control...

IN9 La NIF C-21 se fundamenta en la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera* ~~el Marco Conceptual de la Serie NIF A~~, especialmente en el postulado de *entidad económica* establecido en el ~~la NIF A-2, *Postulados básicos*~~ Capítulo 20*, Postulados básicos*. Dicho postulado establece que una entidad económica es una unidad identificable representada por un conjunto integrado de recursos y actividades económicas el cual es conducido por un único centro de control que toma decisiones económicas sobre sus actividades relevantes y debe ser la base para la emisión de estados financieros ~~un conjunto integrado de recursos y actividades que están encaminados al cumplimiento de los objetivos de la propia entidad y que, sobre todo, están bajo un mismo centro de control~~. Por ello, cuando una entidad ejerce control sobre otra, ambas conforman una sola entidad económica y, consecuentemente, deben consolidarse. La NIF C-21 establece que, por lo que se refiere a negocios conjuntos, una entidad no ejerce control, sino control conjunto sobre otra entidad, por lo que no procede la consolidación del negocio conjunto en los términos de la NIF B-8, *Estados financieros consolidados o combinados* y debe reconocerse mediante la aplicación del método de participación en un único rubro denominado inversiones permanentes en negocios conjuntos. Respecto a operaciones conjuntas, el operador conjunto debe incorporar a su información financiera, con base en el concepto de control conjunto, los activos sobre los que tiene derechos y los pasivos por los que tiene obligaciones.

IN10 Asimismo, esta NIF se fundamenta en el postulado de sustancia económica establecido en ~~la NIF A-2~~ el mismo Capítulo 20, el cual establece que la sustancia económica requiere que las transacciones y otros eventos que afectan

PROYECTO EN AUDIENCIA

económicamente a una entidad deban reconocerse contablemente con base en su esencia económica, la cual debe prevalecer sobre su forma jurídica ~~debe prevalecer sobre la forma legal~~. Por lo tanto, independientemente de la forma legal que adopte el acuerdo con control conjunto, éste debe reconocerse de acuerdo con su sustancia económica, siguiendo las normas establecidas en esta NIF.

IN11 La NIF C-21 también se fundamenta en la característica cualitativa fundamental de *representación fiel* ~~*tividad*~~ establecida en la ~~NIF A-4, *Características cualitativas de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 40*, Características cualitativas de los estados financieros*, debido a que con la aplicación del método de participación, las inversiones representan el monto mínimo de efectivo o equivalentes de efectivo que se espera obtener del negocio conjunto por medio de dividendos, reembolsos o disposiciones de capital contable.

IN12 En relación con el tema de operaciones conjuntas, esta NIF se fundamenta especialmente en la ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros*. Por ello, la NIF C-21 establece que un operador conjunto debe reconocer en su estructura financiera los activos a los que tiene derecho, los pasivos a los que está obligado, así como los ingresos que ha generado y costos en los que ha incurrido, tal como lo establece ~~la NIF A-5~~ el Capítulo 50.

10.1 Esta Norma de Información Financiera (NIF) tiene como objetivo establecer las normas de valuación, presentación y revelación ~~para el reconocimiento inicial y posterior~~ en los estados financieros de una entidad de sus participaciones en acuerdos con control conjunto.

20 ALCANCE

20.1 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades que emiten estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*, y que son parte de un acuerdo con control conjunto.

NIF C-22, *Criptomonedas*

Se modifica los párrafos IN14, 20.1, 42.1.1 y 61.3, como sigue:

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

IN14 Esta NIF se basa principalmente en la ~~NIF A-5~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 50 ~~del MC de las NIF~~, dado que requiere que para que una entidad pueda reconocer una criptomoneda en su estado de situación financiera como un activo, debe cumplirse con los elementos de la definición de activo establecida en ~~la NIF A-5~~ el Capítulo 50.

20 ALCANCE

20.1 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades que emiten estados financieros en los términos establecidos en la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*, y que tienen criptomonedas, que llevan a cabo actividades de minería para obtener criptomonedas, que prestan el servicio de custodia de criptomonedas y/o tienen instrumentos financieros por cobrar o por pagar denominados en criptomonedas.

42.1.1 En su ~~reconocimiento~~ valuación inicial, así como posterior~~mente~~ en cada fecha del estado de situación financiera, una entidad debe valuar una criptomoneda a su valor razonable, con base en lo establecido en la NIF B-17, *Determinación del valor razonable*, y atendiendo a lo mencionado en el párrafo siguiente. Los efectos de la valuación deben reconocerse en la UPN. En la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial, normalmente el costo de adquisición de una criptomoneda es...

61.3 La entidad debe revelar juicios críticos de la administración relacionados con las determinaciones de valor razonable de las criptomonedas y de las transacciones llevadas a cabo con criptomonedas, de acuerdo con lo establecido en la ~~NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ NIF A-1, Capítulo 80*, Presentación y revelación*, así como en la NIF B-17. La entidad también debe revelar el hecho de haber reconocido ciertas criptomonedas, así como instrumentos financieros por cobrar o por pagar denominados en criptomonedas, con un valor igual a cero por no existir valor razonable en los términos requeridos por el párrafo 42.1.2 de esta NIF.

NIF D-1, *Ingresos por contratos con clientes*

Se modifica el párrafo introductorio y los párrafos IN1, IN12 al IN14, 20.1, 45.7, 50.3, 63.6, 80.9 y BC5, como sigue:

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer las normas para la valuación, presentación y revelación de los ingresos que surgen de contratos con clientes. La NIF D-1 fue aprobada por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF en octubre de 2015 y entra en vigor para ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2018. Esta NIF elimina la supletoriedad de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 18, *Ingresos de Actividades Ordinarias*, y sus interpretaciones, según se establece en la ~~NIF A-8, *Supletoriedad* ~~NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 90*, Supletoriedad*.

IN1 Previo a la emisión de esta Norma de Información Financiera (NIF) D-1, *Ingresos por contratos con clientes*, existía un vacío en la normativa contable mexicana, el cual podía atenderse supletoriamente, a través de la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 18, *Ingresos de Actividades Ordinarias*, y sus interpretaciones, según se establece en la ~~NIF A-8, *Supletoriedad* ~~NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 90*, Supletoriedad*; sin embargo, la NIC 18 no contemplaba los últimos cambios suscitados en el ámbito contable internacional y, por ende, se reformuló a la luz de las nuevas circunstancias, originando la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 15, *Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes*, la cual entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2018.

IN12 Esta NIF se fundamenta en la NIF A-1, ~~el Marco Conceptual comprendido en las NIF que integran la Serie NIF A~~, particularmente en el ~~la NIF A-2, *Postulados básicos* ~~Capítulo 20*, Postulados básicos*, con respecto de la devengación contable y la valuación.

IN13 Se fundamenta también en ~~la NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera* ~~el Capítulo 10*, Estructura de las Normas de Información Financiera*, ~~la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros* ~~el Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*, así como, ~~la NIF A-4, *Características cualitativas de los estados financieros* ~~el Capítulo 40*, Características cualitativas de los estados financieros*, ~~emitidas por el CINIF,~~ que señalan que el objetivo esencial de la información financiera es ser de utilidad al usuario ~~general~~ en la toma de sus decisiones económicas.

IN14 El ingreso se define, en ~~la NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros* ~~el Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros*, como el incremento de los activos o el decremento de los pasivos de una entidad, durante un periodo contable, con un impacto favorable en la utilidad o pérdida neta ~~o, en su caso, en el cambio neto en el patrimonio contable~~ y, consecuentemente, en el capital contable y que es distinto de los aumentos relacionados con las aportaciones de los propietarios de la entidad ~~ganado o patrimonio contable, respectivamente~~.

PROYECTO EN CONSULTA PÚBLICA

20 ALCANCE

20.1 Esta NIF debe ser aplicada por todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

45.7 Después de la ~~del reconocimiento~~ valuación inicial de una cuenta por cobrar, cualquier deterioro en el valor de la misma, debe reconocerse...

50.3 Esta NIF utiliza los términos “cuenta por cobrar condicionada” y “pasivo del contrato” pero no prohíbe que una entidad utilice descripciones alternativas en el estado de situación financiera para dichas partidas. Si una entidad utiliza una descripción alternativa para una cuenta por cobrar condicionada, debe proporcionar información ~~suficiente~~ completa para que un usuario de los estados financieros distinga entre cuentas por cobrar condicionadas y no condicionadas.

63.6 Además, una entidad debe revelar información ~~suficiente~~ completa para permitir a los usuarios de los estados financieros …

80.9 Eliminado. ~~Se modifica el párrafo IN8b) de la NIF A-8, *Supletoriedad*, como sigue:~~

~~b) algunas normas contemplan varios temas generales y no todos ellos son supletorios, como en el caso de la NIC-18, Ingresos ordinarios, en la que no es procedente la supletoriedad para el tema de dividendos, pues lo trata el Boletín C-11, Capital Contable.~~

BC5 Con el propósito de converger con las NIIF, recibimos varias sugerencias de ampliar el alcance de esta NIF e incorporar los párrafos relativos al reconocimiento de los costos de los contratos que se encuentran en la NIIF 15, para una interpretación más completa y aplicación integral de la norma. Argumentan que la falta de estos párrafos

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

no permite evaluar el cumplimiento con el postulado de "Asociación de Costos y Gastos con Ingresos" contenido en la ~~NIF A-2, *Postulados básicos*~~ NIF A-1, Capítulo 20*, Postulados básicos*. Decidimos no aceptar esta sugerencia por considerar que el reconocimiento de los costos por contratos con clientes es un tema por separado del reconocimiento de los ingresos por contratos con clientes, y su reconocimiento se tratará en la NIF D-2, *Costos por contratos con clientes*, que entrar en vigor simultáneamente con esta NIF.

NIF D-2, *Costos por contratos con clientes*

Se modifica los párrafos IN2, IN8 al IN10 y 20.1, como sigue:

IN2 Antes de la NIF D-1, *Ingresos por contratos con clientes*, aprobada y emitida en 2015, no existía un pronunciamiento normativo contable mexicano sobre el tema general de reconocimiento de ingresos, por lo que desde 1995 se ha aplicado supletoriamente la NIC 18, *Ingresos de Actividades Ordinarias*, y sus interpretaciones, según se establece en la ~~NIF A-8, *Supletoriedad*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 90*, Supletoriedad*. Con la emisión de la NIF D-1, se incorpora el tema del reconocimiento de ingresos por contratos con clientes para todo tipo de entidades, incluyendo las constructoras, así derogando toda la orientación respecto del reconocimiento de ingresos incluida en el Boletín D-7.

IN8 Esta NIF se fundamenta en la NIF A-1, ~~el Marco Conceptual comprendido en las NIF que integran la Serie NIF A~~, particularmente ~~de la NIF A-2, *Postulados básicos*~~ en el Capítulo 20*, Postulados básicos*, con respecto de la devengación contable y la valuación. En particular, esta NIF considera el postulado básico de que los costos y gastos de una entidad deben asociarse con el ingreso que generen en el mismo periodo, conforme se devenguen, independientemente de la fecha en que se realicen.

IN9 Se fundamenta también en ~~la NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera*~~ el Capítulo 10*, Estructura de las Normas de Información Financiera*, ~~la~~ ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ el Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*, así como ~~la NIF A-4, *Características cualitativas de los estados financieros*~~ el Capítulo 40*, Características cualitativas de los estados financieros*, ~~emitidas por el CINIF,~~ que señalan que el objetivo esencial de la información financiera es ser de utilidad al usuario ~~general~~ en la toma de sus decisiones económicas.

IN10 ~~La NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ El Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros*, establece: "Por costo debe entenderse, para fines de los estados financieros, que es el valor de los recursos que se entregan o prometen entregar a cambio de un bien o servicio adquirido por la entidad, con la intención de

PROTECCIÓN AUDITORÍA

generar ingresos. Cuando los costos tienen un potencial para generar ingresos en el futuro~~,~~ representan un activo" (52.4.1).

20 ALCANCE

20.1 Esta NIF debe ser aplicada por todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

NIF D-3, *Beneficios a los empleados*

Se modifica el párrafo introductorio y los párrafos IN10, IN17 al IN19, 10.1, 20.1, 43.2.1, 45.2.8, 45.2.9, 45.2.11, 45.5.10, 62.2, 63.4, 81.2, A1.3, A1.4, A2.1, BC33 y BC88; los pie de página 10, 13 y 66; además, párrafos intermedios en el Caso 6, como sigue:

Esta Norma tiene por objeto establecer las normas de valuación, presentación y revelación ~~para el reconocimiento inicial y posterior~~ en los estados financieros de una entidad de los beneficios que ésta otorga a sus empleados. La...

IN10 Respecto al tratamiento contable de los ORI, el párrafo 52.7.3 ~~84 de~~ la ~~NIF A-5~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 50 establece que al momento de realizarse, sea a lo largo del tiempo o en un momento determinado, los ORI deben reciclarse. Es decir, deben dejar de reconocerse como un elemento separado dentro del capital contable y reconocerse en la utilidad o pérdida neta del periodo en el que se realicen los activos o pasivos que les dieron origen. Por lo tanto, reciclar implica mostrar en la utilidad o pérdida neta del periodo, y después en utilidades o pérdidas netas acumuladas, conceptos que en un periodo anterior fueron reconocidos como ORI ~~las otras partidas integrales deben reciclarse a la utilidad o pérdida neta del periodo en el que se realicen los activos netos que les dieron origen e implica mostrar en la utilidad o pérdida neta del periodo conceptos que, en un periodo anterior, fueron ya reconocidos como parte de la utilidad o pérdida integral, pero bajo el concepto de ORI~~.

IN17 Esta NIF se fundamenta en la NIF A-1, ~~el Marco Conceptual comprendido en las NIF que integran la Serie NIF A~~, particularmente en el Capítulo 20 ~~la NIF A-2~~*, Postulados básicos*.

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

IN18 De acuerdo con el postulado básico de *asociación de costos y gastos con ingresos*, ~~los costos y gastos deben identificarse con operaciones específicas de ingresos o distribuirse racionalmente en los periodos contables que son beneficiados por dichas erogaciones,~~ una entidad debe asociar, en el mismo periodo contable, los costos y gastos con los ingresos que les son relativos, cuando se encuentren devengados, independientemente de la fecha en que se realicen.

IN19 ~~La NIF A-2~~ El Capítulo 20 menciona que, "la devengación contable ~~en cada periodo contable advierte tres situaciones: a) reconocimiento de activos y pasivos en espera de que se devenguen sus ingresos, costos o gastos relativos para su adecuado enfrentamiento en resultados...~~". ~~En adición, establece que~~, "~~los costos y gastos de una entidad deben identificarse con el ingreso que generen en el mismo periodo, independientemente de la fecha en que se realicen~~ consiste en que los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica y otros eventos deben reconocerse en el momento en el que la afectan económicamente, independientemente de la fecha en que se realicen (25.1)" ~~(postulado básico de *asociación de costos y gastos con ingresos*)~~. Por consiguiente, los costos asociados con el personal de una entidad deben asociarse con el periodo en que este personal genera ingresos para la misma entidad, independientemente de la fecha en que se realicen.

10.1 Esta Norma de Información Financiera (NIF) tiene por objeto establecer las normas de valuación, presentación y revelación ~~para el reconocimiento inicial y posterior~~ en los estados financieros de una entidad de los beneficios que ésta otorga a sus empleados.

20 ALCANCE

20.1 Esta NIF debe aplicarse por todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30, *Objetivo de los estados financieros*, y que devengan obligaciones en su calidad de patrones por beneficios a los empleados, excepto las relacionadas con las compensaciones basadas en acciones de la misma entidad otorgadas a sus empleados, las cuales son materia de la NIF D-8, *Pagos basados en acciones*.

[10] Las remediciones del PNBD o ANBD se reciclan, lo que significa dejar de reconocer la ganancia o pérdida como un elemento separado dentro del capital contable y reconocerla en la utilidad o pérdida neta del periodo en el que se realicen los activos o pasivos que les dieron origen. Por lo tanto, reciclar implica mostrar en la utilidad o pérdida neta del periodo, y después en utilidades o pérdidas netas acumuladas, conceptos que en un periodo anterior fueron

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

reconocidos como ORI (párrafo 52.7.3 ~~66C~~ de la ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros*).

[13] De acuerdo con la ~~NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera*~~ NIF A-1, Capítulo 10*, Estructura de las Normas de Información Financiera*, la ocurrencia de un evento ~~hecho~~ futuro es probable cuando existe certeza de que el evento ~~suceso~~ futuro ocurrirá (hay más posibilidad de que ocurra a que no ocurra); esto, con base en información, pruebas, evidencias o datos disponibles. El suceso será el pago de beneficios cuando se reúnan las características para su otorgamiento.

43.2.1 Excepto por la PTU diferida la cual debe reconocerse tomando en cuenta la sección 43.3, el monto reconocido como un PNBD (déficit) o, en su caso, un ANBD (superávit), por beneficios directos a largo plazo que cumpla con lo dispuesto en el párrafo 41.1, considerando en adición lo señalado en los párrafos 41.6 a 41.8, debe ser el déficit o superávit resultante de comparar las siguientes partidas:

a) la Obligación por Beneficio Definido (OBD) a la fecha del estado de situación financiera (utilizando una tasa de descuento, una tasa de incremento del beneficio esperado y otras hipótesis, en términos nominales o reales, considerando lo dispuesto en los párrafos 41.4 y 41.5, además de lo establecido por la ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ NIF A-1, Capítulo 70*, Valuación* ~~[NIF A-6]~~, para la determinación del Valor Presente [VP]); contra

b) los Activos del Plan (AP) a la fecha del estado de situación financiera, si los hubiera, con los que se liquidarán directamente las obligaciones.

45.2.8 En el caso de que el plan multipatronal sea un plan de beneficio definido, cada entidad debe reconocer la parte proporcional de la OBD, de los AP y del CNP, que le corresponda, de la misma manera que se haría en el caso de cualquier plan de beneficio definido. Cuando no se tenga información ~~suficiente~~ completa, una entidad debe aplicar el párrafo siguiente.

45.2.9 Si no está disponible la información ~~suficiente~~ completa para aplicar el tratamiento contable …

45.2.11 Para determinar cuándo reconocer y la forma de determinar un pasivo relacionado con la liquidación o con la salida de la entidad de un plan de beneficio definido multipatronal, la entidad debe aplicar lo dispuesto para LAO o CLSP descrito en la sección 45.6. En caso de no contar con información ~~suficiente~~ completa acerca del plan para satisfacer los requerimientos de esta NIF, una entidad debe estimar y revelar la contingencia como se señala en el párrafo 41.2.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

45.5.10 El Valor Razonable (VR) de los AP debe deducirse de la OBD para determinar el déficit o superávit del plan. Considerando la ~~NIF A-6~~ NIF A-1, Capítulo 70 debe determinarse el VR en primera instancia a través de precios de mercado disponibles. Cuando no exista precio de mercado disponible, el VR de los AP debe estimarse por medio de otras técnicas de valuación como, por ejemplo, descontando flujos de efectivo futuros esperados utilizando un tasa de descuento que refleje el riesgo asociado con los AP y la fecha de disposición esperada o de vencimiento de esos activos o, si no tienen vencimiento, el periodo esperado hasta la liquidación de la obligación relacionada.

62.2 En función de lo requerido por la ~~NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ NIF A-1, Capítulo 80*, Presentación y revelación*, la entidad debe revelar la naturaleza y monto de cualquier gasto de beneficio por terminación que sea de importancia relativa.

63.4 Si una entidad participa en un plan de beneficio definido multipatronal, adicionalmente a lo requerido en los párrafos 63.2 y 63.3, debe revelar:

a) …

d) si la entidad reconoce ese plan como si fuera …

i) …

ii) las razones por las cuales no está disponible la información ~~suficiente~~ completa para permitir a la entidad reconocerlo como un plan de beneficio definido;

iii) …

81.2 Por lo que respecta a los cambios por reformulación a presentar en los estados financieros en los beneficios post-empleo, debe darse a las partidas pendientes de amortizar (PPA) señaladas en la NIF D-3 derogada, salvo lo señalado en el párrafo 81.5, el siguiente tratamiento:

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

a) todo el saldo de modificaciones al plan (servicio pasado) aún no reconocido, debe reconocerse afectando el saldo inicial de utilidades retenidas del periodo más antiguo presentado;

b) el saldo acumulado de Ganancias o Pérdidas del Plan (GPP) no reconocido (para entidades que usaron el enfoque del corredor), debe reconocerse afectando el saldo inicial de ORI por remediciones del periodo más antiguo presentado;

c) el reciclaje posterior del saldo inicial de ORI reconocido debe cumplir con lo establecido en el párrafo 45.6.24, lo cual, implica que las GPP reconocidas en dicho saldo inicial de ORI deben reciclarse considerando la VLRP que se tenía al momento de su reconocimiento ~~inicial~~ en ORI; y

d) cualquier...

[66] Véase ~~NIF A-6~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 60 y Capítulo 70.

Una vez reconocido el CNP y el retorno real en las inversiones restringidas al 31 de diciembre de 20X2, la entidad debe revisar al cierre del periodo la OBD y la OM tomando en cuenta las hipótesis vigentes a esa fecha y el valor razonable de los recursos fondeados (AP e inversiones restringidas) considerando lo dispuesto en la ~~NIF A-6~~ NIF A-1, Capítulo 70. Las hipótesis vigentes son como sigue:

La entidad una vez determinado el Valor Razonable (VR) de los recursos fondeados (segregando AP e inversiones restringidas) cumpliendo lo dispuesto en la ~~NIF A-6~~ NIF A-1, Capítulo 70, a su vez, identifica por clase dichos recursos. Los AP e inversiones restringidas por categor a se integran como sigue:

A1.3 Cuando una entidad disponga de información ~~suficiente~~ completa acerca de un plan de beneficio definido multipatronal, …

A1.4 Una entidad puede no ser capaz de identificar cuál es su participación proporcional en la posición financiera y en los retornos del plan multipatronal con una ~~confiabilidad~~ representación fiel que sea suficiente como para poder reconocerlos, cuando:

a) …

b) la entidad no tiene acceso a información ~~suficiente~~ completa acerca del plan para satisfacer los requerimientos de esta NIF.

A2.1 El MCUP requiere que una entidad atribuya el costo del servicio de los beneficios a cada uno de los periodos, conforme se devenga, con el fin de determinar la OBD, lo cual implica que en cada periodo se forma una de las capas (crédito unitario) que integran la OBD; consecuentemente, una entidad necesita asignar los beneficios a los periodos en los que surge la obligación de pago sobre los beneficios definidos. Esta

PROYECTO EN CONSULTACIÓN

obligación surge a medida que los empleados prestan los servicios, a cambio de beneficios definidos que una entidad espera pagar en periodos futuros al que se informa. Las técnicas actuariales permiten que una entidad determine esa obligación con la suficiente ~~confiabilidad~~ representación fiel como para justificar el reconocimiento de una provisión.

BC33 Aun cuando esta NIF no converge totalmente con la normativa internacional, el reciclaje de las remediciones de ORI al resultado del periodo proporciona información más relevante debido a que elimina la volatilidad en el resultado del periodo; además, evita mantener un monto acumulado en ORI permanentemente. En estos casos, se cumple con lo dispuesto por la ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros*.

BC88 Los cambios realizados son para ser aplicados retrospectivamente de acuerdo con los requerimientos generales de la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*, con tres soluciones prácticas:

a) todo el Costo Laboral de Servicios Pasados (CLSP) aún no reconocido con base en la NIF D-3 derogada, debe reconocerse afectando el saldo inicial de utilidades retenidas del periodo más antiguo presentado;

b) el saldo acumulado de ganancias o pérdidas actuariales no reconocido (para entidades que usaron el enfoque del corredor), debe reconocerse afectando el saldo inicial de ORI por remediciones del periodo más antiguo presentado. En opini n del Consejo Emisor, una reformulación de este concepto podría haber sido costosa y habría proporcionado escaso o nulo beneficio a los usuarios;

c) el reciclaje posterior del saldo inicial de ORI reconocido debe cumplir con lo establecido en el párrafo 45.6.24, lo cual, implica que las ganancias o pérdidas actuariales reconocidas en dicho saldo inicial de ORI debe reciclarse considerando la VLRP que se tenía al momento de su reconocimiento ~~inicial~~ en ORI. El Consejo Emisor propuso este procedimiento para fomentar la comparabilidad entre los diferentes periodos presentados.

NIF D-4, *Impuestos a la utilidad*

Se modifica los párrafos IN5, IN7 al IN9, IN14, 2, 3, 8, 14, 23, 29, 32, 36A, 39, B42 y BC6; y pie de página 15, como sigue:

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

IN5 Por lo que se refiere específicamente al reconocimiento del impuesto a la utilidad diferido, se establecen criterios para su ~~reconocimiento~~ valuación inicial, mismos que...

IN7 La NIF D-4 se fundamenta en la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera* ~~el Marco Conceptual comprendido en las NIF que integran la Serie NIF A~~; en especial, en lo ~~las normas~~ que se mencionan~~n~~ a continuación:

~~NIF A-2, *Postulados básicos*~~, Capítulo 20*, Postulados básicos*, por lo que se refiere a:

a) devengación contable – se requiere que el impuesto a la utilidad del periodo incluya no sólo el impuesto causado, sino también el impuesto diferido; la razón de lo anterior es que el impuesto a la utilidad se considera atribuible al periodo en afecta económicamente a una entidad ~~el que se devenga~~, independientemente de la fecha en que ~~cuando~~ se realice;

b) asociación de costos y gastos con ingresos – una entidad debe asociar, en el mismo periodo contable, los costos y gastos con los ingresos que les son relativos, cuando se encuentren devengados, independientemente de la fecha en que se realicen ~~se obliga a reconocer gastos o ingresos por impuesto a la utilidad desde el momento en que se consideran devengados, independientemente de cuando se realicen~~. De esta forma se hace una adecuada asociación de los distintos ingresos, costos y gastos del periodo con el impuesto a la utilidad relativo.

IN8 Al requerir el reconocimiento de pasivos y activos por impuestos que se realizarán en el futuro, esta NIF da cumplimiento a*l atributo de* la característica cualitativa fundamental de relevancia de valores de predicción y confirmación establecida en la ~~NIF A-4, *Características cualitativas de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 40*, Características cualitativas de los estados financieros*. Asimismo, esta norma coadyuva a la generación de información financiera con mayor representación fiel ~~más confiable~~ y relevante que ayuda a los usuarios de la misma a tener una mejor base para la toma de decisiones.

IN9 Finalmente, esta NIF establece la obligación de reconocer activos y pasivos por impuesto diferido, mismos que cumplen con los requisitos de reconocimiento y valuación establecidos en la ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros* ~~y en la NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ Capítulo 60*, Reconocimiento* y Capítulo 70*, Valuación*.

IN14 La NIC 12 contiene una excepción para reconocer un pasivo o un activo por impuesto diferido por las diferencias temporales acumulables o deducibles que surgen al reconocer por primera vez un activo o un pasivo en una transacción que no es una

PROYECTO EN AUDIENCIA

combinación de negocios y que en su ~~reconocimiento~~ valuación inicial no afecta ni a la ganancia...

ALCANCE

2 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades lucrativas que emitan estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

3 Esta NIF no es aplicable a las entidades con propósitos no lucrativos a las que se refiere la ~~NIF A-3~~ NIF A-1, Capítulo 30; no obstante, para este tipo de entidades, esta NIF es aplicable a los efectos de sus operaciones que son consideradas como lucrativas por las disposiciones fiscales.

8 El impuesto diferido debe determinarse sobre las diferencias temporales, las pérdidas fiscales y los créditos fiscales, desde ~~el reconocimiento~~ la valuación inicial de dichas partidas...

14 En la determinación de valores fiscales deben considerarse partidas que a pesar de no tener valor contable como activos o pasivos dentro del ~~balance general~~estado de situación financiera, sí tienen valor fiscal. Ejemplo de lo anterior es: un activo que ya se reconoció como costo o gasto contable, pero cuya deducción fiscal se efectuará en periodos posteriores, como es el caso de un activo fijo totalmente depreciado contablemente pero no fiscalmente.

23 Desde su ~~reconocimiento~~ valuación inicial y a la fecha de cierre del ~~balance general~~ estado de situación financiera, debe evaluarse la probabilidad...

[15] Conforme a la ~~NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera*~~ NIF A-1, Capítulo 10*, Estructura de las Normas de Información Financiera*, debe entenderse como probable, la existencia de una ~~alta~~ certeza razonable de que un evento ~~una situación~~ ocurrirá; esto con base en la información, pruebas, evidencias o datos disponibles.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

29 Dentro del ~~balance general~~estado de situación financiera, el impuesto causado …

32 Dentro del ~~balance general~~estado de situación financiera, los pasivos y activos por impuesto diferido …

36A Cuando existe un tratamiento fiscal incierto, una entidad debe analizar y concluir si revela:

a) los juicios realizados para llevar a cabo sus determinaciones fiscales tales como, la utilidad (pérdida) fiscal, las bases fiscales, las pérdidas fiscales por amortizar, los créditos fiscales no utilizados y las tasas fiscales aplicadas, entre otros;

b) información sobre los supuestos y estimaciones llevados a cabo en las determinaciones fiscales que conllevan incertidumbre, de acuerdo con lo establecido en la ~~NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ NIF A-1, Capítulo 80, *Presentación y revelación*; y

c) el efecto potencial de la incertidumbre como una contingencia relacionada con impuestos a la utilidad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 36i), cuando la entidad ha concluido que es probable que la autoridad fiscal no rechazará el tratamiento fiscal incierto.[27]

39 Al entrar en vigor esta NIF, las entidades que tengan dentro de su capital contable el rubro Efecto acumulado de ISR (derivado de la ~~del reconocimiento~~ valuación inicial del impuesto diferido) deben reclasificar el saldo correspondiente al rubro de resultados acumulados, a menos que identifiquen este importe o una parte de él, con algun~~a~~o de los otros resultados ~~las otras partidas~~ integrales que todavía no estuviera reciclad~~a~~o; en este último caso, el monto respectivo debe incorporarse al otro resultado ~~a la otra partida~~ integral correspondiente.

B42 La entidad debe reconocer en el ~~balance general~~estado de situación financiera, el total de pasivos y de activos por impuesto diferido y presentarlos en el largo plazo atendiendo a la norma de compensación que se establece en el párrafo 32 de esta NIF.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

BC6 Considerando que esta NIF establece el tratamiento contable del impuesto a la utilidad, el CINIF decidió excluir de su alcance a las entidades con propósitos no lucrativos debido a que, con base en la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*, este tipo de entidades no genera utilidad o pérdida; esta decisión se derivó de los comentarios recibidos en la auscultación de la norma. No obstante, se establece la obligación de aplicar esta NIF a los efectos de las operaciones de las entidades con propósitos no lucrativos que son consideradas como operaciones lucrativas por las disposiciones fiscales.

NIF D-5, *Arrendamientos*

Se modifica los párrafos IN12 al IN14, 20.1, 41.1, 85.1 al 85.3, 85.5 y BC20; y los títulos antes de párrafos 41.1.2, 41.1.6, 41.2,, 41.2.1, 41.2.5, 42.2.1, 42.2.9, como sigue:

IN12 Esta NIF se fundamenta en la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera* ~~el Marco Conceptual comprendido en las NIF que integran la Serie NIF A~~, particularmente en el ~~la NIF A-2, *Postulados básicos*~~, Capítulo 20*, Postulados básicos*, con respecto de la sustancia económica y la valuación.

IN13 Se fundamenta también en ~~la NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera* el Capítulo 10~~*, Estructura de las Normas de Información Financiera*, ~~la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros* el Capítulo 30~~*, Objetivo de los estados financieros*, así como en ~~la NIF A-4, *Características cualitativas de los estados financieros* el Capítulo 40~~*, Características cualitativas de los estados financieros*, ~~emitidas por el CINIF,~~ que señalan que el objetivo esencial de la información financiera es ser de utilidad al usuario ~~general~~ en la toma de sus decisiones económicas.

IN14 Se ha determinado que para que los estados financieros de una entidad cumplan con las necesidades de los usuarios de los mismos, se requiere que los arrendatarios reconozcan los activos y pasivos que surgen de los arrendamientos operativos, ya que en ~~la NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros* el Capítulo 50~~*, Elementos básicos de los estados financieros*, se define a:

- un activo como un recurso económico presente, es decir, un derecho que tiene el potencial para producir ~~controlado por una entidad, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundadamente~~ beneficios económicos futuros, controlado por una entidad y derivado de ~~operaciones ocurridas en el~~ eventos pasados~~, que han afectado económicamente a dicha entidad~~; y

- un pasivo como una obligación presente de la entidad de transferir~~, virtualmente ineludible, identificada, cuantificada en términos monetarios y que representa una~~

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

~~disminución futura de beneficios~~ recursos económicos~~, procedente de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicha entidad~~ como resultado de eventos pasados.

20 ALCANCE

20.1 Esta NIF debe ser aplicada por todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30, *Objetivo de los estados financieros*, que celebran contratos de arrendamiento (o subarrendamiento).

41.1 ~~**Reconocimiento**~~ **Valuación inicial** [8]

~~*Reconocimiento*~~ *Valuación inicial del activo por derecho de uso*

41.1.2 En la fecha...

~~*Reconocimiento*~~ *Valuación inicial del pasivo por arrendamiento*

41.1.6 En la fecha...

41.2 ~~**Reconocimiento**~~ **Valuación posterior**[13]

~~*Reconocimiento*~~ *Valuación posterior del activo por derecho de uso*

41.2.1 Después de la fecha...

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

~~Reconocimiento~~ Valuación posterior del pasivo por arrendamiento

41.2.5 Después de la fecha...

~~Reconocimiento~~ Valuación inicial

42.2.1 En la fecha...

~~Reconocimiento~~ Valuación posterior

42.2.9 Un arrendador...

85.1 Eliminado. ~~Se modifica el párrafo 29 de la NIF A-2, *Postulados básicos*, como sigue:~~

> ~~**29** Las transacciones se reconocen contablemente cuando en un acuerdo de voluntades se adquiere un derecho por una de las partes involucradas en dicha transacción y surge una obligación para la otra parte involucrada, independientemente de cuando se realicen. Por ejemplo, cuando se ha entregado o recibido la mercancía, ya sea en el lugar de destino o en el de embarque, según se haya pactado; cuando se ha otorgado o recibido el servicio; cuando se han efectuado traslaciones de dominio o adquisiciones de activos a través de un contrato de arrendamiento financiero, entre otros.~~

85.2 Eliminado. ~~Se modifica el párrafo 13 de la NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*, como sigue:~~

> ~~**13** Atendiendo a su naturaleza, los activos de una entidad pueden ser de diferentes tipos:~~
>
> ~~a) ...~~

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

~~d) derecho de un arrendatario a usar un activo durante el plazo de un arrendamiento;~~

~~e) bienes...~~

85.3 Eliminado. ~~Se modifica el párrafo BC15 de las Bases para conclusiones del Marco Conceptual como sigue:~~

~~BC15~~ ~~El CINIF considera que la definición del postulado de sustancia económica es clara y corresponde a lo establecido en el MC del IASB. En ocasiones, la sustancia económica y la forma de una operación coinciden; sin embargo, cuando esto no sea así, debe darse prioridad a la sustancia económica. Ello es debido a que la forma de una operación puede tener una apariencia diferente al auténtico fondo económico de la misma y, en consecuencia, no reflejar adecuadamente su incidencia en la situación económico-financiera de la entidad. Por ejemplo, si un contrato se denomina como arrendamiento operativo y contempla un activo del que se están adquiriendo todos los beneficios económicos de la propiedad al inicio del contrato, y si adicionalmente, se asumen los riesgos de la propiedad sobre el activo, entonces la operación, independientemente de la denominación legal del contrato, debe calificarse como un arrendamiento financiero y no como un contrato de arrendamiento operativo.~~

85.5 Se elimina el párrafo 35 y se hacen las siguientes modificaciones a la NIF B-7, Adquisiciones de negocios:

IN8 Reconocer todos los activos y pasivos del negocio adquirido a su valor razonable o específico a la fecha de compra, ocasiona que la participación no controladora en la subsidiaria se presente también a su valor razonable o específico. Presentar activos o pasivos a valor razonable sólo por la proporción adquirida y los de la participación no controladora en la subsidiaria a ~~valor~~ costo histórico, no era coherente. La valuación a valor razonable se efectúa utilizando las políticas contables de la adquirente.

BC20 El Apéndice A no tiene un ejemplo claro que incluya la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial y posterior para un arrendador. Se recomienda...

NIF D-6, *Capitalización del resultado integral de financiamiento*

Se modifica el índice y los párrafos IN13 al IN18, IN21, IN22, 2, 10, BC14, BC16, BC17, BC44, BC46 y BC48; el pie de página 3 y los títulos antes del párrafo 17, 25, BC53 y BC59, como sigue:

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

NORMAS DE VALUACIÓN ..... 5 – 34
~~Reconocimiento~~ Valuación inicial de la capitalización ..... 17 – 24
...
~~Reconocimiento~~ Valuación posterior durante el periodo de capitalización..... 25 – 33
...
~~Reconocimiento~~ Valuación inicial de la capitalización ..... BC53 – BC54
...
~~Reconocimiento~~ Valuación posterior durante el periodo de capitalización..... BC59

IN13 Esta NIF se fundamenta en la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera* ~~el Marco Conceptual, comprendido en las NIF que integran la Serie NIF A~~, especialmente en: ~~la NIF A-2, *Postulados básicos*~~, Capítulo 20, *Postulados básicos*; ~~la NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros* el~~ Capítulo 50, *Elementos básicos de los estados financieros*, ~~y la NIF A-6, *Reconocimiento y valuación* Capítulo 60, *Reconocimiento*, y Capítulo 70, *Valuación*~~.

IN14 ~~La NIF A-2~~ El Capítulo 20 menciona que, "~~la devengación contable en cada periodo contable advierte tres situaciones: a) reconocimiento de activos y pasivos en espera de que se devenguen sus ingresos, costos o gastos relativos para su adecuado enfrentamiento en resultados...~~". En adición, ~~establece que, "los costos y gastos de una entidad deben identificarse con el ingreso que generen en el mismo periodo~~ una entidad debe asociar, en el mismo periodo contable, los costos y gastos con los ingresos que les son relativos, cuando se encuentren devengados, independientemente de la fecha en que se realicen." (Postulado básico de ***asociación de costos y gastos con ingresos***.)

IN15 En adición, ~~la NIF A-2~~ el Capítulo 20 prescribe el postulado básico de devengación contable, como sigue:

> Los efectos derivados de las *transacciones* que lleva a cabo una entidad económica ~~con otras entidades, de las *transformaciones internas* y de *otros eventos*~~, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente ~~*en su totalidad*~~, en el *momento en el que* ~~*ocurren*~~ *la afectan económicamente*, independientemente de la fecha en que se realicen ~~consideren *realizados* para fines contables~~.

IN16 Así como, dentro del ~~capítulo de periodo contable, la~~ mismo~~a~~ ~~NIF A-2~~ Capítulo 30 señala que periodo contable:

> ~~Los efectos derivados de las transacciones y transformaciones internas que lleva a cabo una entidad, así como de otros eventos, que la afectan económicamente, deben identificarse con un periodo convencionalmente determinado (periodo contable), a fin de conocer en forma periódica la situación financiera y el resultado de las operaciones de la entidad~~ Es el que asume que la actividad económica de la entidad, la cual tiene una existencia indefinida, puede ser dividida en periodos

PROYECTO EN EXPOSICIÓN

> convencionales, los cuales varían en extensión, para presentar la situación financiera, los resultados de operación, los cambios en el capital contable y los flujos de efectivo, incluyendo operaciones que, si bien no han concluido totalmente, ya han tenido un efecto económico.

Por ende, la capitalización del RIF lleva a identificar el costo total de adquisición del activo calificable con el ingreso que genere dicho activo calificable en el mismo periodo o periodos en que se use.

IN17 Como se establece en ~~la NIF A-5~~ el Capítulo 50:

> un activo es un *recurso económico presente, es decir, un derecho que tiene el potencial para producir* ~~*controlado por una entidad, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundadamente*~~ *beneficios económicos futuros, controlado por una entidad y derivado de* ~~*operaciones ocurridas en el eventos*~~ *pasados*~~, que han afectado económicamente a dicha entidad~~.

Por consiguiente, se establece que el costo de adquisición de un activo calificable, incluido el RIF capitalizado, no debe ser superior a sus beneficios económicos futuros.

IN18 Acorde con lo señalado en ~~la NIF A-6~~ el Capítulo 70, los activos deben reconocerse inicialmente a los valores de intercambio en que ocurren originalmente las operaciones. A menos que dicho valor no sea representativo, debe realizarse una estimación adecuada considerando las normas particulares que le sean aplicables. El valor así reconocido resulta de aplicar conceptos de valuación que reflejen las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente, o bien, representen una estimación confiable de la operación.

IN21 Estos intereses deben enfrentarse adecuadamente en resultados, al considerarse ambos como no aplicados en la adquisición del activo. Esto es, conforme a lo establecido en la ~~NIF A-2, *Postulados básicos*~~ NIF A-1, Capítulo 20*, Postulados básicos*, esencialmente en el postulado básico de "Asociación de costos y gastos con ingresos", el cual señala que los costos y gastos de una entidad deben identificarse con el ingreso que generen en el mismo periodo, cuando se encuentren devengados, independientemente de la fecha en que se realicen. En adición, no hacerlo así, representar a una inconsistencia dado que el RIF capitalizable estaría en función del financiamiento y no basado en la inversión, como es lo propuesto por esta NIF.

IN22 Por lo tanto, deben establecerse los mismos tratamientos contables, tanto a financiamientos directos como a genéricos, tratándose de operaciones similares, acorde con el postulado básico de *Consistencia* establecido en el ~~la~~ propio~~a NIF A-2~~ Capítulo 20. Por consiguiente, esta NIF establece que los intereses ganados por inversiones, derivados de financiamientos directos no utilizados durante la adquisición de los activos, no deben formar parte del RIF capitalizado.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

ALCANCE

2 Las disposiciones contenidas en esta NIF deben ser aplicadas por todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

[3] Inclusive intereses implícitos de pasivos calculados a valor presente, en términos de lo dispuesto por la ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 70*, Valuación*.

10 El RIF capitalizable de los financiamientos con costo de interés implícito identificables con los activos calificables debe capitalizarse al costo de adquisición de dichos activos. Lo anterior, basado en que el mismo RIF capitalizable afecta directamente el costo de la inversión. Este requerimiento es para financiamientos reconocidos a valor presente, considerando lo dispuesto por la ~~NIF A-6~~ NIF A-1, Capítulo 70 y por la NIF C-19.

~~Reconocimiento~~ Valuación inicial de la capitalización

Condiciones para la capitalización

17 La capitalización del...

Valuación posterior ~~Reconocimiento~~ durante el periodo de capitalización

25 La capitalización del...

BC14 El Marco Conceptual (MC) vigente (postulado básico de ***devengación contable*** ¶ ~~27~~ 25.1, ~~NIF A-2, *Postulados básicos*~~ NIF A-1, Capítulo 20*, Postulados básicos*) establece que:

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

> Los efectos derivados de las *transacciones* que lleva a cabo una entidad económica ~~con otras entidades, de las *transformaciones internas*~~ y ~~de~~ *otros eventos*, que la han afectado económicamente, deben reconocerse ~~contablemente *en su totalidad*~~, en el *momento en el que ~~ocurren~~ la afectan económicamente*, independientemente de la fecha en que se *realicen* ~~consideren *realizados* para fines contables~~.

Así como, establece dentro del Capítulo 30 señala que ~~de~~ periodo contable ~~que~~ es:

> ~~Los efectos derivados de las transacciones y transformaciones internas que lleva a cabo una entidad, así como de otros eventos, que la afectan económicamente, deben identificarse con un periodo convencionalmente determinado (periodo contable), a fin de conocer en forma periódica la situación financiera y el resultado de las operaciones de la entidad.~~ Es el que asume que la actividad económica de la entidad, la cual tiene una existencia indefinida, puede ser dividida en periodos convencionales, los cuales varían en extensión, para presentar la situación financiera, los resultados de operación, los cambios en el capital contable y los flujos de efectivo, incluyendo operaciones que, si bien no han concluido totalmente, ya han tenido un efecto económico. (¶ ~~39~~ 36.3, ~~NIF A-2~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30)

BC16 El MC pone énfasis en la devengación contable que, junto con la definición de periodo contable (¶ ~~46~~ 25.8, ~~NIF A-2~~ NIF A-1, Capítulo 20), indican que:

> ~~La devengación contable en cada periodo contable advierte tres situaciones: a) reconocimiento de activos y pasivos en espera de que se devenguen sus ingresos, costos o gastos relativos para su adecuado enfrentamiento en resultados...~~
>
> La información financiera sobre la base de lo devengado presenta los efectos de las transacciones y otros eventos sobre los recursos económicos de la entidad en los periodos en que estos ocurren y sirve de base para evaluar el desempeño pasado de la entidad y pronosticar el esperado.

Esto es, reconocer paralelamente los costos y gastos inherentes a la generación de ingresos de activos productivos, independientemente de la fecha en la que se liquiden.

BC17 En adición, el postulado básico de ***asociación de costos y gastos con ingresos*** (¶ ~~47~~ 26.1, ~~NIF A-2~~ NIF A-1, Capítulo 20) establece que “los costos y gastos de una entidad deben identificarse con el ingreso que generen en el mismo periodo, cuando se encuentren devengados, independientemente de la fecha en que se realicen”.

BC44 Por consenso de los miembros del CINIF, se acordó *no considerar los rendimientos antes aludidos en el caso de financiamientos específicos* (¶ 9). Lo anterior considerando que el interés a favor devengado representa un interés recuperado del

PROYECTO EN DISCUSIÓN

interés a cargo de la entidad por la parte del financiamiento aún no invertido en la adquisición del activo calificable, estos intereses, se meditó, deben enfrentarse adecuadamente en resultados, al considerarse ambos intereses como no aplicados en la adquisición del activo; lo anterior, basado en lo establecido en la ~~NIF A-2, *Postulados básicos* ~~NIF A-1, Capítulo 20*, Postulados básicos*, esencialmente en el postulado básico de "Asociación de costos y gastos con ingresos", el cual señala, como se mencionó anteriormente, que los costos y gastos de una entidad deben identificarse con el ingreso que generen en el mismo periodo, cuando se encuentren devengados, independientemente de la fecha en que se realicen. En adición, no hacerlo así representaría una inconsistencia, dado que el RIF capitalizable estaría en función del financiamiento y no basado en la inversión, como es lo propuesto por esta NIF.

BC46 Comentarios recibidos indicaban que los financiamientos sin intereses deberían ser valuados a su valor presente para determinar el monto de los intereses implícitos que se capitalizarán en función del tiempo, con base en las reglas de esta NIF, lo cual sería congruente con lo señalado en ~~el ¶ 21 de~~ la ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación* ~~NIF A-1, Capítulo 70*, Valuación*. Parece inadecuado que se contemple la capitalización del resultado por posición monetaria (REPOMO) en financiamientos que no devengan intereses. No se justifica la capitalización, ya que éste surge exclusivamente como una partida operativa y no como un beneficio financiero. Además, dicha capitalización dar a lugar al registro de un activo por un valor menor al flujo de efectivo que requirió. Esto indicaría que el valor del activo fijo debiera reducirse en un importe similar al ajuste por inflación del periodo y, por lo tanto, el valor del activo calificable estaría a su costo histórico.

BC48 El CINIF, después de analizar los comentarios recibidos, acordó sólo proceder a la capitalización del RIF si se tiene un costo de interés, ya sea explícito o implícito identificable a los financiamientos, por lo que se reconsideró la norma para incluir el interés implícito en pasivos reconocidos a valor presente de acuerdo con lo señalado en la NIF C-19 y en la ~~NIF A-6 ~~NIF A-1, Capítulo 70.

~~Reconocimiento~~ Valuación inicial de la capitalización

BC53 Las normas...

PROYECTO EN EXPOSICIÓN

Valuación posterior ~~Reconocimiento~~ durante el periodo de capitalización

BC59 Comentarios...

NIF D-8, *Pagos basados en acciones*

Se modifica los párrafos IN3, IN9 al IN13, 2, 10, 23, 57, 65, 66, A11 y BC15, como sigue:

IN3 Anteriormente, de conformidad con la ~~NIF A-8, *Supletoriedad*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 90*, Supletoriedad*, la Norma Internacional de Información Financiera 2 (NIIF 2), *Pagos basados en acciones*, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board-IASB) en vigor a partir de 2005, ha sido aplicable en México en forma supletoria, en ausencia de una norma mexicana que cubriera el tema de pagos basados en acciones y opciones de compra de acciones de la entidad. Esta NIF adopta los postulados de la normatividad de la NIIF 2, por lo cual no existen efectos por la adopción de la NIF D-8.

IN9 Esta NIF se fundamenta en la NIF A-1, ~~el Marco Conceptual comprendido en las NIF que integran la serie NIF A~~, especialmente en el ~~la NIF A-2, *Postulados básicos*~~, Capítulo 20*, Postulados básicos*, ~~la NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros* el~~ Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros*, ~~y la NIF A-6, *Reconocimiento y valuación* el~~ Capítulo 60*, Reconocimiento*, y el Capítulo 70*, Valuación*.

IN10 El párrafo ~~29~~ 25.3 de la ~~NIF A-2~~ NIF A-1, Capítulo 20, que trata el postulado de devengación contable, señala: “las transacciones deben reconocerse ~~se reconocen~~ contablemente cuando mediante ~~en~~ un acuerdo de voluntades se adquiere un derecho por una de las partes involucradas en dicha transacción y surge una obligación para la otra ~~parte involucrada~~, independientemente de cuando se realicen”. Asimismo, en el mismo párrafo se agrega: “…por ejemplo, cuando una entidad transfiere el control de una mercancía a su cliente adquiere un derecho de cobro, el cual debe reconocer en el momento en que ocurre dicha transferencia, independientemente de cuando lo cobre ~~se ha entregado o recibido la mercancía, ya sea en el lugar destino o en el de embarque, según se haya pactado;~~…”. Con base en lo anterior, se desarrolla una norma que reconoce las transacciones con pagos basados en acciones cuando los derechos y obligaciones acordados surgen, al efectuarse las transacciones que originan un pago basado en acciones.

IN11 El párrafo ~~47~~ 26.1 de la ~~NIF A-2~~ NIF A-1, Capítulo 20, establece en relación con el postulado de asociación de costos y gastos con ingresos que: “los costos y gastos de

PROYECTO EN CONSULTA PÚBLICA

una entidad debe asociar, ~~deben identificarse con el ingreso que generen~~ en el mismo periodo contable, los costos y gastos con los ingresos que les son relativos, cuando se encuentren devengados, independientemente de la fecha en que se realicen". Como complemento de lo anterior, el párrafo 52.4.2 del ~~la NIF A-5~~ Capítulo 50 señala que: "cuando se obtiene el ingreso asociado a un activo, su costo relativo se reconoce en resultados; por lo tanto, al reconocerse en el estado de resultado integral o estado de actividades, asociándolo expresamente con el ingreso relativo…~~el costo y el gasto deben reconocerse contablemente en el periodo en que puedan asociarse con el ingreso relativo~~". Dado que una gran parte de las transacciones pagadas con base en acciones son por servicios que contribuyen a que la entidad obtenga ingresos, es lógico que el costo y gasto se reconozca a medida que se recibe el servicio y no cuando se hace la liquidación del pago basado en acciones.

IN12 Un elemento muy importante de las transacciones con pagos basados en acciones es su valuación. Se decidió que el valor razonable, tal como lo define el párrafo ~~38~~ 71.19 de la ~~NIF A-6~~ NIF A-1, Capítulo 70 es el que aplica a la valuación de las transacciones con pagos basados en acciones, ya que: "el valor razonable refleja la perspectiva de los participantes del mercado al que tiene acceso la entidad. El activo o pasivo se determina usando los mismos supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del mismo, en el supuesto de que dichos participantes del mercado actuasen en su mejor interés económico~~…representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar… en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas en un mercado de libre competencia…~~". Dada la inherente dificultad de valuar ciertas transacciones con pagos basados en acciones, se concluyó que el valor razonable de la transacción entre las partes interesadas es el mejor parámetro de valuación, por lo que se desarrolló la normatividad aplicable en atención a las características de la transacción.

IN13 Finalmente, la norma permite un cumplimiento adecuado de la característica primaria de la información financiera de relevancia, pues, tal como se indica en el párrafo 42.1.1.b) ~~20b)~~ de la ~~NIF A-4~~ NIF A-1, Capítulo 40, permite: "…mostrar los aspectos más significativos de la entidad reconocidos contablemente (*importancia relativa*)", porque se logra que el efecto de las opciones de compra de acciones otorgadas a empleados, se reconozca adecuadamente como un costo o gasto de la entidad, al reconocerlas a su valor razonable y a medida que se devengan.

ALCANCE

2 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a las entidades lucrativas que emiten estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*. Excepto por lo establecido en los párrafos 4, 5 y 6, dichas entidades deben aplicar esta NIF en el reconocimiento de todas las transacciones de compras de bienes o

PROYECTO EN EXPOSICIÓN

servicios para las cuales se acuerdan pagos basados en acciones de la entidad, incluyendo aquéllas:

a) *liquidables mediante instrumentos del capital*, en las cuales la entidad recibe bienes o servicios a cambio de sus instrumentos del capital propios o de una parte relacionada (incluyendo acciones y opciones de compra de acciones);

b) *liquidables en efectivo*,[1] en las cuales la entidad adquiere bienes o servicios, incurriendo en pasivos con el proveedor de esos bienes o servicios por importes que se basan en el precio (o valor) de las acciones de la entidad o de otros instrumentos del capital de la misma; y

c) en las que la entidad recibe o adquiere bienes o servicios, y los términos del acuerdo proporcionan, ya sea a la entidad o al proveedor de dichos bienes o servicios, la opción de que la transacción se liquide en efectivo (o con otros activos) o mediante la emisión de instrumentos del capital de la entidad.

10 Cuando los bienes adquiridos o servicios recibidos en una transacción con pagos basados en acciones no cumplan con la definición de activo establecida en la ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros*, deben reconocerse como gastos.

23 Si no existen precios de mercado, la entidad debe proyectar el valor razonable de los instrumentos del capital otorgados utilizando una técnica de valuación que permita estimar cuál hubiera sido el precio de esos instrumentos del capital en una transacción en condiciones de mercado realizada entre partes interesadas y debidamente informadas. La técnica de valuación debe ser coherente con los métodos de valuación generalmente aceptados para la fijación de precios de los instrumentos financieros, incorporando todos los factores y supuestos conocidos que considerarían los participantes en el mercado al momento de fijar el precio, y que el empleado considera razonables para participar en el plan. La ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ NIF A-1, Capítulo 70*, Valuación*, establece algunos parámetros, tales como cotizaciones observables, valores de mercado de instrumentos con rendimientos, beneficio y riesgos similares y otras técnicas de valuación.

57 La obligación derivada de los pagos basados en acciones liquidables en efectivo debe reconocerse como un pasivo y clasificarse en el ~~balance general~~estado de situación financiera en atención a la fecha del pago. …

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

65 La NIF D-8 sustituye la aplicación supletoria de la NIIF 2 de conformidad con la ~~NIF A-8, *Supletoriedad*~~ NIF A-1, Capítulo 90, *Supletoriedad*; por lo tanto, la entidad debe cumplir con los requisitos de revelación señalados en esta última, para los casos en que se suspende la supletoriedad por la aplicación de una nueva NIF emitida por el CINIF.

66 Además, también de conformidad con la ~~NIF A-8~~ NIF A-1, Capítulo 90, cuando se suspende la supletoriedad, debe atenderse a lo establecido en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*. Si los pagos basados en acciones de un plan vigente al 1º de enero de 2009 no se han reconocido de acuerdo con lo señalado por la NIIF 2 (que es similar a esta NIF D-8), debe hacerse la corrección del error en los términos de la NIF B-1.

A11 Al estimar la volatilidad y los dividendos de las acciones subyacentes, el objetivo es aproximarse a las expectativas que se reflejarían en el precio de intercambio de la opción en el mercado o en el precio negociado. Igualmente, al estimar los efectos del ejercicio anticipado de las opciones de compra de acciones por parte del empleado, el objetivo es aproximarse a las expectativas que un tercero, con acceso a información ~~suficiente~~ completa acerca del comportamiento de los empleados al ejercer las opciones, desarrollaría a partir de la información disponible en la fecha de otorgamiento.

BC15 Se cuestionó cuáles son los métodos de valuación de instrumentos financieros generalmente aceptados y que se indicara la metodología que se utiliza para valuar los instrumentos financieros no cotizados. Se indicaron algunos de los parámetros establecidos en la ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ NIF A-1, Capítulo 70, *Valuación*, que se utilizan para determinar valor razonable.

NIF E-1, *Actividades agropecuarias*

Se modifica el párrafo introductorio y los párrafos IN9 al IN11, 10.1, 20.1, 45.1 y BC13, como sigue:

El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer las normas de valuación, presentación y revelación para ~~el reconocimiento inicial y posterior de~~ los activos relacionados con actividades agropecuarias. La NIF E-1 fue...

PROYECTO EN CONSULTACIÓN

IN9 Esta NIF se basa en la ~~NIF A-2, *Postulados básicos*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 20*, Postulados básicos*, que establece el postulado de devengamiento, el cual señala que los costos y gastos incurridos en transformar el activo biológico y el ingreso correspondiente deben reconocerse a medida que se devengan, que puede ser con antelación a su cosecha.

IN10 Esta NIF se basa en la definición de activo establecida en la ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros*, pues los activos biológicos son un recurso controlado por la entidad, de los cuales ésta tiene derecho de obtener para sí misma los beneficios económicos que generarán los activos. Por lo tanto, son reconocidos como activo en su etapa de transformación. La definición de activo aplica también a los activos biológicos productores, cuyos costos de transformación biológica se capitalizan hasta que alcanzan su etapa productiva y representan igualmente un recurso controlado por la entidad, del cual tiene derecho de obtener beneficios económicos por su explotación.

IN11 Se basa también en la ~~NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ NIF A-1, Capítulo 70*, Valuación*, ya que la entidad debe valuar los activos biológicos a su costo de transformación y posteriormente evaluar si puede determinar confiablemente su valor razonable para ajustar el costo de transformación a dicho valor y reconocer de esta manera el ingreso devengado sobre esta base.

10.1 El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer las normas de valuación, presentación y revelación ~~para el reconocimiento inicial y posterior~~ de los activos biológicos agropecuarios, de sus productos agropecuarios...

20 ALCANCE

20.1 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades que se dedican a las actividades agropecuarias, que abarcan la agricultura, ganadería, silvicultura, piscicultura, apicultura, horticultura, floricultura y otras similares que emiten estados financieros de uso general en los términos establecidos en la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

45.1 Los productos agropecuarios deben ser valuados a su VRMCD al momento de ser cosechados. Si existiera una diferencia entre el VRMCD del producto agropecuario y la última valuación del activo biológico, debe reconocerse en ese momento en la utilidad o pérdida neta del periodo. Esa valuación es el costo del producto agropecuario a esa fecha para la aplicación de la NIF C-4. Puede existir una utilidad o pérdida del producto agropecuario en su ~~reconocimiento~~ valuación inicial, como resultado de la cosecha.

BC13 Se nos indicó que al utilizar un VRMCD para valuar activos biológicos, se crea una inconsistencia contra el Marco Conceptual, que establece en el párrafo ~~40~~ 51.5.16 de la ~~NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ NIF A-1, Capítulo 50, *Elementos básicos de los estados financieros*, que debe seguirse el enfoque de mantenimiento financiero de capital. El CINIF considera que no existe una inconsistencia, pues no se está revaluando un activo a largo plazo ya que se está reconociendo el crecimiento del activo biológico, o sea, el monto devengado del crecimiento en su transformación. Por lo tanto, no se aparta del concepto de mantenimiento financiero de capital.

NIF E-2, *Donativos recibidos u otorgados por entidades con propósitos no lucrativos*

Se modifica los párrafos IN2, IN3, IN4, IN5 al IN7, 2, 9, 11, 12, 13, 16 y 21, como sigue:

IN2 En ~~enero de 2006~~ 2023 entró~~aron~~ en vigor la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, apoyándose esta norma en el Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros* ~~(NIF A-3)~~, ~~la NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*~~ el Capítulo 50*, Elementos básicos de los estados financieros* ~~(NIF A-5) y la NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*~~ el Capítulo 60*, Reconocimiento*, y el Capítulo 70*, Valuación* ~~(NIF A-6)~~. ~~La NIF A-3~~ El Capítulo 30 establece las características de las entidades con propósitos no lucrativos; ~~la NIF A-5~~ el Capítulo 50 define los elementos básicos de los estados financieros y, particularmente, describe los diferentes tipos de patrimonio contable y define los ingresos, costos y gastos; finalmente, ~~la NIF A-6~~ los Capítulos 60 y 70 establece<u>n</u> los criterios generales de reconocimiento y valuación de partidas en los estados financieros y las diferentes bases de valuación ~~los diferentes valores~~ que pueden utilizarse para cuantificarlos. Adicionalmente, el Apéndice B a la NIF A-1 incluye un análisis de las “Diferencias y Semejanzas entre las Entidades Lucrativas y las Entidades con Propósitos No Lucrativos.”

Razones para emitir la NIF E-2

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

IN3 La principal razón para emitir la NIF E-2, *Donativos recibidos u otorgados por entidades con propósitos no lucrativos* (NIF E-2), es incorporar la nueva terminología establecida en la NIF A-1, en especial en ~~las NIF A-3~~ los Capítulos 30 y 50 ~~A-5~~. Asimismo, las modificaciones en la NIF E-2 tienen como finalidad que esta norma sea consistente con la NIF B-16, *Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos*, dado que ambas tienen la misma fecha de entrada en vigor.

Principales cambios en relación con pronunciamientos anteriores

IN4 Los cambios importantes de la NIF E-2 en relación con pronunciamientos anteriores son:

a) se modificó el nombre de la norma debido a que se decidió utilizar el término donativo en lugar del término contribución;

b) se adecuaron los conceptos de la sección de definiciones;

c) de acuerdo con ~~la NIF A-5~~ el Capítulo 50, se precisa que los donativos recibidos son ingresos;

d) en la valuación de donativos se emplean varia~~os~~ bases de valuación ~~conceptos de valor~~ establecida~~os~~ en ~~la NIF A-6~~ el Capítulo 70, tales como: valor razonable, valor neto de realización y valor ~~neto~~ de ~~liquidación~~ cumplimiento;

e) se establece que las piezas de colección...

...

j) se requiere que las piezas de colección adquiridas que la entidad planea conservar se reconozcan tanto en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial como en el posterior a su costo de adquisición y no se permite llevar a cabo ajustes en...

IN5 La NIF E-2 se fundamenta en la NIF A-1, ~~el Marco Conceptual de la Serie NIF A en su conjunto~~, especialmente en ~~la NIF A-5~~ el Capítulo 50 que establece que los donativos recibidos deben reconocerse como ingresos y además establece la clasificación del patrimonio contable en: no restringido, restringido temporalmente o restringido permanentemente.

IN6 Esta NIF también se basa en ~~la NIF A-4~~ el Capítulo 40*, Características cualitativas de los estados financieros*, respecto a la característica cualitativa de mejora de comparabilidad, ya que establece el tratamiento contable de los donativos recibidos u otorgados por las entidades con propósitos no lucrativos, logrando como resultado información financiera preparada bajo las mismas bases por distintas entidades.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

IN7 Asimismo, la NIF E-2 se sustenta en ~~la NIF A-6~~ el Capítulo 70, la cual establece las bases ~~generales~~ de valuación que se utilizan en esta NIF E-2 para el reconocimiento de los donativos recibidos u otorgados.

ALCANCE

2 Las disposiciones de esta NIF son aplicables a las entidades con propósitos no lucrativos que emiten estados financieros de acuerdo con lo establecido en la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30, *Objetivo de los estados financieros* y que cumplen con lo establecido por la NIF B-16, *Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos*.

9 Cuando la entidad reciba un donativo con carácter devolutivo en caso de que no se cumplan las condiciones establecidas por el donante, la entidad debe reconocer este donativo en el pasivo y, por tanto, no debe afectar el patrimonio contable. En la ~~el reconocimiento~~ valuación posterior, el donativo recibido debe reconocerse como...

11 Los donativos recibidos en bienes deben reconocerse al valor razonable de los bienes que fueron otorgados por el donante, reconociendo también el ingreso correspondiente. Los donativos en piezas de colección deben tratarse de acuerdo con lo establecido en el párrafo siguiente. En la ~~el reconocimiento~~ valuación posterior, debe atenderse a...

Donativos recibidos en piezas de colección

12 Los donativos recibidos en piezas de colección comprenden obras de arte, tesoros históricos y activos similares. Las piezas de colección que la entidad recibe para ser vendidas con objeto de obtener fondos para el desarrollo de las actividades de la entidad deben reconocerse como ingresos a su valor razonable de salida menos los costos de disposición; es decir, a su precio neto de venta. En caso de que no sea posible determinar un valor razonable, el ingreso debe reconocerse hasta que se lleve a cabo la venta de las piezas de colección recibidas. En la ~~el reconocimiento~~ valuación posterior, el precio neto de venta puede...

PROYECTO EN ASCULTACIÓN

13 Las piezas de colección recibidas que la entidad planea conservar pueden reconocerse o no como un activo con el ingreso respectivo; de hacerlo, deben valuarse en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial a su valor razonable, cuando...

16 Las piezas de colección adquiridas que la entidad planea conservar deben reconocerse, tanto en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial como en el posterior, a su costo de adquisición...

21 Cuando las entidades con propósitos no lucrativos otorguen donativos a otras entidades, deben reconocer un gasto por donativo en el periodo contable de la entrega de los activos o en la fecha de cancelación o liquidación de pasivos. El monto del gasto debe ser igual al:

a) importe de efectivo entregado,

b) valor neto en libros de los activos no monetarios entregados,

c) valor de cumplimiento ~~liquidación~~ de los pasivos del donatario que son cancelados o liquidados.

INIF 3, *Aplicación inicial de las NIF*

Se modifica el párrafo introductorio y los párrafos 5, 7 y 8, como sigue:

La INIF 3 fue aprobada por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF para su publicación en marzo de 2006 y, con base en lo establecido en la ~~NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 10*, Estructura de las Normas de Información Financiera*, no se somete al proceso de auscultación dado que no expresa norma particular alguna.

ALCANCE

5 Las disposiciones de esta INIF 3 son aplicables para todas las entidades que emitan estados financieros, en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

7 El derogado Boletín A-7, *Comparabilidad*, establecía el tratamiento contable relativo a partidas que se consideraban como extraordinarias; sin embargo, en ~~con la emisión de~~ la ~~NIF A-5~~ NIF A-1, Capítulo 50, *Elementos básicos de los estados financieros*, ~~ya~~ no se permite dicha clasificación y, por consiguiente, se eliminó ese tratamiento contable. Por tanto, a partir del 1º de enero de 2006, estas partidas deben considerarse como parte de la utilidad o pérdida neta.

8 Por otra parte, algunas NIF particulares presentan divergencias con dicho MC. Los temas establecidos en normas particulares que todavía no son consistentes con el nuevo MC, entre otros, son:

a) Eliminado;

b) reciclaje ~~miento~~ de los *otros resultados integrales* – la ~~NIF A-5~~ NIF A-1, Capítulo 50 obliga a reciclar los *otros resultados integrales* al momento de realizarse los activos netos que les dieron origen. Por su parte, algunas normas particulares establecen el reconocimiento de *otros resultados integrales* y ~~no~~ señalan las bases para reciclarlos.[1]

INIF 9, *Presentación de estados financieros comparativos por la entrada en vigor de la NIF B-10*

Se modifica el párrafo 9, como sigue:

ALCANCE

9 Esta INIF se aplica a todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

INIF 17, *Contratos de concesión de servicios*

Se modifica los párrafos 7, 42, 53 y BC9; así como, el título del cuadro del párrafo A21, como sigue:

ALCANCE

7 Esta INIF se aplica a las entidades operadoras en el reconocimiento de los contratos de concesión de servicios señalados en los párrafos 7 a 9, y que emiten estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

42 De conformidad con el párrafo 16 de esta INIF, los elementos de la infraestructura a que el operador tenga acceso por el concedente para propósitos del contrato de servicios no deben reconocerse como propiedades, planta y equipo del operador. El concedente podrá también proporcionar otros elementos al operador que el concedente puede mantener o negociar como lo desee. Si esos activos forman parte de la contraprestación a pagar por parte del concedente de los servicios, éstos no son subvenciones y deben reconocerse como activos del operador, valuados al valor razonable de la contraprestación asignada por su adquisición en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial afectando la cuenta por cobrar relacionada. El operador debe reconocer un pasivo con respecto a las obligaciones por cumplir que ha asumido a cambio de los activos.

53 Eliminado. ~~Debido a que el C-3 no establece el tratamiento de valor presente de una cuenta por cobrar a largo plazo, el C-3, en su párrafo 3, se modifica como sigue:~~

> ~~"De acuerdo con el principio de valor histórico contenido en el Boletín sobre el Esquema de la Teoría Básica de la Contabilidad Financiera Considerando el párrafo 60 de la NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*, las cuentas por cobrar deben reconocerse a su valor de realización que es el monto que se recibe, en efectivo, equivalentes de efectivo o en especie, por la venta o intercambio de un activo; por ende, las cuentas por cobrar deben computarse cuantificarse con base en el valor pactado originalmente del derecho exigible. Atendiendo al postulado básico de devengación contable, principio de realización del mismo boletín, el valor pactado deberá modificarse para reflejar lo que en forma razonable se espera obtener en efectivo, especie, crédito o servicios, de cada una de las partidas que lo integran; esto requiere que se le dé efecto a descuentos y bonificaciones pactadas, así como a las estimaciones por irrecuperabilidad o difícil cobro. Cuando las cuentas por cobrar sean a largo plazo, el valor de realización debe cuantificarse considerando su valor presente en términos de lo dispuesto en los párrafos 67 a 85 de la NIF A-6 que definen a dicho valor presente como "… *el valor actual de flujos netos de efectivo futuros, descontados a una tasa apropiada de descuento, que se espera genere una partida durante el curso normal de operación de una entidad. El valor presente representa el costo del dinero a través del tiempo, el cual se basa en la proyección de flujos de efectivo derivados de la realización de un activo o de la liquidación de un pasivo*".~~

A21 Tambien se...

Cuadro 2.2 ~~*Reconocimiento*~~ *Valuación inicial del activo intangible*

PROYECTO EN CONSULTA CINIF

BC9 Comentarios recibidos señalaron que aun cuando la ~~NIF A-6~~ NIF A-1, Capítulo 70 a través del postulado de "valuación" incorporó el concepto de valor presente, el Boletín C-3, *Cuentas por cobrar* (C-3) no había sido modificado para incorporar dicho concepto en las cuentas por cobrar; adicionalmente, otros comentarios indicaron que cuando los ingresos se cobren de manera diferida, el monto de los mismos debe reconocerse al valor presente de los flujos a recibir, tal como lo puntualiza la IFRIC 12 en su párrafo 25, señalando que el valor razonable de las cuentas por cobrar será el valor presente de los flujos a recibir, utilizando el método de interés efectivo.

INIF 19, *Cambio derivado de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera*

Se modifica la referencia y los párrafos 10, 14 y BC9, como sigue:

Referencia: ~~NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 80*, Presentación y revelación*, NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

10 El requerimiento de las revelaciones mencionadas en el párrafo anterior se fundamenta en la ~~NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 80*, Presentación y revelación*, párrafo ~~12~~ 84.1.1, que señala:

> *"Las notas de los estados financieros son explicaciones que amplían el origen y significado de las partidas y cifras que se presentan en dichos estados; proporcionan información acerca de la entidad y sus transacciones y otros eventos que la han afectado o podrían afectarla económicamente;* ***así como, sobre la repercusión de políticas contables y de cambios significativos****. Debido a lo anterior, las notas explicativas a que se ha hecho referencia deben presentarse junto con los estados financieros básicos* ~~*Por limitaciones prácticas de espacio, es frecuente que los estados financieros requieran de notas, las cuales son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en dichos estados; proporcionan información acerca de la entidad y sus transacciones, transformaciones internas y otros eventos que la han afectado o podrían afectarla económicamente;* ***así como, sobre la repercusión de políticas contables y de cambios significativos***~~*…"*

14 Lo anterior se fundamenta en la ~~NIF A-7~~ NIF A-1, Capítulo 80, párrafo ~~52~~ 84.4.8, donde se establece que: "*En caso de que existan* ~~*eventos*~~ *hechos posteriores que afecten sustancialmente la información financiera, entre la fecha a que se refieren los estados financieros y en la que estos son emitidos, estos eventos deben revelarse suficiente y adecuadamente*". A su vez, la NIF B-13, *Hechos posteriores a la fecha de los estados*

PROYECTO EN CONSULTACIÓN

financieros, establece que los eventos de este tipo deben ser revelados en las notas a los estados financieros, en la medida en que se consideren relevantes para la toma de decisiones de los usuarios.

BC9 Tomando en cuenta los comentarios anteriores, el CINIF hizo una modificación e incluyó como el principal sustento de la revelación de la adopción de IFRS, a la ~~NIF A-7, *Presentación y revelación* ~~NIF A-1, Capítulo 80*, Presentación y revelación*, misma que desde el Marco Conceptual de las NIF requiere revelar los ~~eventos~~ hechos posteriores que afecten sustancialmente la información financiera, entre la fecha a que se refieren los estados financieros y la fecha en que estos son emitidos.

INIF 20, *Efectos contables de la reforma fiscal 2014*

Se modifica el párrafo 3, como sigue:

ALCANCE

3 Esta INIF aplica a todas las entidades que emitan estados financieros de acuerdo con la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros* ~~NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*, y que tengan algún efecto contable generado por la Reforma Fiscal 2014 en materia de impuestos a la utilidad y/o de PTU.

INIF 21, *Reconocimiento de pagos por separación de los empleados*

Se modifica el párrafo 2, como sigue:

ALCANCE

2 Esta INIF aplica en el reconocimiento de las provisiones de beneficios a los empleados en términos de la nueva NIF D-3 por las entidades que emiten estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros* ~~NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*.

ONIF 3, *Sinopsis de la normativa sobre instrumentos financieros*

Se modifica los párrafos 3.4, 4.1, 5.2 y 6.1, como sigue:

PROYECTO EN CONSULTACIÓN

3.4 NIIF 9, *Instrumentos Financieros*. Esta norma contiene varios temas en sus distintos capítulos, como sigue:

- *Reconocimiento y baja de instrumentos financieros*. Este capítulo se trasladó sin mayores cambios de la NIC 39 y trata la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial y la transferencia y baja de activos financieros y de pasivos financieros.

- *Clasificación de activos financieros y pasivos financieros*. Este capítulo tuvo un cambio mayor en cuanto a la clasificación de activos financieros, pues pasa del modelo de intención de tenencia de los mismos para su clasificación al modelo de negocio para la tenencia de activos financieros. Asimismo, trata la reclasificación de éstos entre categorías. Por otra parte, también se refiere a los derivados implícitos.

- *Medición*. Establece cómo medir los activos financieros y pasivos financieros, tanto en su ~~reconocimiento~~ valuación inicial como posterior, estableciendo los criterios para la medición a costo amortizado...

4.1 De las NIF sobre instrumentos financieros que se han emitido en los últimos años, algunas ya están en vigor y otras entrarán en vigor el 1º de enero de 2018, en forma simultánea con la NIIF 9, para evitar problemas de supletoriedad de lo no cubierto por la normativa mexicana. A continuación, se relacionan las NIF, indicando brevemente su contenido y el año en que inicia su vigencia.

NIF	Vigente a partir de	TEMA
...	...	...
NIF C-19	Enero de 2018	*Instrumentos financieros por pagar*. Trata todos los pasivos que surgen de un contrato, ya sea que devenguen intereses o no; su ~~reconocimiento~~ valuación inicial y posterior, incluyendo en este último...
NIF C-20	Enero de 2018	*Instrumentos Financieros para Cobro de Principal e Interés (IFCPI).* Abarca el reconocimiento de todos los instrumentos financieros por cobrar que devengan interés. Establece la valuación de éstos a su valor razonable inicial, punto de partida para su valuación a costo amortizado. En la ~~el reconocimiento~~ valuación posterior abarca el otorgamiento de líneas de crédito y el tratamiento de las renegociaciones.

PROYECTO EN ASCULTACIÓN

5.2 La NIIF 9 establece que ciertas inversiones en instrumentos "particulares" de capital pueden valuarse irrevocablemente a su valor razonable desde su ~~reconocimiento~~ valuación inicial a través de ORI. Las bases...

6.1 Esta ONIF fue aprobada por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF para su publicación en enero de 2017 y con base en lo establecido en la ~~NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 10*, Estructura de las Normas de Información Financiera*, no se somete al proceso de auscultación debido a que no establece nueva normativa ni modifica norma particular alguna.

ONIF 4, *Asuntos a considerar para la aplicación de la NIF D-5, Arrendamientos*

Se modifica los párrafos 3.1, 5.7, 5.8, 8.2, 8.5 y 11.1; así como, columna 1 de las tablas de los párrafos 8.6 y 9.5, como sigue:

3 ALCANCE

3.1 Esta ONIF se dirige a todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*, y que tengan algún efecto contable por la NIF D-5.

5.7 Cuando el arrendamiento se clasifica como operativo para efectos fiscales, la base fiscal del pasivo por arrendamiento es cero porque el valor en libros del pasivo ser totalmente deducible para efectos fiscales en periodos futuros. Consecuentemente, surge una diferencia temporal deducible en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial del pasivo por arrendamiento. Asimismo, debido a que no se relacionan deducciones fiscales con el...

5.8 En la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial, tanto el valor neto en libros como la base fiscal neta del activo y pasivo se evalúan en su conjunto...

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

8.2 Se asume que un arrendatario toma en arrendamiento un edificio por cinco años. Los pagos por arrendamiento son $100,000 por año, pagaderos al final de cada año. La tasa incremental de financiamiento del arrendatario es de 12%. El valor presente de los pagos por arrendamiento al momento de ~~reconocimiento~~ valuación inicial del activo por DDU...

8.5 En el caso de un arrendamiento que se clasifica como operativo para efectos fiscales, las deducciones fiscales son $500,000 y corresponden a los pagos por arrendamiento sobre la base de efectivo. Como se mencionó anteriormente, en este caso surgen diferencias temporales en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial del activo por DDU y del pasivo por arrendamiento, debido a que sus bases fiscales correspondientes son cero. Sin embargo, una entidad evalúa en conjunto dicho activo y dicho pasivo sobre una base neta (como una sola unidad de cuenta). En la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial, el valor neto en libros y...

8.6 La siguiente tabla muestra...

	Pasivo por arrendamiento			**...**			
	...						
~~Reconocimiento~~ Valuación inicial							

9.5 En el caso de un arrendamiento...

	Pasivo por arrendamiento			**...**			
	...						
~~Reconocimiento~~ Valuación inicial							

11.1 Esta ONIF fue aprobada por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF para su publicación en marzo de 2019 y con base en lo establecido en la ~~NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera*~~ NIF A-1, Capítulo 10*, Estructura de las*

PROYECTO EN USO DE EXPOSICIÓN

Normas de Información Financiera, no se somete al proceso de auscultación debido a que no establece nueva normativa ni modifica norma particular alguna.

ONIF 5, *Alternativas para la transición a la NIF D-5, Arrendamientos*

Se modifica los párrafos 3.1 y 8.1, como sigue:

3 ALCANCE

3.1 Esta ONIF se dirige a todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*, y que tengan algún efecto contable por la NIF D-5.

8.1 Esta ONIF fue aprobada por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF para su publicación en enero de 2020 y, con base en lo establecido en la ~~NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera*~~ NIF A-1, Capítulo 10*, Estructura de las Normas de Información Financiera*, no se somete al proceso de auscultación debido a que no establece nueva normativa ni modifica norma particular alguna.

ONIF 6, *Tasa de descuento, plazo del arrendamiento y ciertas revelaciones bajo la NIF D-5, Arrendamientos*

Se modifica los párrafos 2.4, 3.1, 4.24, 5.12, 6.1 y 7.1, como sigue:

2.4 Dos aspectos de suma importancia para considerar en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial de cualquier contrato de arrendamiento son:

- la determinación...

3 ALCANCE

3.1 Esta ONIF se dirige a todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la ~~NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*~~ NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información*

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

Financiera, Capítulo 30*, Objetivo de los estados financieros*, y que deban aplicar la NIF D-5.

4.24 Cabe mencionar que es altamente probable que la TILR sea inferior a la TIIFA, lo cual resultaría en que, en la ~~el reconocimiento~~ valuación inicial, el valor presente de los pagos por arrendamiento, y por ende el pasivo por arrendamiento y el activo...

5.12 Se cuestionó cómo se debe considerar el "periodo de gracia" (no se paga renta por un plazo determinado, típicamente al inicio del contrato) de los contratos de arrendamiento para efectos del cálculo del descuento de los flujos de efectivo para la determinación del pasivo en su ~~reconocimiento~~ valuación inicial.

6.1 El párrafo ~~55~~ 84.3.2 de la ~~NIF A-7, *Presentación y revelación*~~ NIF A-1, Capítulo 80*, Presentación y revelación*, establece lo siguiente: "*Una entidad debe revelar los supuestos clave utilizados, al cierre del periodo contable, en la determinación de las estimaciones contables que implican incertidumbre con un riesgo relevante de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente ~~(considerando los grados de incertidumbre respecto a la eventual ocurrencia de sucesos futuros)~~.*" Por lo tanto, si la entidad considera que la determinación de la TIIFA involucra un alto grado de incertidumbre, debe considerar incluir esta revelación.

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

Glosario

Ajustes a definiciones derivados del nuevo Marco Conceptual

INTRODUCCIÓN

Se modifican algunas definiciones derivado de la emisión del nuevo MC ya emitido, como sigue:

Activo	Es un recurso económico presente, es decir, un derecho que tiene el potencial para producir ~~controlado por una entidad, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundadamente~~ beneficios económicos futuros, controlado por una entidad y derivado de ~~operaciones ocurridas en el~~ eventos pasados~~, que han afectado económicamente a dicha entidad~~.	NIF A-1 ¶ 51.2.1 ~~NIF A-5 ¶ 4~~
Adquisición	Incluye la compra, construcción, producción, fabricación, desarrollo, instalación o maduración de un *activo*.	NIF A-1 ¶ 71.12 ~~NIF A-6 ¶ A3~~ NIF B-2 ¶ 9 NIF B-8 ¶ 31.1 NIF B-15 ¶ 5 NIF C-2 ¶ 31.1 NIF C-4 ¶ 30.1 NIF C-5 ¶ 30.1 NIF C-6 ¶ 30.1 NIF C-7 ¶ 31.1 NIF C-8 ¶ 6 NIF C-11 ¶ 31.1 NIF C-16 ¶ 30.1 NIF D-6 ¶ 4 NIF D-8 ¶ 8
Agrupación	Es la presentación conjunta de partidas de activos, pasivos, capital contable, ingresos, costos o gastos que tienen características compartidas y están incluidos en la misma clasificación.	NIF A-1 ¶ 83.3.1
~~**Aplicación de recursos**~~	~~Son disminuciones del efectivo, durante un *periodo contable*, provocadas por el incremento de cualquier otro *activo* distinto al efectivo, la disminución de *pasivos*, o por la disposición del *capital contable*, por parte de los *propietarios* de una *entidad lucrativa*.~~	~~NIF A-5 ¶ 90~~
Aportación de capital	Es el conjunto de recursos entregados a una entidad por sus *propietarios* que son aumentos de su inversión y, por lo tanto, incrementos del *capital contribuido* y, consecuentemente, del *capital contable*.	~~NIF A-5 ¶ 76.a)~~ NIF B-4 ¶ 52.5.3
Arrendamiento	Es un *contrato*, o parte de un *contrato*, que transfiere el derecho a usar un *activo subyacente* por un periodo de tiempo, a cambio de una *contraprestación*.	~~NIF A-6 ¶ A3~~ NIF B-7 ¶ 9 NIF C-6 ¶ 30.1 NIF C-8 ¶ 6 NIF C-16 ¶ 30.1

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

		NIF C-18 ¶ 30.1 NIF C-20 ¶ 31.1 NIF D-1 ¶ 30.1 NIF D-5 ¶ 31.1
Asociación de costos y gastos con ingresos	~~Los costos y gastos de una entidad deben identificarse con el ingreso que generen~~ Una entidad debe asociar, en el mismo periodo contable, los costos y gastos con los ingresos que les son relativos, cuando se encuentren devengados, independientemente de la fecha en que se realicen.	NIF A-1 ¶ 26.1 ~~NIF A-2 ¶ 47~~
Baja	Es la eliminación, total o parcial, de ~~acción por medio de la cual deja de reconocerse~~ un *activo* o un *pasivo*, previamente reconocido en el *estado de situación financiera* de una entidad, la cual tiene lugar cuando esa partida ya no cumple la definición de activo o de pasivo, y: a) *para un activo*, la baja ocurre cuando la entidad pierde el control del mismo; y b) *para un pasivo*, la baja ocurre cuando la entidad deja de tener una obligación presente.	NIF A-1 ¶ 64.1 NIF B-10 ¶ 3 NIF C-6 ¶ 30.1 NIF C-14 ¶ 30.1 NIF C-16 ¶ 30.1 NIF C-19 ¶ 31.1 NIF C-21 ¶ 31.1 NIF D-1 ¶ 30.1
Cambio neto en el patrimonio contable	Es la modificación del *patrimonio contable* de una *entidad con propósitos no lucrativos*~~, durante un *periodo contable*,~~ originada por sus *ingresos*, *costos* y *gastos*, así como por las aportaciones de los patrocinadores, durante un *periodo contable*.	NIF A-1 ¶ 52.8.1 ~~NIF A-5 ¶ 67~~ NIF B-16 ¶ 5
Capital contable o patrimonio contable	Es el valor residual de los *activos* de la entidad, una vez deducidos todos sus *pasivos*. ~~Por lo anterior, también se denomina como *activos netos*.~~	NIF A-1 ¶ 51.5.1 ~~NIF A-5 ¶ 32~~ NIF B-16 ¶ 5 NIF C-11 ¶ 31.1 NIF C-12 ¶ 31.1
Capital contribuido	Es la porción del *capital contable* conformado por ~~que lo integran~~ las aportaciones de los propietarios de ~~recibidas por~~ la entidad y por el monto de otros instrumentos financieros emitidos por la entidad que califican como capital. Incluye también ciertas ~~las~~ aportaciones para futuros aumentos de capital, las primas en emisión de acciones y otros instrumentos financieros que por sustancia económica califican como capital.	NIF A-1 ¶ 51.5.5.a) ~~NIF A-5 ¶ 34.a)~~ NIF B-4 ¶ 51.4 NIF C-11 ¶ 31.1 NIF C-11 ¶ 42.1.1 NIF D-8 ¶ 8
Capital ganado	Es la porción del *capital contable* que se conforma~~do~~ por los resultados integrales acumulados, así como por las reservas creadas por los propietarios de la entidad ~~las utilidades y pérdidas generadas por la operación de la entidad, está compuesto por las utilidades acumuladas, los otros resultados integrales acumulados y las reservas.~~.	NIF A-1 ¶ 51.5.5.b) ~~NIF A-5 ¶ 34.b)~~ NIF B-4 ¶ 51.4 NIF C-11 ¶ 31.1 NIF C-12 ¶ 31.1

PROYECTO EN DISCUSIÓN

Capitalización de partidas del capital contribuido	Es una asignación al capital social proveniente de otros conceptos de *capital contable*, tal como, aportaciones para futuros aumentos de capital y la prima pagada en venta o colocación de acciones o utilidades netas acumuladas (que se conocen como dividendos en acciones); este tipo de movimientos son traspasos entre rubros del capital contable, por lo que no modifican el valor total de éste.	~~NIF A-5 ¶ 76.d)~~ NIF B-4 ¶ 52.5.3
~~**Capitalización de reservas creadas**~~	~~Es una asignación al *capital contribuido* proveniente de reservas creadas con anterioridad y con un fin específico inicial que a la fecha ha expirado; este tipo de movimientos son traspasos entre el *capital ganado* y el *capital contribuido* y, consecuentemente, no modifican el total del *capital contable* de la entidad.~~	~~NIF A-5 ¶ 76.f)~~
~~**Capitalización de utilidades o pérdidas integrales**~~	~~Es una asignación al *capital contribuido* proveniente de las utilidades o pérdidas generadas por la entidad; este tipo de movimientos son traspasos entre el *capital ganado* y el *capital contribuido* y, consecuentemente, no modifican el total del *capital contable* de la entidad.~~	~~NIF A-5 ¶ 76.e)~~
Cifra nominal	Está representada por el monto determinado por las bases de valuación de *costo histórico* o de *valor actual*.	NIF A-1 ¶ 75.2
Cifra reexpresada	Es la *cifra nominal* ajustada por un factor específico para conservar unidades monetarias equivalentes.	NIF A-1 ¶ 75.3
Clasificación	Es la organización de los activos, pasivos, capital contable, ingresos, costos y gastos sobre la base de características compartidas. Estas características incluyen, pero no se limitan a, la naturaleza de la partida, su función dentro de las actividades de negocio llevadas a cabo por la entidad y la forma de determinarla.	NIF A-1 ¶ 83.2.1
Cliente	Es una parte que ha contratado a una entidad para obtener de ésta bienes o servicios (o una combinación de bienes y servicios) a cambio de una *contraprestación*.	~~NIF A-3 ¶ 8.h)~~ NIF B-2 ¶ 9 NIF B-5 ¶ 4 NIF B-7 ¶ 9 NIF C-3 ¶ 31.1 NIF C-8 ¶ 6 NIF C-9 ¶ 31.1 NIF C-14 ¶ 30.1 NIF C-16 ¶ 30.1 NIF C-20 ¶ 31.1 NIF D-1 ¶ 30.1 NIF D-2 ¶ 30.1
Comparabilidad	Es la cualidad ~~de~~ en la que información financiera comparable debe ~~que~~ permitir ~~e~~ a los *usuarios* ~~generales~~ identificar y analizar las diferencias y similitudes con la información de la misma entidad de diferentes periodos o fechas y con la de otras	NIF A-1 ¶ 43.1.1 ~~NIF A-4 ¶ 35~~

PROYECTO EN APLICACIÓN

	entidades, identificando tendencias ~~a lo largo del tiempo~~.	
Compensación	Es la presentación de uno o más *activos financieros* y *pasivos financieros* como un solo monto neto en el *estado de situación financiera* cuando los flujos de efectivo futuros representarán una sola partida.	NIF A-1 ¶ 83.4.2 NIF B-12 ¶ 30.1
Comprensibilidad	Es una cualidad esencial de la información contenida ~~proporcionada~~ en los *estados financieros* es que se facilite ~~para facilitar~~ su entendimiento a los usuarios ~~generales~~. La clasificación, la caracterización y la presentación de información, de manera clara y concisa, la hace comprensible. Para este propósito es fundamental que, a su vez, los usuarios tengan la capacidad de analizar la información financiera, así como, un conocimiento suficiente de las actividades económicas y de los negocios.	NIF A-1 ¶ 43.4.1 ~~NIF A-4 ¶ 32~~
Comunicación efectiva de los estados financieros	Es aquélla que incrementa su relevancia y contribuye a una representación fiel de los activos, pasivos, capital contable, ingresos, costos y gastos de una entidad; también mejora la comprensibilidad y comparabilidad de la información en los estados financieros.	NIF A-1 ¶ 81.1
~~**Confiabilidad**~~	~~Es la cualidad que posee la información financiera cuando su contenido es congruente con las transacciones, transformaciones internas y eventos sucedidos, y el *usuario general* la utiliza para tomar decisiones basándose en ella.~~	~~NIF A-4 ¶ 8~~
Consistencia	~~Ante la existencia de operaciones similares en una entidad, debe corresponder un mismo tratamiento contable,~~ Una entidad debe seguir un mismo tratamiento contable en transacciones u otros eventos similares, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la sustancia ~~esencia~~ económica de dichas transacciones y eventos ~~las operaciones~~.	NIF A-1 ¶ 29.1 ~~NIF A-2 ¶ 61~~
Contabilidad	Es una técnica que se utiliza para compilar los registros de las transacciones y otros eventos que afectan económicamente a una entidad y que produce sistemática y estructuradamente información financiera.	NIF A-1 ¶ 13.1
Contrato por ejecutar	Es un contrato, o una porción de un contrato, que está pendiente de cumplirse de igual manera por las partes, ya sea que ninguna de las partes haya cumplido con sus obligaciones o que las hayan cumplido hasta cierto grado por igual.	NIF A-1 ¶ 51.4.9
Costo amortizado	Es una base de valuación de costo histórico aplicable a activos financieros y pasivos financieros, y refleja el valor presente de los flujos futuros. Para instrumentos a	NIF A-1 ¶ 71.14 NIF C-2 ¶ 31.1 NIF C-10 ¶ 31.1

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

	tasa variable, la tasa de descuento se actualiza para reflejar los cambios en la misma. El costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero se actualiza a lo largo del tiempo para describir los cambios posteriores, tales como la devengación de intereses, el deterioro del activo financiero y los cobros y pagos. ~~de efectivo contractuales por cobrar o por pagar de un instrumento financiero más o menos los costos de transacción por amortizar, utilizando el método de interés efectivo. Para instrumentos financieros por cobrar se resta la estimación por pérdidas crediticias esperadas.~~	NIF C-16 ¶ 30.1 NIF C-19 ¶ 31.1 NIF C-20 ¶ 31.1
Costo de adquisición	Es el *costo histórico* pagado por adquirir un activo. Como adquisición debe considerarse la compra, construcción, fabricación, instalación o maduración de un activo ~~monto pagado de efectivo o equivalentes de efectivo, o bien, el valor razonable de otra contraprestación entregada por la adquisición de un activo o servicio~~.	NIF A-1 ¶ 71.12 ~~NIF A-6 ¶ 46~~ ~~NIF A-6 ¶ A3~~ NIF B-10 ¶ 3 NIF C-1 ¶ 4 NIF C-4 ¶ 30.1 NIF C-5 ¶ 30.1 NIF C-6 ¶ 30.1 NIF C-7 ¶ 31.1 NIF C-8 ¶ 6 NIF C-17 ¶ 31.1 NIF D-6 ¶ 4 NIF E-1 ¶ 31.1
Costo de reemplazo	Es el costo más bajo que sería incurrido para restituir el servicio potencial de un *activo* similar, en el curso normal de la operación de la entidad.	~~NIF A-6 ¶ 50~~ ~~NIF A-6 ¶ A3~~ NIF C-6 ¶ 30.1
Costo de reposición	Es el costo más bajo que sería incurrido para restituir el servicio potencial de un *activo* similar, en el curso normal de la operación de la entidad.	~~NIF A-6 ¶ 50~~ ~~NIF A-6 ¶ A3~~ NIF C-6 ¶ 30.1
Costo histórico	Son valuaciones que proporcionan información monetaria sobre activos, pasivos e ingresos, costos y gastos relacionados, utilizando información procedente, esencialmente, del precio de la transacción u otro evento que dio lugar a ellos.	NIF A-1 ¶ 71.8
Costo incremental	Es aquel *costo de transacción* en el que una entidad no hubiera incurrido si la transacción no se hubiera llevado a cabo.	~~NIF A-6 ¶ 74~~ ~~NIF A-6 ¶ A3~~ NIF B-17 ¶ 30.1 NIF C-18 ¶ 30.1 NIF C-19 ¶ 31.1 NIF C-20 ¶ 31.1 NIF D-5 ¶ 31.1
Costo y gasto	Son decrementos de los activos o incrementos de los *pasivos* de una entidad, durante un *periodo contable*, con la intención de generar *ingresos* y con un impacto desfavorable en la *utilidad o pérdida neta* ~~o, en su caso, en el *cambio neto en el patrimonio contable*~~ y, consecuentemente, en su *capital contable*, distintos de	NIF A-1 ¶ 52.3.1 ~~NIF A-5 ¶ 51~~

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

	los relacionados con las distribuciones a los propietarios ~~*ganado* o *patrimonio contable*~~, ~~respectivamente~~.	
Criterio o enfoque prudencial	Consiste en aplicar cautela al hacer juicios, especialmente bajo condiciones de incertidumbre.	NIF A-1 ¶ 18.2
Decreto de dividendos	Es una distribución de las utilidades netas a los propietarios de la entidad, ya sea en *efectivo* o sus *equivalentes*, derivada del rendimiento de su inversión, que son disminuciones del *capital ganado* y, consecuentemente, del *capital contable* de la entidad.	~~NIF A-5 ¶ 76.c)~~ NIF B-4 ¶ 52.5.3
Devengación contable	~~Los~~ El postulado de la devengación contable consiste en que los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica ~~con otras entidades, de las transformaciones internas~~ y ~~de~~ otros eventos~~, que la han afectado económicamente,~~ deben reconocerse ~~contablemente en su totalidad,~~ en el momento en el que la afectan económicamente ~~ocurren~~, independientemente de la fecha en que se realicen. ~~consideren realizados para fines contables~~.	NIF A-1 ¶ 25.1 ~~NIF A-2 ¶ 27~~
Dualidad económica	La estructura financiera de una entidad económica está constituida por los recursos de los que dispone para la consecución de sus fines y por las fuentes para obtener dichos recursos, ya sean propias o ajenas; por lo tanto, el reconocimiento contable de las transacciones y otros eventos que afectan económicamente a una entidad debe llevarse a cabo en forma dual, con el fin de poder presentar adecuadamente la estructura financiera de la entidad y sus resultados del periodo.	NIF A-1 ¶ 28.1 ~~NIF A-2 ¶ 56~~
Empleado y tercero que presta servicios similares	Son individuos que prestan servicios personales a la entidad o a una *parte relacionada*, tales como: a) miembros del consejo de administración; b) personal de la gerencia que tiene autoridad y responsabilidad en las tareas de dirección, planeación y control de las actividades de la entidad; c) empleados de la entidad; d) quienes trabajan para la entidad bajo su dirección; o e) prestan servicios similares a los de los empleados.	~~NIF A-3 ¶ 5~~ ~~NIF A-3 ¶ 8.g)~~ NIF D-8 ¶ 8
Entidad con propósitos no lucrativos	Es aquel tipo de *entidad económica* cuando su objetivo es la consecución de los fines para los cuales fue creada, principalmente de beneficio social ~~aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por la combinación de recursos humanos, materiales y financieros, coordinados por una autoridad que toma decisiones~~	NIF A-1 ¶ 23.5.b) ~~NIF A-3 ¶ 5~~ NIF B-16 ¶ 5 NIF E-2 ¶ 3

PROYECTO EN EXPOSICIÓN

	~~encaminadas a la consecución de los fines para los que fue creada,~~ , sin que se busque ~~y que no~~ resarcir ~~e~~ económicamente las contribuciones a sus ~~donantes o~~ patrocinadores.	
Entidad económica	Es una unidad identificable representada por un conjunto integrado de recursos y actividades económicas el cual es conducido por un único centro de control que toma decisiones económicas sobre sus actividades relevantes y debe ser la base para la emisión de estados financieros. ~~aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros (conjunto integrado de actividades económicas y recursos), conducidos y administrados por un único centro de control que toma decisiones encaminadas al cumplimiento de los fines específicos para los que fue creada; la personalidad de la entidad económica es independiente de la de sus accionistas, propietarios o patrocinadores.~~	NIF A-1 ¶ 23.1 ~~NIF A-2 ¶ 13~~
Entidad lucrativa	Es aquel tipo de *entidad económica* cuando su principal propósito es retribuir y resarcir a los inversionistas su inversión a través de rendimientos y del reembolso de su inversión. ~~aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros (conjunto integrado de actividades económicas y recursos), conducidos y administrados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines de lucro de la entidad, siendo su principal atributo, la intención de resarcir y retribuir a los inversionistas su inversión, a través de reembolsos o rendimientos~~.	NIF A-1 ¶ 23.5.a) ~~NIF A-3 ¶ 5~~
Entrada~~s~~ de efectivo	Son ~~Es una operación que provoca~~ aumentos del ~~saldo de~~ *efectivo*, durante un periodo contable, generados por la disminución de cualquier otro activo distinto del efectivo, el incremento de pasivos, o por incrementos al capital por parte de los propietarios o en su caso, patrocinadores de la entidad ~~*y equivalentes de efectivo*~~.	NIF A-1 ¶ 54.2.1 NIF B-2 ¶ 9
Equilibrio entre las características cualitativas	Es la característica ~~restrictiva~~ por la cual, en la practica, ~~que requiere~~ es necesario obtener un equilibrio apropiado entre las características cualitativas para cumplir con el objetivo de los *estados financieros*. Ello implica que su cumplimiento debe dirigirse ~~a la búsqueda de un punto óptimo, más que~~ hacia la consecución de sus niveles máximos ~~de todas las características cualitativas~~, cuestión que requiere de la aplicación adecuada del *juicio profesional* en cada caso específico ~~concreto~~.	NIF A-1 ¶ 44.5 ~~NIF A-4 ¶ 45~~

PROYECTO EN CONSULTACIÓN

Estado de actividades	Es el *estado financiero* básico ~~que~~ para *entidades con propósitos no lucrativos* que presenta ~~muestra~~ la información relativa ~~al resultado de sus operaciones en un *periodo contable* y, por ende, de~~ a los *ingresos*, *costos* y *gastos*; así como ~~del~~ al *cambio neto en el patrimonio contable* ~~resultante~~ en un ~~el~~ *periodo contable*.	NIF A-1 ¶ 34.3.c) ~~NIF A-3 ¶ 5~~ ~~NIF A-3 ¶ 42.b)~~
Estado de cambios en el capital contable	Es el *estado financiero* básico para las entidades lucrativas que presenta ~~muestra~~ los movimientos entre los saldos iniciales y finales del capital contribuido y del capital ganado ~~los cambios en la inversión de los *propietarios*~~ durante un ~~el~~ *periodo contable*.	NIF A-1 ¶ 34.3.d) ~~NIF A-3 ¶ 5~~ ~~NIF A-3 ¶ 42.c)~~
Estado de flujos de efectivo	Es el *estado financiero* básico que presenta ~~muestra~~ información acerca de las entradas y salidas de efectivo ~~los cambios en los recursos y las fuentes de financiamiento~~ de una ~~la~~ entidad durante un ~~en el~~ *periodo contable*~~, clasificados por *actividades de operación*, *de inversión* y *de financiamiento*~~.	NIF A-1 ¶ 34.3.e) ~~NIF A-3 ¶ 5~~ ~~NIF A-3 ¶ 42.d)~~
Estado de resultado integral~~, en el caso de entidades lucrativas~~	Es el estado financiero básico ~~que (presentado en uno o en dos estados, según lo establece la NIF B-3)~~ para entidades lucrativas que presenta ~~muestra~~ la información relativa ~~al resultado de sus operaciones en un periodo contable y, por ende, de~~ a los ingresos, costos y gastos ~~y Otros Resultados Integrales~~; así como, ~~el resultado integral y~~ a la utilidad ~~(pérdida)~~ neta y al resultado integral ~~resultante en el~~ durante un periodo contable.	NIF A-1 ¶ 34.3.b) ~~NIF A-3 ¶ 5~~ ~~NIF A-3 ¶ 42.b)~~
Estado de situación financiera~~, también llamado estado de posición financiera o balance general~~	Es el estado financiero básico que presenta ~~muestra~~ información relativa a ~~una fecha determinada sobre~~ los recursos (activos) y fuentes de financiamiento (pasivos y capital contable) de la entidad a una fecha determinada ~~y obligaciones financieros de la entidad; por consiguiente, los activos en orden de su disponibilidad, revelando sus restricciones; los pasivos atendiendo a su exigibilidad, revelando sus riesgos financieros; así como, el capital contable o patrimonio contable a dicha fecha~~.	NIF A-1 ¶ 34.3.a) ~~NIF A-3 ¶ 5~~ ~~NIF A-3 ¶ 42.a)~~
Estados financieros	Son la representación estructurada de la situación financiera a una fecha determinada, y de los resultados de operación, los cambios en el capital contable y los flujos de efectivo por un periodo contable, de una entidad; presentan información de una entidad que es útil al usuario en el proceso de la toma de sus decisiones económicas. ~~manifestación fundamental de la información financiera; son la representación estructurada de la situación y desempeño financiero de una entidad a una fecha determinada o por un periodo~~	NIF A-1 ¶ 34.1 ~~NIF A-3 ¶ 37~~

PROYECTO EN APLICACIÓN

~~contable definido~~.

Estados financieros combinados	Son los que corresponden a una entidad informante que se integra por dos o más entidades económicas que no están ligadas por una relación de entidad controladora a subsidiaria~~ estados financieros en los que los activos, pasivos, capital, ingresos, costos, gastos y flujos de efectivo se presentan por un conjunto de entidades que se encuentran bajo control común~~.	NIF A-1 ¶ 37.6 NIF B-8 ¶ 31.1
Estados financieros completos	Son el conjunto de *estados financieros* básicos y sus notas establecidos en la NIF A-1~~3 y requeridos por la NIF A-7~~, determinados y presentados con base en las NIF, en términos semejantes a los *estados financieros* anuales.	NIF B-9 ¶ 5
Estados financieros condensados	Son el conjunto de *estados financieros* básicos establecidos en la NIF A-1~~ 3 y requeridos por la NIF A-7~~ y que contienen: a) información resumida ~~a la fecha~~ de los ~~dichos~~ *estados financieros*, por cada uno de los grandes grupos de rubros, niveles o subtotales que hayan sido incluidos en los *estados financieros* anuales más recientes; b) *notas a los estados financieros* con *revelaciones* seleccionadas, y c) rubros o partidas y *revelaciones* adicionales a las mencionadas en los dos incisos anteriores que no deben omitirse, pues de lo contrario, darían lugar a una mala interpretación de los *estados financieros* condensados.	NIF B-9 ¶ 5
Estados financieros consolidados	Son aquellos que abarcan a dos o más entidades que conforman a una entidad económica.~~ los estados financieros en los que los activos, pasivos, capital, ingresos, costos, gastos y flujos de efectivo de la controladora y sus subsidiarias se presentan como una sola entidad económica~~.	NIF A-1 ¶ 37.2 NIF B-8 ¶ 31.1
Estados financieros no consolidados	Son los que corresponden a una entidad controladora en lo individual, es decir, sin incluir los de sus subsidiarias. Esta información puede ser útil para ciertos usuarios cuando estos requieren información para efectos de la entidad legal y cuando los montos que pueden ser distribuidos a los propietarios de la entidad son sólo los correspondientes a las utilidades propias de la entidad controladora~~ aquellos que presenta una entidad controladora como entidad jurídica independiente y en los que sus inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos se valúan con el método de participación~~.	NIF A-1 ¶ 37.3 NIF B-8 ¶ 31.1

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

Estados financieros individuales	Son los que corresponden a una sola entidad jurídica, los cuales suelen ser emitidos para diversos fines específicos, tal como para fines legales.	NIF A-1 ¶ 37.5
Eventos externos	Son aquellos otros eventos que ocurren fuera de la entidad y normalmente están fuera de su control; por ejemplo: eventos económicos como la inflación y la fluctuación cambiaria que afecta a partidas denominadas en monedas distintas a la moneda funcional de la entidad; eventos naturales como un huracán o un terremoto; eventos políticos; etcétera.	NIF A-1 ¶ 25.5.c)
Eventos internos	Son aquellos otros eventos que ocurren al interior de una entidad en los que no intervienen terceros: tales como, la depreciación y amortización de activos, el deterioro de activos, etc.	NIF A-1 ¶ 25.5.b)
Importancia relativa	Es la cualidad por la cual se asegura que ~~de~~ la información contenida en los estados financieros debe incluir todas las transacciones y otros eventos, que afectaron económicamente a la entidad ~~que aparece en los estados financieros para mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente~~. La información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones. ~~Por consiguiente, existe poca importancia relativa en aquellas circunstancias en las que los sucesos son triviales.~~	NIF A-1 ¶ 42.1.4 ~~NIF A-4 ¶ 23~~
Información completa ~~suficiente~~	Es la cualidad para satisfacer las necesidades comunes del *usuario* ~~general~~, los *estados financieros* deben incluir ~~asegura que el sistema de información contable incluya~~ todas las transacciones y otros eventos ~~operaciones~~ que afectaron económicamente a la entidad y ~~hace que los estados financieros sean~~ expresarse ~~dos~~ de forma clara y comprensible; adicionalmente, dentro de los límites de la *importancia relativa*, debe ~~hace que se~~ aplicarse ~~que~~ un criterio de identificación y selección para destacar algunos conceptos al momento de ser informados ~~en los estados financieros~~.	NIF A-1 ¶ 42.2.12 ~~NIF A-4 ¶ 16~~
Ingreso	Es el incremento de los *activos* o el decremento de los *pasivos* de una entidad, durante un *periodo contable*, con un impacto favorable en la *utilidad o pérdida neta* ~~o, en su caso, en el *cambio neto en el patrimonio contable*~~ y, consecuentemente, en el *capital contable* y que es distinto de los aumentos relacionados con las aportaciones de los propietarios de la entidad ~~*ganado o patrimonio contable*~~, respectivamente.	NIF A-1 ¶ 52.2.1 ~~NIF A-5 ¶ 43~~

PROYECTO EN AUDIENCIA

Interpretaciones a las NIF (INIF)	Son las que tienen por objeto aclarar o ampliar temas ya contemplados dentro de alguna NIF particular; o proporcionar oportunamente bases para el reconocimiento contable sobre temas emergentes o nuevas necesidades detectadas y que no están tratadas específicamente en las NIF; o bien sobre aquellos temas sobre los que no haya suficiente normativa o la existente no esté produciendo información relevante.	NIF A-1 ¶ 14.6
Juicio profesional	Se refiere al empleo de los conocimientos técnicos y experiencia necesarios para elegir ~~seleccionar posibles cursos de acción en~~ la mejor aplicación de las NIF, dentro del contexto de la sustancia económica de la transacción u otro evento ~~operación~~ a ser reconocido ~~a~~.	NIF A-1 ¶ 18.1 ~~NIF A-1 ¶ 51~~
Mantenimiento del capital financiero	Se enfoca en determinar la cantidad de dinero o poder adquisitivo requerido para conservar el capital; por lo tanto, su crecimiento o disminución real se determina al final del periodo, con base en el valor de los activos netos que sustentan dicho capital.	NIF A-1 ¶ 51.5.13.a)
Mantenimiento del capital físico	Se enfoca en determinar la capacidad operativa requerida para conservar el capital; por lo tanto, su crecimiento o disminución real, se determina por el cambio experimentado en la capacidad de producción física de los activos netos, a lo largo del periodo contable.	NIF A-1 ¶ 51.5.13.b)
Marco Conceptual	Es un sistema coherente de objetivos y fundamentos interrelacionados, agrupados en un orden lógico ~~deductivo~~, que sirve ~~destinado a servir~~ como sustento racional para el desarrollo de las NIF particulares y ~~normas de información financiera e interpretaciones a las mismas; además,~~ como referencia en la solución de los problemas que surgen en la práctica contable.	NIF A-1 ¶ 15.1 ~~NIF A-1 ¶ 18~~
Monto recuperable	Es el máximo beneficio económico que podría obtenerse de un *activo*.	~~NIF A-6 ¶ A3~~ ~~NIF A-6 ¶ A75~~ NIF B-11 ¶ 30.1 NIF C-6 ¶ 30.1 NIF C-15 ¶ 30.1 NIF C-16 ¶ 30.1
Movimiento de reservas	Representa la parte del capital ganado que es destinada por los propietarios para fines específicos, tales como dar más solidez al capital contable.	NIF A-1 ¶ 53.3.1
Movimientos de propietarios	Se integran por ~~Es un~~ cambios en el ~~al~~ *capital contribuido* o, en su caso, al capital ganado de una entidad, durante un *periodo contable*, derivado de las decisiones de sus *propietarios*, en relación con su inversión en dicha entidad.	NIF A-1 ¶ 53.2.1 ~~NIF A-5 ¶ 72~~

PROYECTO EN EXPOSICIÓN

Negocio en marcha	La entidad económica se presume en existencia permanente, dentro de un horizonte de tiempo ilimitado, salvo prueba en contrario, por lo que las cifras en el sistema de información contable, representan valores basados en ese supuesto ~~sistemáticamente obtenidos~~, con base en las NIF. En tanto prevalezcan dichas condiciones, no deben determinarse valores estimados provenientes de la disposición o liquidación del conjunto de los activos netos de la entidad.	NIF A-1 ¶ 24.1 ~~NIF A-2 ¶ 24~~
Neutralidad	Es la cualidad que establece que los estados financieros deben ser neutrales e imparciales, es decir, no deben ser subjetivos o estar manipulados o distorsionados para beneficio de algún o algunos grupos o sectores, que puedan perseguir intereses particulares diferentes a los del usuario de los estados financieros.	NIF A-1 ¶ 42.2.8
NIF ~~Normas~~ particulares	Son aquellas que establecen las bases de reconocimiento, valuación, presentación y revelación de las transacciones y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad, que son sujetos de reconocimiento en los estados financieros como activos, pasivos, ingresos, costos, gastos o capital contable; asimismo, establecen las normas para la preparación de los estados financieros en su conjunto ~~concretas que deben observarse para reconocer contablemente los elementos que integran los *estados financieros* en un momento determinado y comprenden normas de *valuación*, *presentación* y *revelación*~~.	NIF A-1 ¶ 16.1 NIF B-1 ¶ 3
Normas de Información Financiera	Se refiere al conjunto de pronunciamientos normativos~~, conceptuales y particulares,~~ emitidos por el CINIF ~~o transferidos al CINIF,~~ que regula~~n~~ la información contenida en los estados financieros ~~y sus notas, en un lugar y~~ a una fecha determinada ~~os, que son aceptados de manera amplia y generalizada por todos los usuarios de la información financiera~~.	NIF A-1 ¶ 14.1 ~~NIF A-1 ¶ 6~~
Notas de los estados financieros	Son explicaciones que amplían el origen y significado de las partidas y cifras que se presentan en dichos estados; proporcionan información acerca de la entidad y sus transacciones y otros eventos que la han afectado o podrían afectarla económicamente; así como, sobre la repercusión de políticas contables y de cambios significativos. Son parte integrante de los estados financieros y su objeto es complementarlos con información relevante; revelan las políticas contables, así como, los métodos, supuestos y juicios utilizados al estimar los montos presentados en los estados financieros.	NIF A-1 ¶ 34.4 NIF A-1 ¶ 84.1.1
~~**Objetividad**~~	~~Es la cualidad de la información financiera para~~	~~NIF A-4 ¶ 12~~

PROYECTO EN CONSULTA PÚBLICACIÓN

	~~presentarse de manera imparcial, es decir, que no sea subjetiva o que esté manipulada o distorsionada para beneficio de algún o algunos grupos o sectores que puedan perseguir intereses particulares diferentes a los del *usuario general* de la información financiera.~~	
Oportunidad	Es la característica ~~restrictiva~~ en la cual se advierte que los estados financieros ~~de la información financiera que requiera que ésta~~ deben ~~a~~ emitirse a tiempo para que el ~~al~~ *usuario* ~~*general*~~, pueda utilizarlos antes de que pierda su capacidad de influir en su toma de decisiones; no obstante, cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre de un periodo sobre el que se informa debido a que, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias.	NIF A-1 ¶ 43.3.1 ~~NIF A-4 ¶ 40~~
Orientaciones a las NIF (ONIF)	Son guías para facilitar la aplicación de las NIF ya establecidas. Los temas tratados en las ONIF usualmente tienen carácter permanente, por lo que estas se incluyen en el Libro de las NIF.	NIF A-1 ¶ 14.7.a)
~~**Origen de recursos**~~	~~Es un aumento del *efectivo*, durante un *periodo contable*, provocado por la disminución de cualquier otro *activo* distinto al *efectivo*, el incremento de *pasivos*, o por incrementos al *capital contable* o *patrimonio contable* por parte de los *propietarios* o en su caso, patrocinadores de la entidad.~~	~~NIF A-5 ¶ 86~~
Otros eventos	Son sucesos o acontecimientos diferentes a las transacciones con otras entidades y que tienen efectos económicos que modifican la estructura financiera de la entidad. Estos pueden ser: a) *transformaciones internas*; b) *eventos internos*; y c) *eventos externos*.	NIF A-1 ¶ 25.5
Otros Resultados Integrales (ORI)	Son ~~Es ya sea~~ *ingresos*, *costos* y *gastos*~~,~~ que, si bien ya están devengados, están pendientes de realización, pero, además: a) su realización se prevé a mediano o largo plazo, y b) es *probable* que su importe varíe debido a cambios en el *valor* ~~*razonable*~~ de los *activos* o *pasivos* que les dieron origen, motivo por el cual, podrían incluso no realizarse en una parte o en su totalidad ~~parcial o totalmente~~.	NIF A-1 ¶ 52.7.1 ~~NIF A-5 ¶ 66A~~ NIF C-11 ¶ 31.1
Pasivo	Es una obligación presente de una entidad de transferir~~, identificada, cuantificada en términos monetarios que representa una probable disminución de~~ recursos económicos ~~y derivada de operaciones~~	NIF A-1 ¶ 51.3.1 ~~NIF A-5 ¶ 19~~ NIF C-9 ¶ 31.1

PROYECTO EN APLICACIÓN

	~~ocurridas en el~~ como resultado de eventos pasados~~, que han afectado económicamente a dicha entidad~~.	
Patrimonio no restringido	Es el patrimonio que no tiene restricciones por parte de los patrocinadores, para que éste sea utilizado por parte de la entidad.	~~NIF A-5 ¶ 35.c)~~ NIF B-16 ¶ 5 NIF B-16 ¶ 15.c)
Patrimonio restringido permanentemente	Es el patrimonio cuyo uso por parte de la entidad, está limitado por disposición de los patrocinadores que no expiran con el paso del tiempo, y no pueden ser eliminadas por acciones de la administración.	~~NIF A-5 ¶ 35.a)~~ NIF B-16 ¶ 5 NIF B-16 ¶ 15.b)
Patrimonio restringido temporalmente		~~NIF A-5 ¶ 35.b)~~ NIF B-16 ¶ 5 NIF B-16 ¶ 15.b)
Periodo contable	Es ~~un periodo convencionalmente determinado~~, el que asume que la actividad económica de la entidad, la cual tiene una existencia indefinida, puede ser dividida en periodos convencionales, los cuales varían en extensión, para presentar la situación financiera, los resultados de operación, los cambios en el capital contable y los flujos de efectivo, incluyendo operaciones que, si bien no han concluido totalmente, ya han tenido un efecto económico ~~a fin de conocer en forma periódica la situación financiera y el resultado de las operaciones de la entidad~~.	NIF A-1 ¶ 36.3 ~~NIF A-2 ¶ 39~~
Política contable	Es el criterio de aplicación de las normas particulares, que la administración de una entidad considera como el más apropiado en sus circunstancias para presentar razonablemente la información contenida en los estados financieros básicos.	NIF A-1 ¶ 84.2.1 ~~NIF A-7 ¶ 39~~
~~**Posibilidad**~~ **Valores de predicción y de confirmación**	Es la cualidad ~~de~~ por la cual los estados financieros deben ~~la información financiera de~~ contener elementos suficientes para coadyuvar a los usuarios ~~generales~~ a realizar predicciones; asimismo, debe servir para confirmar o modificar las expectativas o predicciones anteriormente formuladas, permitiendo a los usuarios ~~generales~~ evaluar la certeza y precisión de dicha información.	NIF A-1 ¶ 42.1.2 ~~NIF A-4 ¶ 21~~
Posible	Es cuando el evento ~~un suceso~~ futuro puede ocurrir, pero sin que exista certeza razonable de que ocurrirá; por consiguiente, la ocurrencia del evento es más que remota y menos que probable.	NIF A-1 ¶ 18.7.b) ~~NIF A-1 ¶ 57.b)~~ NIF C-9 ¶ 31.1 NIF C-9 ¶ 41.6
Precio neto de venta	Es la estimación razonable y verificable del monto que se recibiría, en *efectivo*, *equivalentes de efectivo* o en especie, por la venta o intercambio de un *activo* entre partes interesadas y dispuestas en una transacción de libre competencia en un *mercado observable*, menos su correspondiente *costo de disposición*; también se le	~~NIF A-6 ¶ A3~~ ~~NIF A-6 ¶ A11~~ NIF C-6 ¶ 30.1 NIF C-7 ¶ 31.1 NIF C-15 ¶ 30.1

PROYECTO EN AUDIENCIA

	denomina *valor neto de realización*.	
Probable	Es cuando existe certeza razonable de que el evento ~~un suceso~~ futuro ocurrirá; es decir, con base en información, pruebas, evidencias o datos disponibles, se considera que es más probable ~~que posible~~ que ocurra a que no ocurra el evento futuro~~; esto, con base en información, pruebas, evidencias o datos disponibles~~.	NIF A-1 ¶ 18.7.a) ~~NIF A-1 ¶ 57.a)~~ NIF B-11 ¶ 30.1 NIF C-9 ¶ 31.1 NIF C-9 ¶ 41.6
Propietario o inversionista (también conocido como accionista o dueño)	Es toda persona que participa en los beneficios y riesgos económicos de los *activos netos* de una entidad; incluye a socios, asociados, miembros o participantes de una sociedad *mutualista*.	~~NIF A-3 ¶ 5~~ ~~NIF A-3 ¶ 8.j)~~ NIF B-7 ¶ 9 NIF B-8 ¶ 31.1 NIF B-11 ¶ 30.1 NIF C-11 ¶ 31.1 NIF C-12 ¶ 31.1
Proveedor	Es una cuenta por pagar por bienes o servicios que han sido suministrados a, o recibidos por, la entidad como resultado de un acuerdo formal con la contraparte. Aun cuando ocasionalmente sea necesario estimar el importe o la *fecha de liquidación* de la cuenta por pagar a *proveedores*, la incertidumbre asociada con las mismas es, por lo general, mucho menor que en el caso de las *provisiones*.	~~NIF A-3 ¶ 5~~ ~~NIF A-3 ¶ 8.k)~~ NIF C-9 ¶ 31.1 NIF C-9 ¶ 32.1.1 NIF C-19 ¶ 41.2
Reciclaje	Es la transferencia entre elementos del *capital ganado*, desde *Otro Resultado Integral* (ORI) hacia la *utilidad (pérdida) neta*, que no modifica el *resultado integral*~~, de una partida realizada~~.	~~NIF A-5 ¶ 66C~~ NIF B-3 ¶ 52.11.6
Reconocimiento	Es el proceso de capturar, para su inclusión en el estado de situación financiera o en el estado de resultado integral, una partida que cumple la definición de uno de los elementos de los estados financieros (activo, pasivo, capital contable, ingreso, costo o gasto). El reconocimiento involucra la representación fiel del elemento en uno de los estados financieros (solo o como parte de otras partidas) tanto conceptual como numéricamente; por tanto, debe cuantificarse en términos monetarios e incluirse en uno o más totales del estado financiero correspondiente. El importe por el que un activo, un pasivo o capital contable se reconoce en el estado de situación financiera se denomina *"valor neto en libros"* ~~la incorporación de los efectos de las transacciones y otros eventos cuantificables en los estados financieros, por consiguiente, una operación debe representarse tanto conceptual como numéricamente y, por tanto, debe determinarse una cuantificación en términos monetarios a través del desarrollo de un proceso formal de valuación considerando los atributos del elemento a ser valuado~~	NIF A-1 ¶ 61.1 ~~NIF A-6 ¶ 8~~

PROYECTO EN AUDIENCIA

	~~y lo que establezcan, a su vez, las NIF particulares relativas. Los atributos se refieren a las características o naturaleza del elemento sujeto a reconocimiento y valuación; por ejemplo, su naturaleza monetaria y no monetaria, entre otros~~.	
~~**Reconocimiento inicial**~~	~~Es el proceso de valuar, presentar y revelar una partida por primera vez en los estados financieros, al considerarse devengada.~~	~~NIF A-1 ¶ 36.a)~~
~~**Reconocimiento posterior**~~	~~Es la modificación de una partida reconocida inicialmente en los estados financieros, originada por eventos posteriores que la afectan de manera particular, para preservar su objetividad.~~	~~NIF A-1 ¶ 36.b)~~
Reembolso de capital	Es un recurso entregado por la *entidad* a los *propietarios*, producto de la devolución de sus aportaciones que son una disminución de su inversión y, por lo tanto, decrementos del *capital contribuido* y, consecuentemente, del *capital contable* de la *entidad*.	~~NIF A-5 ¶ 76.b)~~ NIF B-4 ¶ 52.5.3
Relación entre costo y beneficio	Es la característica restrictiva donde los estados financieros son útiles para el proceso de toma de decisiones, pero, al mismo tiempo, su obtención origina costos ~~beneficios derivados de la información deben exceder el costo de obtenerla~~.	NIF A-1 ¶ 44.2 ~~NIF A-4 ¶ 43~~
Relevancia	Es la característica cualitativa fundamental que poseen los estados financieros ~~la información financiera~~ cuando influyen en la toma de decisiones económicas de quienes los ~~la~~ utilizan.	NIF A-1 ¶ 42.1.1 ~~NIF A-4 ¶ 20~~
Remota ~~o~~	Es cuando no existen indicios o evidencias suficientes que permitan afirmar que el evento futuro puede ocurrir ~~ocurrirá un suceso futuro~~.	NIF A-1 ¶ 18.7.c) ~~NIF A-1 ¶ 57.c)~~ NIF C-9 ¶ 31.1 NIF C-9 ¶ 41.6
Reportes Técnicos	Son guías para facilitar la aplicación de las NIF ya establecidas que se refieren a temas emergentes de carácter temporal, razón por la cual no se incluyen en el Libro de las NIF.	NIF A-1 ¶ 14.7.b)
Representación fiel ~~Confiabilidad~~	Es la cualidad (característica cualitativa fundamental) que indica que los estados financieros son una representación fiel de las transacciones y otros eventos ~~que posee la información financiera~~ cuando su expresión ~~contenido~~ es congruente con la sustancia económica de los mismos ~~las transacciones, transformaciones internas y eventos sucedidos, y el usuario general la utiliza para tomar decisiones basándose en ella~~.	NIF A-1 ¶ 42.2.1 ~~NIF A-4 ¶ 8~~
~~**Representatividad**~~	~~Es la característica cualitativa de la información financiera que permite la concordancia entre su contenido y las transacciones, transformaciones~~	~~NIF A-4 ¶ 10~~

PROYECTO EN ADECUACIÓN

	~~internas y eventos que han afectado económicamente a la entidad.~~	
Resultado integral	Es el incremento o decremento del *capital ganado* de una *entidad lucrativa* derivado de su operación, durante un *periodo contable*, integrado ~~originado~~ por la *utilidad o pérdida neta*, más los *otros resultados integrales*.	NIF A-1 ¶ 53.4.1 ~~NIF A-5 ¶ 66E~~ NIF C-11 ¶ 31.1
Riesgo cambiario	Es el riesgo de que el valor de un *activo* o *pasivo* fluctuará debido a movimientos en los tipos de cambio de monedas extranjeras.	NIF A-1 ¶ 33.6.a).i ~~NIF A-3 ¶ 5~~ ~~NIF A-3 ¶ 27.a).i~~ NIF C-2 ¶ 31.1 NIF C-2 ¶ 64.1.2
Riesgo de crédito	Es el riesgo de que una de las partes involucradas en una transacción con un *activo financiero* o un *pasivo financiero* deje de cumplir con su obligación y provoque que la contraparte incurra en una pérdida financiera.	NIF A-1 ¶ 33.6.b) ~~NIF A-3 ¶ 5~~ ~~NIF A-3 ¶ 27.b)~~ NIF C-2 ¶ 31.1 NIF C-2 ¶ 64.1.2 NIF C-16 ¶ 30.1 NIF C-18 ¶ 30.1
Riesgo de liquidez (también conocido como riesgo de fondeo)	Es el riesgo de que una entidad no tenga capacidad para reunir los recursos necesarios para cumplir con sus compromisos en el corto plazo ~~asociados con activos o pasivos~~. El riesgo de liquidez puede resultar de la incapacidad para vender o liquidar un activo o un pasivo rápidamente ~~inmediatamente~~ a un valor cercano a su valor razonable.	NIF A-1 ¶ 33.6.c) ~~NIF A-3 ¶ 5~~ ~~NIF A-3 ¶ 27.c)~~
Riesgo de mercado	Es la exposición que tiene una entidad a los riesgos de los mercados financieros, el que a su vez incluye tres tipos de *riesgo*: a) *cambiario*, b) *de tasas de interés*, y c) *en precios*.	NIF A-1 ¶ 33.6.a) ~~NIF A-3 ¶ 5~~ ~~NIF A-3 ¶ 27.a)~~
Riesgo de tasas de interés	Es el riesgo de que el valor de un activo o pasivo fluctuará debido a cambios en el mercado del costo de financiamiento.	NIF A-1 ¶ 33.6.a).ii ~~NIF A-3 ¶ 5~~ ~~NIF A-3 ¶ 27.a).ii~~ NIF C-2 ¶ 31.1 NIF C-2 ¶ 64.1.2
Riesgo en el flujo de efectivo	Es el riesgo de que ~~en el cual~~ los flujos de efectivo futuros asociados con un activo o pasivo fluctúen ~~fluctuarán~~ en sus montos debido a cambios en la tasa de interés del mercado, tipos de cambio y otras situaciones. Por ejemplo, en el caso de un activo o un pasivo con tasas de interés variables, tales fluctuaciones dan como resultado un cambio en la tasa de interés efectiva del mismo, usualmente sin un	NIF A-1 ¶ 33.6.d) ~~NIF A-3 ¶ 5~~ ~~NIF A-3 ¶ 27.d)~~

PROYECTO EN CIRCULACIÓN

	cambio correspondiente en su valor razonable.	
Riesgo en precios	Es el riesgo de que el valor de un activo o de un pasivo fluctúe como resultado de cambios en los precios de mercado; si dichos cambios son causados por factores específicos atribuibles al activo o al pasivo individual o a la contraparte o por factores que afectan a todos los activos o pasivos negociados en el mercado, en su conjunto.	NIF A-1 ¶ 33.6.a).iii ~~NIF A-3 ¶ 5~~ ~~NIF A-3 ¶ 27.a).iii~~ NIF C-2 64.1.2e)
~~**Riesgo financiero**~~	~~Es el elemento de juicio que sirve al *usuario general* para evaluar la posibilidad de que ocurra algún evento en el futuro que cambie las circunstancias actuales o esperadas, que han servido de fundamento en la cuantificación en términos monetarios de *activos* y de *pasivos* o en la *valuación* de sus estimaciones y que, de ocurrir dicho evento, puede originar una pérdida o, en su caso, una *utilidad atribuible* a cambios en el valor del *activo* o del *pasivo* y, por ende, cambios en los efectos económicos que le son relativos.~~	~~NIF A-3 ¶ 5~~ ~~NIF A-3 ¶ 27~~
Salidas de efectivo	Son ~~Es una operación que provoca~~ disminuciones del ~~saldo de~~ *efectivo*, durante un periodo contable, generadas por el incremento de cualquier otro activo distinto del efectivo, la disminución de pasivos, o por la disposición del capital por parte de los propietarios ~~*y equivalentes de efectivo*~~.	NIF A-1 ¶ 54.3.1 NIF B-2 ¶ 9
Supletoriedad	Existe supletoriedad, cuando la ausencia de NIF es cubierta por otro conjunto de normas formalmente establecido.	NIF A-1 ¶ 91.1
Sustancia económica	Es el postulado que requiere que las transacciones y otros eventos que afectan económicamente a una entidad deban reconocerse contablemente con base en su esencia económica, la cual debe prevalecer sobre su forma jurídica ~~indica que en el sistema de información debe prevalecer la naturaleza de la operación sobre su forma jurídica, así como en el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad~~.	NIF A-1 ¶ 22.1 ~~NIF A-2 ¶ 8~~
Tasa de descuento apropiada	Es la tasa o curva de rendimiento que refleja el valor del dinero en el tiempo ante las condiciones prevalecientes en el mercado del *activo*, *pasivo*, *unidad a informar* o *unidad generadora de efectivo* al momento de la evaluación, así como los *riesgos* asociados con el elemento que no hayan sido considerados en los *flujos de efectivo futuros*.	~~NIF A-6 ¶ A3~~ ~~NIF A-6 ¶ A67~~ NIF C-18 ¶ 30.1
Transformaciones internas	Son otros eventos que representan cambios en los recursos o en las obligaciones de la entidad que modifican su estructura financiera, tal como la	NIF A-1 ¶ 25.5.a)

PROYECTO EN AUDIENCIA DE APLICACIÓN

	transformación de materias primas en productos terminados.	
Unidad a informar	Es una porción de una *entidad económica*, constituido por *activos* y *pasivos*, implicada en actividades de *negocio* que generan *ingresos* y *costos* o *gastos*, por el cual la información financiera está disponible para su revisión, de manera regular por parte del *usuario ~~general~~*.	~~NIF A-6 ¶ A3.a)~~ NIF B-7 ¶ 9
Unidad de cuenta	Es el derecho o conjunto de derechos, la obligación o conjunto de obligaciones, o el conjunto de derechos y obligaciones, a los cuales aplican los mismos criterios de reconocimiento y las bases de valuación ~~grupo de *activos* (derechos), el grupo de *pasivos* (obligaciones) o el grupo de *activos* y *pasivos*, a los cuales aplican los requerimientos de *reconocimiento* y *valuación*~~.	NIF A-1 ¶ 51.4.1 NIF B-17 ¶ 30.1
Unidad generadora de efectivo	Es la agrupación mínima identificable de *activos* menos *pasivos* (podría ser un solo *activo*) que en su conjunto genera *flujos de efectivo* que son independientes de los *flujos de efectivo* derivados de otros *activos* o grupo de *activos* (una *asociada*, una *subsidiaria*, una línea de producción, una división, un *segmento operativo*, etc.).	~~NIF A-6 ¶ A3.b)~~ NIF B-11 ¶ 30.1 NIF C-15 ¶ 30.1
Usuario ~~general~~ de los estados financieros (usuario)	Es cualquier ente ~~involucrado en la actividad económica (sujeto económico)~~, presente o potencial, interesado en la ~~"~~información financiera~~"~~ de ~~las~~ una entidad~~es~~, para que en función a ella base su toma de decisiones en relación con dicha entidad.	NIF A-1 ¶ 31.2 ~~NIF A-3 ¶ 5~~
Utilidad o pérdida neta	La utilidad neta es el valor residual de los *ingresos* de una *entidad lucrativa*, después de haber disminuido sus *costos* y *gastos* relativos reconocidos en el *estado de resultado integral*, siempre que estos últimos sean menores a dichos ingresos, durante un *periodo contable*. En caso contrario, es decir, cuando los *costos* y *gastos* sean superiores a los *ingresos*, la resultante es una *pérdida neta*.	NIF A-1 ¶ 52.6.1 ~~NIF A-5 ¶ 64~~ NIF C-11 ¶ 31.1
~~**Utilidad como característica fundamental de los estados financieros**~~	~~Es la cualidad de atender a las necesidades comunes del usuario general y constituye el punto de partida para derivar las características cualitativas restantes.~~	~~NIF A-1 ¶ 29~~
Valor actual	Son determinaciones que proporcionan información monetaria sobre activos, pasivos, e ingresos, costos y gastos relacionados, usando información actualizada para reflejar las condiciones en la fecha de valuación. Debido a su continua actualización, los valores actuales de los activos y de los pasivos reflejan los cambios, desde la fecha de valuación anterior, en las estimaciones de flujos de efectivo y otros factores	NIF A-1 ¶ 71.17

PROYECTO EN CONSULTACIÓN

	reflejados en los valores actuales. A diferencia del costo histórico, el valor actual de un activo o de un pasivo no procede del precio de la transacción o de otro evento que lo originó.	
Valor de cumplimiento	Es el valor presente de los flujos de efectivo futuros o de otros recursos económicos, que una entidad espera verse obligada a transferir para liquidar un pasivo.	NIF A-1 ¶ 71.23.c)
Valor de realización y valor neto de realización	Es el monto estimado por una entidad de lo que espera recibir~~,~~ por la venta de un activo en el curso normal de sus operaciones~~; es un valor específico de la entidad, es decir, determinado por ella misma considerando supuestos generados internamente~~. Cuando al valor de realización se le disminuyen los costos de disposición y, en su caso, los costos de terminación estimados, se genera el valor neto de realización.	NIF A-1 ¶ 71.23.b) ~~NIF A-6 ¶ 60/61~~ ~~NIF A-6 ¶ A3~~ NIF C-1 ¶ 4 NIF C-4 ¶ 30.1
Valor de uso	Es el *valor presente* de los *flujos de efectivo futuros*, o de otros recursos económicos, que una entidad espera obtener ~~que se espera se deriven~~ del uso ~~continuo~~ de un *activo* y de su disposición al término ~~final~~ de su *vida útil*~~,~~ ~~utilizando una *tasa de descuento apropiada*~~.	NIF A-1 ¶ 71.23.a) NIF B-11 ¶ 30.1 NIF C-15 ¶ 30.1
~~**Valor de perpetuidad**~~	~~Es el *valor presente* de *efectivo* o equivalentes que la entidad espera obtener en un número indefinido de periodos.~~	~~NIF A-6 ¶ 73~~ ~~NIF A-6 ¶ A3~~
Valor específico de la entidad ~~**Valor específico de un activo o un pasivo para la entidad (incluye el valor de uso)**~~	Es el importe estimado de recuperación de un *activo* o de cumplimiento para la satisfacción de un *pasivo* basado en supuestos internos generados por la entidad. ~~Es el *valor presente* de los *flujos de efectivo futuros* que una entidad espera obtener por el uso continuo de un *activo* y por su disposición final al término de su *vida útil* o, los que espera incurrir para la liquidación de un *pasivo*.~~	NIF A-1 ¶ 71.23 ~~NIF A-6 ¶ 76~~ ~~NIF A-6 ¶ A3~~ NIF C-6 ¶ 30.1
Valor neto en libros	Es el saldo de un *activo* deducido por el monto de la *depreciación*, *amortización*, *deterioro* o algún otro importe asignado a resultados, según sea el caso, o de un *pasivo* deducido por partidas pendientes de amortizar, determinado conforme a las NIF *particulares*.	~~NIF A-6 ¶ A3.c)~~ NIF C-4 ¶ 30.1 NIF C-6 ¶ 30.1 NIF C-8 ¶ 6 NIF C-15 ¶ 30.1 NIF C-17 ¶ 31.1
Valor por método de participación	Es el ~~un método de valuación mediante el cual una inversión permanente se reconoce inicialmente a su~~ costo de adquisición de una inversión permanente, el que se modifica por la participación del inversionista en los cambios, posteriores a la adquisición, en los activos netos de la entidad en la que participa (participada), tales como los cambios por su resultado integral o los derivados de la distribución de sus utilidades y reembolsos de capital contable.	NIF A-1 ¶ 71.27 NIF B-8 ¶ 31.1 NIF C-7 ¶ 31.1 NIF C-21 ¶ 31.1

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

Valor presente esperado	Son los *flujos de efectivo futuros* descontados a una tasa libre de *riesgo* y ponderados por su respectiva probabilidad de ocurrencia; es un procedimiento que incorpora, en un rango de flujos proyectados, los *riesgos* asociados con las posibles variaciones en el monto y en la *periodicidad de los flujos de efectivo*.	NIF A-1 Apéndice D ~~NIF A-6 ¶ 80~~ ~~NIF A-6 ¶ A3~~ NIF C-18 ¶ 30.1
Valor presente estimado	Es el monto que estadísticamente es el más apropiado entre un rango de posibles montos de *flujos de efectivo futuros* proyectados; dicho flujo seleccionado debe descontarse a una tasa que incorpore los *riesgos* inherentes.	NIF A-1 Apéndice D ~~NIF A-6 ¶ 81~~ ~~NIF A-6 ¶ A3~~
Valor razonable	Es el *precio de salida* que, a la *fecha de valuación*, se recibiría por vender un *activo* o se pagaría por transferir un *pasivo* en una *transacción ordenada* entre *participantes del mercado*.	NIF A-1 ¶ 71.18 ~~NIF A-6 ¶ 38~~ NIF B-7 ¶ 9 NIF B-8 ¶ 31.1 NIF B-15 ¶ 5 NIF B-11 ¶ 30.1 NIF B-17 ¶ 30.1 NIF C-1 ¶ 4 NIF C-2 ¶ 31.1 NIF C-3 ¶ 31.1 NIF C-4 ¶ 30.1 NIF C-6 ¶ 30.1 NIF C-7 ¶ 31.1 NIF C-8 ¶ 6 NIF C-10 ¶ 31.1 NIF C-12 ¶ 31.1 NIF C-14 ¶ 30.1 NIF C-15 ¶ 30.1 NIF C-16 ¶ 30.1 NIF C-17 ¶ 31.1 NIF C-19 ¶ 31.1 NIF C-20 ¶ 31.1 NIF D-3 ¶ 31.c) NIF D-5 ¶ 31.1 NIF D-8 ¶ 8 NIF E-1 ¶ 31.1 NIF E-2 ¶ 3
Valuación	Las transacciones y otros eventos que afectaron económicamente a la entidad deben cuantificarse en términos monetarios, atendiendo a la base de valuación que mejor represente su sustancia económica. ~~Es la cuantificación monetaria de los efectos de las operaciones que se reconocen como activos, pasivos y capital contable o patrimonio contable en el sistema de información contable de una entidad, atendiendo a los atributos del elemento a ser valuado, con el fin de captar el valor económico más~~	NIF A-1 ¶ 27.1 ~~NIF A-1 ¶ 39~~ ~~NIF A-2 ¶ 52~~

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN

	~~objetivo de los activos netos.~~	
Valuación inicial	Proceso de cuantificar en términos monetarios por primera vez una partida reconocida en los estados financieros.	NIF A-1 ¶ 72.30.a)
Valuación posterior	Es la modificación del valor de una partida originada por eventos posteriores a su valuación inicial que la afectan de manera particular.	NIF A-1 ¶ 72.30.b)
Veracidad	Es la cualidad en que ~~de~~ la información contenida en los estados financieros sea veraz y libre de error, esta debe ~~financiera que~~ reflejar transacciones~~,~~ ~~transformaciones internas~~ y otros eventos realmente sucedidos. La veracidad ~~acredita~~ respalda la confianza y credibilidad del *usuario* de los estados financieros ~~*general* en la información financiera~~.	NIF A-1 ¶ 42.2.5 ~~NIF A-4 ¶ 9~~
Verificabilidad	Es la cualidad en que ~~de~~ la información financiera debe poder ~~que permite que pueda~~ comprobarse y validarse.	NIF A-1 ¶ 43.2.1 ~~NIF A-4 ¶ 14~~

PROYECTO EN AUSCULTACIÓN